

UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICA Y SOCIALES
ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN Y CONTADURIA PÚBLICA
MAESTRÍA EN CIENCIAS CONTABLES

LA INCIDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE
INMUEBLES URBANOS EN LAS FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO
LIBERTADOR DEL ESTADO MÉRIDA. PERÍODO 1995 – 1999
PARA OPTAR AL TÍTULO DE MAGISTER SEIENTIAE

SEBBIULA
Tulio Febres Cordero

Luis Antonio Rivas Meza
Tutor: Alirio Peña

Mérida, octubre 2001

COLECCION

DEDICATORIA

A Dios todo poderoso y a la Santísima Virgen María por sobre todas las cosas, porque siempre han estado y estarán conmigo iluminándome y protegiéndome.

Gracias señor por haberme dado unos padres tan especiales que con gran esfuerzo me dieron la educación y enseñanza con la cual he logrado lo que hoy soy.

Pido al todo poderoso para que me ilumine y guíe por los caminos del conocimiento.

www.bdigital.ula.ve

AGRADECIMIENTO

A mis padres: A quienes infinitamente les agradezco el haberme dado la herencia del saber.

A mi esposa Moraima: Quien en los momentos más difíciles, ha sabido darme el apoyo necesario para continuar con la lucha emprendida.

A mi hijo: Juan Manuel por haberme ayudado en este trabajo. Sin su colaboración no hubiera sido posible y por quien me he superado, para así brindarle un futuro mejor.

A mi hija: María Andrea por ser tan dulce y comprensiva y que me impulsa en seguir adelante, para que le sirva como ejemplo las metas que yo he alcanzado.

A mi hija: Erika Violeta para que las metas que yo logre alcanzar sirvan de ejemplo y provecho en este mundo tan difícil.

A mi tutor el Lic. Alirio Peña por su grande y valiosa colaboración a pesar de ser una persona con numerosas ocupaciones entre ellas la de docente en la ilustre Universidad de los Andes siempre dispuso de tiempo para ayudarme en la realización de este trabajo.

A la Doctora: Jeannett de Zúa por su confianza y valiosa colaboración llena de conocimiento y cariño.

A el Doctor: José Zúa por haber me brindado toda la ayuda cargada de energía y llena de conocimiento cuando la necesité.

A todas aquellas personas que de una u otra forma colaboraron con el de desarrollo de este trabajo, a mis amigos de Maestría en Ciencias Contables siempre los recordaré con mucho cariño.

ÍNDICE GENERAL	Pág
DEDICATORIA	ii
AGRADECIMIENTO	iii
LISTA DE GRAFICOS	vii
LISTA DE CUADROS	x
RESUMEN	xiii
INTRODUCCIÓN	1
CAPÍTULO	
I EL PROBLEMA	3
Planteamiento del problema	3
Objetivos	5
General	5
Específicos	5
Justificación de la investigación	5
Alcance	7
Limitaciones	8
II MARCO TEÓRICO	9
Elementos filosóficos y epistemológicos	9
Corriente filosófica	9
Paradigma de Investigación	11
Antecedentes de la investigación	12
Bases teóricas	14
Bases legales	33
III MARCO METODOLÓGICO	41
Tipo de investigación	41
Caso de estudio	41
Población y muestra	44
Técnicas e Instrumentos de recolección de datos	44
Técnica de análisis	45
IV RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN	46
Otros hallazgos encontrados en la Observación Documental	92
Análisis de las características del Impuesto Sobre Inmuebles Urbanos del Municipio Libertador del Estado Mérida	97
Análisis del Proceso Administrativo del Impuesto Sobre Inmuebles Urbanos en el Municipio Libertador del Estado Mérida	98
Análisis de las fallas del Proceso Administrativo del Impuesto Sobre Inmuebles Urbanos en el Municipio Libertador del Estado Mérida	98
Análisis de la Recaudación del Impuesto de Inmuebles Urbanos en El Municipio Libertador del Estado Mérida durante el Periodo 1995-1999	99

Análisis del aporte del Impuesto Sobre Impuestos Urbanos al Presupuesto de Ingresos del Municipio Libertador del Estado Mérida	99
V CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	
Conclusiones	100
Recomendaciones	104
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	108
ANEXOS	111
A. Glosario de Términos	112
B. Formato de Observación Documental	113
C. Formato del Cuestionario de Preguntas Cerradas	114
D. Matriz de Datos del Cuestionario de Preguntas Cerradas	115
E. Organigrama de la Alcaldía del Municipio Libertador del Estado Mérida	116
F. Ordenanza Sobre Catastro	117
G. Ordenanza del Impuesto Sobre Inmuebles Urbanos	118
H. Presupuesto de Ingreso del Municipio Libertador del Estado Mérida	119
H-1 Presupuesto de Ingresos (En bolívares) año 1995	120
H-2 Presupuesto de Ingresos (En bolívares) año 1996	121
H-3 Presupuesto de Ingresos (En bolívares) año 1997	122
H-4 Presupuesto de Ingresos (En bolívares) año 1998	123
H-5 Presupuesto de Ingresos (En bolívares) año 1999	124
I. Presupuesto de Egresos del Municipio Libertador del Estado Mérida	125
I-1 Presupuesto de Egresos (En bolívares) año 1995	126
I-2 Presupuesto de Egresos (En bolívares) año 1996	127
I-3 Presupuesto de Egresos (En bolívares) año 1997	128
I-4 Presupuesto de Egresos (En bolívares) año 1998	129
I-5 Presupuesto de Egresos (En bolívares) año 1999	130
J. Total de Ingresos Recaudados por Impuestos Sobre Inmuebles Urbanos en el Municipio Libertador del Estado Mérida 1995-1999	131

K. Total de Ingresos Recaudados en el Municipio Libertador del Estado Mérida 1995-1996	132
L. Total de Ingresos Recaudados y Total de Ingresos Presupuestados del Municipio Libertador del Estado Mérida	133
L-1 Total de Ingresos Recaudados y Presupuestados Año 1995	134
L-2 Total de Ingresos Recaudados y Presupuestados Año 1996	135
L-3 Total de Ingresos Recaudados y Presupuestados Año 1997	136
L-4 Total de Ingresos Recaudados y Presupuestados Año 1998	137
L-5 Total de Ingresos Recaudados y Presupuestados Año 1999	138
M. Total Gastos Ejecutados y Total Gastos Presupuestados del Municipio Libertador del Estado Mérida	139
M-1 Total Gastos Presupuestados y Ejecutados Año 1995	140
M-2 Total Gastos Presupuestados y Ejecutados Año 1996	141
M-3 Total Gastos Presupuestados y Ejecutados Año 1997	142
M-4 Total Gastos Presupuestados y Ejecutados Año 1998	143
M-5 Total Gastos Presupuestados y Ejecutados Año 1999	144
N. Formulario Utilizado para el Registro de los Contribuyentes del Impuesto Sobre Inmuebles Urbanos del Municipio Libertador del Estado Mérida.	145
Ñ. Formulario Utilizado para la Determinación del Impuesto Inmobiliario del Municipio Libertador del Estado Mérida.	146
O. Formulario Utilizado para la Exoneración del Impuesto Inmobiliario del Municipio Libertador del Estado Mérida.	147
P. Formulario Utilizado para la Solicitud de Solvencia y Estado de Cuenta del Municipio Libertador del Estado Mérida.	148
Q. Planilla Otorgadas por la Dirección de Hacienda para la Autorización de Fiscalizaciones del Municipio Libertador del Estado Mérida.	149
R. Planilla de Notificación Fiscal del Municipio Libertador del Estado Mérida.	150
S. Planilla de Liquidación de Impuesto Inmobiliario Urbano del Municipio Libertador del Estado Mérida.	151
T. Planilla de Recibo de Caja	152

LISTA DE GRÁFICOS

GRÁFICOS	Pág
1. Diseño de la Investigación	40
2. El Hecho Imponible	47 48
3. El Sujeto Pasivo	
4. La Base Imponible	49
5. Forma de la Declaración y Pago	50
6. Determinación del Pago	51
7. Cálculo del Pago	52
8. Elaboración de la Planta de Valores	53
9. Registro y Control de Contribuyentes	54
10. Determinación de la Base Imponible	55
11. Existe una Base de Datos	56
12. Instructivos para Contribuyentes de I.S.I.U.	57
13. Actualización de la Base Imponible	58
14. Medios de Publicidad Utilizados	59
15. Operativos para Deberes Formales	60
16. Actualización de Registro de los Contribuyentes	61
17. Presión Ejercida a los Contribuyentes	62
18. Medidas para Garantizar el Pago	63
19. Representatividad al Presupuesto de Ingreso	64
20. Recaudación del I.S.I.U.	65

21. Recaudación del I.S.I.U.	66
22. Cancelación Voluntaria del I.S.I.U.	67
23. Contratos para la Recaudación	68
24. Aplicación de Sanciones	69
25. Exoneración de las Deudas	70
26. Introducción de Recursos por Reparos	71
27. Uso de Manual de Normas y Procedimientos	72
28. Comparación entre el Total de Ingresos Presupuestados del Municipio Libertador del Estado Mérida con el Total de Ingresos Presupuestados del I.S.I.U. 1995-1996	74
29. Comparación entre el Total de los Ingresos del I.S.I.U. Recaudados con el Total del I.S.I.U. Presupuestado en el Municipio Libertador del Estado Mérida 1995-1999	76
30. Total de la Recaudación del I.S.I.U del Municipio Libertador del Estado Mérida 1995-1999	78
31. Total de los Ingresos Recaudados en el Municipio Libertador del Estado Mérida 1995-1999	80
32. Comparación entre el Total de los Ingresos Recaudados y el Total de los Ingresos Presupuestados el Municipio Libertador del Estado Mérida 1995-1999	82
33. Ejecución Presupuestaria Comparación entre los Gastos o Compromisos Adquiridos y los Gastos Presupuestados en el Municipio Libertador del Estado Mérida 1995-1999	84
34. Comparación entre la Partida del Código Presupuestario y el Total de la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gasto del Municipio Libertador del Estado Mérida 1995-1999	86

35. Presupuesto de Egresos del Municipio Libertador del Estado Mérida. 1995-1999	87
36. Impuesto Municipal de Mayor Aporte al Presupuesto de Ingreso	88
37. Aporte del I.S.I.U. al Presupuesto de Ingresos	89
38. Comparación entre el Total de los Ingresos Recaudados por Impuesto Sobre Inmuebles Urbanos y el Total de Ingresos del Municipio Libertador del Estado Mérida 1995-1999	91

www.bdigital.ula.ve

LISTA DE CUADROS

CUADROS	Pág
1. Variable e Indicadores	39
2. Número de Personas de las Parroquias que Integran el Municipio Libertador del Estado Mérida	42
3. Número de Viviendas de las Parroquias que Conforman el Municipio Libertador del Estado Mérida	43
4. El Hecho Imponible	47
5. El Sujeto Pasivo	48
6. La Base Imponible	49
7. Forma de la Declaración y Pago	50
8 Determinación del Pago	51
9. Cálculo del Pago	52
10. Elaboración de la Planta de Valores	53
11. Registro y Control de Contribuyentes	54
12. Determinación de la Base Imponible	55
13. Existe una Base de Datos	56
14. Instructivos para Contribuyentes de I.S.I.U.	57
15. Actualización de la Base Imponible	58
16. Medios de Publicidad Utilizados	59
17. Operativos para Deberes Formales	60

18. Actualización de Registro de los Contribuyentes	61
19. Presión Ejercida a los Contribuyentes	62
20. Medidas para Garantizar el Pago	63
21. Representatividad al Presupuesto de Ingreso	64
22. Recaudación del I.S.I.U.	65
23. Recaudación del I.S.I.U.	66
24. Cancelación Voluntaria del I.S.I.U.	67
25. Contratos para la Recaudación	68
26. Aplicación de Sanciones	69
27. Exoneración de las Deudas	70
28. Introducción de Recursos por Reparos	71
29. Uso de Manual de Normas y Procedimientos	72
30. Comparación entre el Total de Ingresos Presupuestados del Municipio Libertador del Estado Mérida con el Total de Ingresos Presupuestados del I.S.I.U. 1995-1996	73
31. Comparación entre el Total de los Ingresos del I.S.I.U. Recaudados con el Total del I.S.I.U. Presupuestado en el Municipio Libertador del Estado Mérida 1995-1999	75
32. Total de la Recaudación del Impuesto Sobre Inmuebles Urbanos del Municipio Libertador del Estado Mérida 1995-1999	77
33. Total de Ingresos Recaudados en el Municipio Libertador del Estado Mérida 1995-1999	79

34. Comparación entre el Total de los Ingresos Recaudados y el Total de los Ingresos Presupuestados el Municipio Libertador del Estado Mérida 1995-1999	81
35. Ejecución Presupuestaria Comparación entre los Gastos o Compromisos Adquiridos y los Gastos Presupuestados en el Municipio Libertador del Estado Mérida 1995-1999	83
36. Comparación entre la Partida del Código Presupuestario y el Total de la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gasto del Municipio Libertador del Estado Mérida 1995-1999	85
37. Presupuesto de Egresos del Municipio Libertador del Estado Mérida. 1995-1999	87
38. Impuesto Municipal de Mayor Aporte al Presupuesto de Ingreso	88
39. Aporte del I.S.I.U. al Presupuesto de Ingresos	89
40. Comparación entre el Total de los Ingresos Recaudados por Impuesto Sobre Inmuebles Urbanos y el Total de Ingresos del Municipio Libertador del Estado Mérida 1995-1999	90

**UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES
ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN Y CONTADURÍA PÚBLICA
MAESTRÍA EN CIENCIAS CONTABLES**

**LA INCIDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE
INMUEBLES URBANOS EN LAS FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO
LIBERTADOR DEL ESTADO MÉRIDA. PERÍODO 1995 – 1999**

Autor: Luis A. Rivas M.

Tutor: Alirio Peña

Fecha: octubre de 2001

RESUMEN

La investigación tiene como propósito explicar la incidencia del impuesto sobre inmuebles urbanos en las finanzas públicas del Municipio Libertador del Estado Mérida, durante el periodo 1995 –1999. Se trata de una investigación de campo de tipo explicativo. El contexto de la investigación se ubicó en la Alcaldía del Municipio Libertador del Estado Mérida, la Gerencia de Hacienda y en el Departamento de Catastro Municipal y las personas involucradas fueron los funcionarios relacionados directamente con el proceso administrativo de este impuesto. Fueron aplicados los siguientes instrumentos: Un registro de observación documental y un cuestionario de preguntas cerradas con alternativas de respuesta simple. De los resultados obtenidos mediante el cuestionario de opciones múltiples se pudo determinar las fortalezas y debilidades del proceso administrativo del impuesto sobre inmuebles urbanos. Con el producto de la observación documental se determinó la incidencia de la administración de dicho impuesto en las finanzas del Municipio Libertador del Estado Mérida. Finalmente se presentó un cuerpo de conclusiones y recomendaciones las cuales tendrán validez para el Municipio Libertador del Estado Mérida, además de servir como antecedente para otras investigaciones de cualquier otro Municipio.

Palabras Claves: Administración del Impuesto Sobre Inmuebles Urbanos, Finanzas Públicas, Municipio Libertador

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo Especial de Grado de Maestría en Ciencias Contables se enmarca dentro del área de los tributos y de las finanzas públicas municipales. Debido al déficit financiero que presenta la mayoría de los Municipios en Venezuela, estos tributos son considerados en la actualidad de gran importancia como instrumentos generadores de ingresos propios para cada Municipio.

El propósito del mismo es hacer un estudio de campo de tipo explicativo sobre La Incidencia que tiene la Administración del Impuesto Sobre Inmuebles Urbanos en las Finanzas Públicas del Municipio Libertador del Estado Mérida en el período 1995-1999. Este tributo tiene cada vez mayor importancia, ya que un manejo adecuado de los recursos que origina podría hacer realidad la autonomía municipal, logrando una mejor calidad de vida de la comunidad, a través de eficientes servicios domiciliarios de competencia municipal. La base de este impuesto es fácilmente localizable dentro de cada jurisdicción y los inmuebles urbanos constituyen bienes de considerable valor. El trabajo comprende cinco capítulos los cuales son:

El Capítulo I recoge el planteamiento del problema, el objetivo general y los objetivos específicos, la justificación, limitaciones y el alcance de la presente investigación.

En Capítulo II, contiene los elementos filosóficos y epistemológicos que enmarcan la investigación. El marco teórico y los antecedentes afines, bibliográficos e históricos de la investigación. También en este capítulo se exponen los aportes de varios autores relacionados con el área tributaria y en especial con lo referente al Impuesto Sobre Inmuebles Urbanos sustentado en las bases teóricas y legales.

El Capítulo III comprende el marco metodológico. Aquí se plantea el tipo de investigación, caso de estudio, población y muestra, instrumentos de recolección de datos y técnica de análisis de los datos.

El Capítulo IV contiene los resultados de la investigación, obtenidos de la aplicación de los instrumentos de observación documental y el cuestionario de

opciones múltiples realizados a los funcionarios que trabajan en el Departamento de Catastro y en la Gerencia de Hacienda Municipal ya que ellos están directamente relacionados con el registro, recaudación, fiscalización y control del I.S.I.U., en el Municipio Libertador del Estado Mérida.

En Capítulo V se exponen las conclusiones y se formulan las recomendaciones.

Para finalizar el trabajo de investigación, presentamos las referencias bibliográficas y los anexos correspondientes.

www.bdigital.ula.ve

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA

Planteamiento del Problema

En los últimos años, Venezuela se ha visto inserta en una serie de cambios políticos y económicos. Nos interesa mencionar el proceso de descentralización del poder público a nivel local mediante la aprobación de la Ley Orgánica de Descentralización, Delimitación y Transferencia de Competencias Públicas. Este exige un modelo local de desarrollo que dependa en menor medida de las transferencias del gobierno central para dar repuesta a los requerimientos, cada vez mayores del Municipio y de las demás transformaciones que se experimentan en su entorno. Anteriormente, Venezuela, hasta la promulgación de la citada Ley era un país centralizado donde todo era controlado por el poder central.

La nueva Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y la Ley Orgánica de Régimen Municipal otorgan a los gobiernos locales personalidad jurídica, es decir que son sujetos de derecho, pudiendo realizar cualquier acto jurídico propio de su naturaleza. Los Municipios, siendo autónomos, no tienen ninguna autoridad administrativa por encima de ellos y pueden tomar las decisiones en la administración de sus recursos y planificación de sus operaciones.

De tal manera que los Municipios se encuentran frente al reto de aumentar sus fuentes de financiamiento, muy específicamente a partir de los ingresos propios originados por la potestad tributaria que le ha otorgado la Constitución Nacional, la cual se manifiesta en la facultad que tienen los Municipios de crear y recaudar sus impuestos.

La transferencia de la autonomía fiscal a los Municipios ha permitido el fortalecimiento del desarrollo económico de los gobiernos locales. El Municipio implica la existencia de un grupo vecinal en un ámbito geográfico determinado, en búsqueda de una solidaridad para el bien común.

El Municipio Libertador del Estado Mérida no escapa de esa autonomía fiscal. En los últimos años este Municipio ha tenido un crecimiento poblacional y urbanístico considerable donde los planes de infraestructura resultan insuficientes a corto plazo. Dicho crecimiento ha originado un aumento de las necesidades colectivas por lo que se requieren cada vez más recursos financieros.

Una eficiente administración del Impuesto Sobre Inmuebles Urbanos podría generar gran cantidad de recursos propios para el Municipio Libertador del Estado Mérida.

En la Alcaldía del Municipio Libertador del Estado Mérida existe una Ordenanza Municipal del Impuesto Sobre Inmuebles Urbanos, el instrumento legal que establece las obligaciones de los contribuyentes de este tributo.

La ausencia de una eficiente administración en la obtención y manejo de este impuesto en el Municipio Libertador del Estado Mérida, le resta capacidad para llevar a cabo la gestión de su competencia, como son: la construcción de acueductos, viviendas, canchas deportivas, parques y todos los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad. De acuerdo con lo anterior se plantean las siguientes interrogantes:

¿Cómo fue el proceso administrativo del Impuesto Sobre Inmuebles Urbanos en el Municipio Libertador del Estado Mérida, durante el periodo 1995 - 1999?

¿Cuáles son las fortalezas y debilidades del proceso administrativo del Impuesto Sobre Inmuebles Urbanos en el Municipio Libertador del Estado Mérida?

¿Qué incidencia económica y financiera produce la recaudación del Impuesto Sobre Inmuebles Urbanos en las finanzas públicas del Municipio Libertador del Estado Mérida, durante el periodo 1995 - 1999?

Se considera que al tomar el periodo comprendido entre 1995 y 1999, se puede determinar de una forma más precisa la incidencia que tiene la recaudación de este tributo anualmente en el presupuesto de ingresos y cuáles son las consecuencias de no contar con una buena base de datos para el Catastro Municipal y de mantener invariable la base imponible del Impuesto Sobre Inmuebles Urbanos.

OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL

Determinar la incidencia de la Administración del Impuesto Sobre Inmuebles Urbanos en las Finanzas Públicas del Municipio Libertador del Estado Mérida, durante el periodo 1995-1999

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- 1) Caracterizar el Impuesto Sobre Inmuebles Urbanos en el Municipio Libertador del Estado Mérida.
- 2) Describir el proceso administrativo del Impuesto Sobre Inmuebles Urbano en el Municipio Libertador del Estado Mérida.
- 3) Identificar las fortalezas y debilidades del proceso administrativo del Impuesto Sobre Inmuebles Urbanos en el Municipio Libertador del Estado Mérida.
- 4) Cuantificar la recaudación del Impuesto Sobre Inmuebles Urbanos en el Municipio Libertador del Estado Mérida durante el periodo 1995-1999
- 5) Analizar el aporte del Impuesto Sobre Inmuebles Urbanos al presupuesto de ingresos del Municipio Libertador del Estado Mérida, durante el periodo 1995-1999

Justificación

El fortalecimiento de la Hacienda Pública Municipal, especialmente en lo relativo a la generación de ingresos propios, es y ha sido siempre objeto de análisis por su vinculación con el proceso de autonomía financiera que se lleva a cabo en el país en el ámbito local.

En los últimos años, el Municipio Libertador del Estado Mérida ha mantenido una tendencia al crecimiento poblacional acelerado. Esto ha originado, que algunos de sus servicios se encuentren colapsados.

El desequilibrio que probablemente presenta la mayoría de los Municipios se debe a que el presupuesto de gastos supera al presupuesto de ingresos. La alternativa para equilibrar esta situación es el incremento en la obtención de recursos propios, con la implementación de un eficiente sistema de administración tributaria dentro del marco de competencia, que legalmente le ha sido otorgado y considerando los principios constitucionales en materia tributaria de igualdad y capacidad contributiva.

Es necesario efectuar una revisión a la actual Ordenanza del Impuesto Sobre Inmuebles Urbanos para realizar los correctivos correspondientes, de manera que se adapten a las verdaderas necesidades del Municipio.

Es probable que el proceso para cancelar el impuesto inmobiliario urbano en el Municipio Libertador del Estado Mérida sea muy complicado, lo cual hace que los contribuyentes no estén al día con el pago de este, razón por la que se hace necesario una eficiente administración de este tributo con finalidad de obtener un mayor aporte de ingresos propios en las finanzas de la municipalidad.

Se plantea, que de acuerdo con los postulados tributarios al mejorar la administración del Impuesto Sobre Inmuebles Urbanos, se incrementarán los niveles de recaudación logrando así que el Municipio pueda cumplir los objetivos, planes y programas planteados alcanzando, el verdadero camino de la descentralización del gobierno Nacional y el bienestar de la colectividad.

La información obtenida con la presente investigación pretende ser un aporte significativo al sector público, especialmente a la Alcaldía del Municipio Libertador del Estado Mérida; de tal manera que los funcionarios públicos municipales puedan gerenciar de manera más eficiente los recursos originados por este tributo.

También servirá de aporte a todos los profesionales y técnicos que de una u otra forma están relacionados con el quehacer municipal. A la Fundación para el Desarrollo de la Comunidad y Fomento Municipal (FUNDACOMUN). A los futuros investigadores que incursionen en la tributación municipal específicamente el Impuesto Sobre Inmuebles Urbanos.

Alcance

Como se menciona en los objetivos, el estudio consiste en explicar la incidencia de la administración del Impuesto Sobre Inmuebles Urbanos en las Finanzas Públicas del Municipio Libertador del estado Mérida durante el período 1995-1999. Caracterizar el Impuesto Sobre Inmuebles Urbanos. Identificar las fortalezas y debilidades del proceso administrativo del Impuesto Sobre Inmuebles Urbanos. Cuantificar la recaudación del Impuesto Sobre Inmuebles Urbanos. Analizar el aporte del Impuesto Sobre Inmuebles Urbanos. Y describir el proceso administrativo del Impuesto Sobre Inmuebles Urbanos en el Municipio Libertador del Estado Mérida tales como: los registros de los contribuyentes, la determinación, la liquidación y fiscalización de este tributo los cuales permiten obtener y comprometer los recursos generados por este impuesto.

De igual manera, se describen las bases teóricas y legales que permiten identificar las características del Impuesto Sobre Inmuebles Urbanos. El investigador estudió las normativas fiscales para determinar el marco legal que se aplicó durante el período de estudio al proceso de determinación y cancelación de este tributo.

El estudio, metodológicamente, se desarrollará en cinco fases recursivas del Ciclo Holístico de la investigación,

Hurtado de B (2000) a saber: 1º Exploración: consiste en indagar acerca de un fenómeno poco conocido; normalmente los estudios exploratorios se efectúan cuando el objetivo es examinar un tema o problema poco abordado o estudiado anteriormente. 2º Descripción: consiste en describir situaciones y eventos, es decir, cómo es y se manifiesta determinado fenómeno. Los estudios descriptivos miden de manera independiente los conceptos o variables con los que tienen que ver. 3º Comparativa: consiste en comparar el comportamiento de variables en dos o más grupos. 4º Análisis: el cual consiste en tratar de entender las situaciones en términos de sus componentes. y 5º Explicación: Consiste en explicar por qué ocurre un fenómeno y en qué condiciones se da éste; trata de encontrar posibles relaciones causa-efecto del problema en estudio. (p.21)

En lo que respecta al alcance temporal, el estudio o investigación de la Incidencia de la Administración del Impuesto Sobre Inmuebles Urbanos en las Finanzas Públicas del Municipio Libertador abarca los años presupuestarios 1995-1999.

Limitaciones

El acceso a la información es una de las limitaciones que se presentan en el desarrollo de esta investigación; la falta de cooperación de las personas entrevistadas al suministrar la información. El personal que trabaja en la Alcaldía del Municipio Libertador tiende a considerar que dar información es comprometedor y argumentan que no están autorizados; esto hace que los datos obtenidos por el investigador tengan algún grado de sesgo y subjetividad. Existe resistencia al cambio y a los procesos de investigación.

Los resultados de esta investigación sólo tienen validez para el Municipio Libertador del Estado Mérida, por lo cual no se puede generalizar a otros Municipios del país. Pero pueden servir de antecedentes para otras investigaciones de cualquier otro Municipio.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

Elementos Filosóficos y Epistemológicos

Toda investigación es un proceso de búsqueda de conocimiento confiable, seguro, estable y útil, desde una óptica particular, en un contexto dado y con una vigencia determinada, según lo señala Hurtado de Barrera (citado por Kerlinger, 1981):

Desde una comprensión positivista define la investigación científica como sistemática, controlada, empírica y crítica de proposiciones hipotéticas sobre supuestas relaciones existentes entre fenómenos naturales. Este autor señala que para considerar un proceso investigativo como científico, sus observaciones deben hacerse bajo un riguroso control y las hipótesis deben pasar por el procedimiento de verificación empírica. Como puede observarse, esta definición restringe el carácter de científicidad únicamente a las investigaciones confirmatorias. (p. 35)

El primer pensador que distinguió claramente entre conocimiento vulgar (doxa) y conocimiento científico (episteme) fue Platón. El primero está engendrado en la opinión. Todos los hombres lo poseen en mayor o menor grado y surge de su propia experiencia. El conocimiento científico se ha definido como el conocimiento cierto de las cosas por sus principios y causas.

Es necesario señalar la postura filosófica, corriente filosófica y paradigma de investigación en los cuales se encuentra enmarcado el trabajo de investigación.

Corriente filosófica

Según Barrera (1999) “El Racionalismo acepta que únicamente por medio de la razón se obtiene conocimiento y, en consecuencia, todo conocimiento es

eminentemente racional, como también que la realidad es racional. La razón viene a constituir el único medio para el conocimiento”(p.65)

Barrera (1999) “El Empirismo acepta que la experiencia es la única y real fuente del saber, la experiencia determina el conocimiento y la validez de los principios”(p.68).

La investigación denominado: La Incidencia de la Administración del Impuesto Sobre Inmuebles Urbanos en las Finanzas Públicas del Municipio Libertador del Estado Mérida durante el período 1995-1999, se ubica dentro del Empirismo como origen del conocimiento pues de la experiencia que tengan las personas involucradas en el tema de investigación como son los funcionarios que trabajan en el Departamento de Catastro y en la Gerencia de Hacienda Municipal, se podrá tener la información necesaria para lograr los objetivos planteados.

El pragmatismo, es una doctrina filosófica desarrollada por los filósofos estadounidenses del siglo XIX Charles Sanders Peirce, William James y otros, en donde la prueba de la verdad de una proposición es su utilidad práctica; se opone a la especulación sobre cuestiones que no tienen aplicación práctica. Afirma que la verdad está relacionada con el tiempo, lugar y objeto de la investigación y que el valor es inherente tanto por sus medios como por sus fines.

Barrera (1999) “El Pragmatismo alude a la postura epistemológica soportada sobre la noción que el valor del conocimiento radica en la práctica, y que es la actividad lo que permite conocer y, a su vez, sustentar lo conocido” (p.75). Dentro de esa concepción el hombre no es un ser especulativo, sino práctico. El Pragmatismo considera que las cosas son verdaderas en cuanto son útiles para la vida humana, especialmente para la vida social.

La Incidencia de la Administración del Impuesto Sobre Inmuebles Urbanos en las Finanzas Públicas del Municipio Libertador del Estado Mérida durante el periodo 1995-1999, se enmarca dentro del Pragmatismo, busca fines prácticos y provechosos para el hombre y especialmente para la vida social; la administración de este tributo genera recursos económicos al presupuesto de ingreso y es de esta manera que el Municipio puede dar cumplimiento a sus fines, logrando el bienestar de la comunidad.

Del Empirismo procede el Positivismo cuyo principal representante fue Augusto Comte. Según Barrera (1999) “El positivismo consideraba que la base del verdadero conocimiento estaba en la experiencia personal y debe de estar relacionado con el desarrollo de la historia y de la sociedad para que sean realmente válidos. El positivismo no busca causa: busca leyes” (p.69). Una de las características más importante del positivismo, es el criterio empirista del significado, o principio de verificación, según el cual sólo tendrá significado y producirá conocimiento aquellos enunciados susceptibles de verificación, es decir aquellos para los cuales exista un método para comprobar si son verdaderos. La corriente positivista concibe la realidad de una manera cuantificable.

Esta investigación se orienta a través de la corriente del positivismo, ya que los resultados obtenidos para el logro de los objetivos planteados provendrán de la recaudación y de la cuantificación del I.S.I.U. y del aporte que este tributo genere al presupuesto de ingresos del Municipio Libertador del Estado Mérida durante el período 1995-1996.

Paradigma de la investigación

La presente investigación se apoya por la naturaleza del problema en estudio, en el paradigma del Funcionalismo, el cual considera la realidad partiendo de las relaciones, procesos y funciones.

Expresa Barrera (1999) que: “En el Funcionalismo, la realidad está determinada por funciones y cada proceso contiene actividades formales propias de contextos en donde cada quien cumple su función. Conociendo, entonces, las funciones en un contexto especialmente estructurado, se adquiere el conocimiento.”(p.73). El Funcionalismo tiene como finalidad, investigar la realidad de un sistema para determinar aspectos disfuncionales y convertirlos en funcionales, preservando de esta forma la existencia y funcionamiento del sistema.

La Alcaldía del Municipio Libertador del Estado Mérida es un ente estructurado que constituye un sistema y donde cada Dirección o Departamento se relacionan entre sí y cumplen una función para lograr conservar la existencia del mismo. Sólo, dentro de ese contexto es donde mediante la aplicación de los instrumentos utilizados en la investigación obtendremos los conocimientos referentes al proceso administrativo del Impuesto Sobre Inmuebles Urbanos y de esta forma lograr los objetivos planteados.

Antecedentes de la investigación

Al comienzo de este trabajo, el primer propósito consistió en conocer los antecedentes afines bibliográficos e históricos existentes, relativos a este tema y tipo de investigación. El objetivo era conocer las proyecciones y perspectivas utilizadas por los diferentes autores en las distintas áreas. Ahora, se pretende exponer a manera de resumen algunas de las investigaciones más relevantes. Se hará una breve reseña que incluye título del estudio, autor de la investigación, y los resultados obtenidos.

Primera, (1998). "El Control Fiscal de los Ingresos Tributarios Municipales". El objetivo general de esta investigación fue probar que los municipios tienen la potestad de crear y exigir coactivamente su pago, teniendo una función de control que debe ejercer con objetividad, sobre bases legales y técnicas, en pro de salvaguardar el patrimonio público y lograr la regularidad y corrección en la administración e inversión de los recursos públicos. Los resultados obtenidos fueron: el principio filosófico de control tiene importancia en el ámbito Municipal, pues se trata de un sector excesivamente politizado. Es fundamental que los órganos contralores estén conscientes de que la función que le corresponde ejercer puede causar mucho daño, si se cumple siguiendo directrices político-partidistas, independientemente que ellas provengan del partido de gobierno o de los partidos de oposición. Los entes Contralores Municipales tienen que realizar con plena autonomía el ejercicio de Control Fiscal.

Este trabajo presenta relación con la investigación, ya que los ingresos generados por el Impuesto Sobre Inmuebles Urbanos constituyen un tributo municipal que requiere de un eficiente control que permitirá hacer realidad la autonomía municipal, logrando de esa forma colocar los intereses de la comunidad por encima de los intereses personales, grupales y partidistas.

Dávila (1998) "Los impuestos municipales y su recaudación en el Municipio Autónomo Libertador del Estado Mérida" El objetivo general de esta investigación fue el de conocer el marco teórico y legal referente a los municipios y sus impuestos municipales en Venezuela y específicamente a los impuestos del Municipio Autónomo Libertador del Estado Mérida. El resultado fue que la recaudación de los impuestos municipales es precaria. El proceso de descentralización requiere solvencia financiera del Municipio. Ello exige de parte de los gobiernos locales esfuerzos para diversificar sus fuentes de ingresos, crear cultura tributaria y buscar necesariamente el mejoramiento de la administración tributaria municipal.

La investigación realizada por Dávila sirvió de aporte al presente trabajo, ya que el proceso de recaudación de los tributos municipales es una de las actividades más importante en la administración tributaria municipal. La potestad tributaria que otorga la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela a los Municipios para la obtención de ingresos propios mediante los tributos municipales, permite que los Municipios aumenten sus ingresos, para ello se hace necesario que en el Municipio Libertador del Estado Mérida se logre una administración tributaria eficiente.

Ramos (1998) " Los Tributos Municipales " Su objetivo general consistió en desarrollar e interpretar el contenido de las Ordenanzas Municipales, así como los criterios administrativos y jurisprudenciales más importantes sobre su competencia municipal en materia tributaria. Concluye que las autoridades locales deben dar unidad a los tributos municipales que pesan sobre la población y armonizar los gastos públicos con el bienestar de la comunidad que ellos representan. De igual manera fortalecer la organización y la capacidad de gestión de los Gobiernos locales. Los tributos municipales constituyen la forma impositiva que tienen los municipios

para obtener los ingresos necesarios destinados a cumplir las necesidades que se generan en el ámbito de su jurisdicción y lograr con ello el cumplimiento de los fines propuestos mediante la respectiva Ordenanza.

Lo planteado por este autor permite analizar e interpretar el contenido jurídico de las normas establecidas en las Ordenanzas Municipales, las cuales son de aplicación general sobre asuntos específicos de interés local; en este caso analizar la Ordenanza del Impuesto sobre Inmuebles Urbanos del Municipio Libertador del Estado Mérida, sancionada el cinco de diciembre de 2000 .

Bases Teóricas

Tomando en cuenta la bibliografía consultada, se detallan algunas bases conceptuales, teorías, aportes y opiniones de diferentes autores, cuyas obras tienen relación directa con la investigación planteada, y paralelamente permiten fundamentar la terminología empleada en la misma.

Administración Tributaria Municipal

Ramos (1998): define la Administración Tributaria Municipal como la actividad que comprende:

La determinación, fiscalización, recaudación y control de los ingresos tributarios municipales y que la misma está atribuida a la rama ejecutiva del Poder Municipal, la cual es ejercida por órgano del Alcalde, a quien corresponde la dirección y administración del gobierno y ejerce la personería del Municipio.(p.83)

El artículo 50° de la Ley Orgánica de Régimen Municipal (Gaceta Oficial N° 4109 Extraordinario-15 de junio de 1989) en su último aparte, le otorga expresamente al órgano ejecutivo del Municipio la denominación de Alcaldía, cuando prevé:

"La denominación oficial del órgano ejecutivo del Municipio será Alcaldía"

Sin embargo, la organización y la competencia para la administración y recaudación de los tributos, así como la organización de los entes administradores, no están regulados expresamente en el texto legal citado. Sólo se establecen algunas disposiciones, de control, fiscalización y representación fiscal.

Esta materia es ejercida por los municipios, algunos de los cuales en sus respectivas Ordenanzas regulan el funcionamiento del órgano administrador, y los procedimientos de determinación, fiscalización y control.

De acuerdo al artículo 95° de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, el control fiscal interno de la recaudación, así como la vigilancia sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes municipales, corresponde al administrador tributario cuya cabeza es el Alcalde, pero en la organización funcional de la Alcaldía, la atribución administrativa se encuentra delegada a la Dirección de Hacienda Municipal donde están adscritos los fiscales de rentas municipales.

La competencia sobre la fiscalización de contribuyentes, sólo puede ser ejercida por los funcionarios adscritos al órgano fiscalizador. La Ley Orgánica de Régimen Municipal en el artículo 120° trata sobre los acuerdos que podrá celebrar el Municipio para la unificación de las tarifas y sobre los contratos para la recaudación de los tributos municipales.

Según Moreno (1996):

El Síndico Procurador Municipal también tiene funciones de control interno sobre los ingresos tributarios, por su carácter de Inspector Fiscal de la Hacienda Pública Municipal, quien podrá realizar de oficio o requerimiento del Alcalde toda clase de investigación... La Contraloría Municipal tiene asignadas funciones de control previo y posterior de los ingresos fiscales del Municipio, podrá realizar fiscalizaciones sobre los contribuyentes e inspecciones sobre los administradores de ingresos tributarios para determinar las omisiones que éstos pudieran cometer (p.214)

En ese mismo orden de ideas, el investigador considera que en la administración tributaria, la formación de registros de contribuyentes constituye un punto de partida muy importante, pues mientras no se tenga la información o datos necesarios para identificar a los contribuyentes, no habrá ninguna posibilidad de asegurar que los impuestos están considerando a las personas obligadas al pago de la obligación tributaria y limita las funciones de fiscalización y control.

Aspectos Generales de los Tributos

Según Torres (1993):

Los tributos se definen como aquellas prestaciones, comúnmente en dinero que son debidas, por mandato expreso de la Ley, a un ente público, y las cuales tienen por finalidad, la de proporcionarle los medios necesarios a objeto de poder cubrir las necesidades generales (p.71).

Para Ruiz (1998): Los tributos se definen como " una prestación obligatoria, comúnmente en dinero, exigidas por el Estado en virtud de su poder de imperio y que da lugar a una relación jurídica de derecho público" (p.313)

Los conceptos de tributos expuestos anteriormente tienen semejanzas entre sí, pues el tributo es una prestación comúnmente en dinero, y que existe por parte de los sujetos pasivos una obligación de pagar al Estado, quien dentro de la relación jurídico tributaria es el sujeto activo.

Clasificación de los Tributos

Existen innumerables clasificaciones de los tributos, sin embargo expondremos las más importantes y actuales.

Según González (1992), los tributos comprenden las siguientes categorías:

Impuestos: "Es un tributo que exige el Estado a todos o algunos particulares, en virtud de su poder de imperio, siempre en dinero, sin contraprestación directa de un servicio y tomando en cuenta la capacidad contributiva de cada persona."(p.2)

Tasas: "Es el tributo que exige el Estado como retribución monetaria por un servicio que presta en forma directa y particular a un ciudadano determinado." (p.2)

Características de las Tasas

- El particular recibe inmediatamente la contraprestación de un servicio con el pago de este tributo.
- Es un pago generalmente deficitario, por no cubrir en su totalidad el costo del servicio.
- La tasa es un tributo voluntario depende de que el contribuyente decida utilizar el servicio.

Contribuciones Especiales, González (1992):

Es un tributo que a manera de contribución exige el Estado en razón de un beneficio económico o social obtenido por el contribuyente de la realización, por el Estado, de una obra pública o actividades de carácter social. El Estado exige una Contribución Para-Fiscal al prestar el servicio de Seguro Social, Ince, etc.(P.2)

De la obra de Otero (1999) se extraen ciertas reglas que se aplican a la estructura tributaria:

Justicia o Equidad: Busca responder a la interrogante, de cuál debe ser el modo más justo de distribuir la cobertura del gasto público mediante los tributos, se aspira en definitiva a lograr la redistribución del ingreso nacional por medio de la imposición que más se conforme con los deseos de la comunidad.

Elasticidad: El sistema tributario tiene que estar estructurado de tal manera que permita su utilización como instrumento de política financiera. Para ello debe tener una variedad de tributos, los cuales permitan mantener en forma constante los ingresos públicos.

Economicidad: Un sistema tributario debe estructurarse de tal modo que genere costos mínimos de recaudación y cumplimiento, sin que resista su eficiencia.

Neutralidad: Consiste en que el sistema tributario deberá interferir en el menor grado posible en el circuito económico, modificando las decisiones de los productores o alterando las preferencias de los consumidores.

Suficiencia: El sistema fiscal debe procurar un rendimiento equivalente al monto de los gastos públicos que el gobierno decide cubrir con impuestos, para evitar el déficit. Es un concepto relativo ya que no existe ninguna norma rígida de orden general que estipule el volumen de los gastos que deben cubrir los tributos.

Principios generales del impuesto

Según de Moya (2000):

Principio de Legalidad

Es conocido igualmente como Principio de Reserva Legal de la Tributación. La doctrina lo considera como regla fundamental del Derecho Público. Constituye una garantía esencial en el Derecho Constitucional, en cuya virtud se requiere que todo impuesto sea sancionado por una ley, entendiéndose éste como la disposición que emana del órgano constitucional que tiene la potestad legislativa conforme a los procedimientos establecidos por la Constitución para la sanción de las leyes contenida en una norma jurídica.

Este principio se encuentra establecido en el artículo 317° en su primer párrafo, de la nueva Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, el cual señala: “ No podrá cobrarse impuesto, tasa ni contribución alguna que no estén establecidos en la ley, ni concederse exenciones y rebajas, ni otras formas de incentivos fiscales, sino en los casos previstos por ley que cree el tributo correspondiente. (p.75)

Moya (2000):

Principio de Generalidad

Este principio tiene su base fundamental en el artículo 133° de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela que establece

que: " toda persona tiene el deber de coadyuvar a los gastos públicos mediante el pago de impuestos, tasas y contribuciones que establece la ley." Significa que se impone una obligación jurídica general a todos los habitantes del país, excluyéndoles de privilegios que trate de revelar esa condición. La generalidad no excluye la posibilidad de establecer exenciones o exoneraciones.(p.76)

Moya (2000):

Principio de Igualdad-Justicia Tributaria

El cual se encuentra establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela en el artículo 316° y que expresa:

"El sistema tributario procurará la justa distribución de las cargas Públicas según la capacidad económica del o la contribuyente, atendiendo al principio de progresividad, así como la protección de la economía nacional y la elevación del nivel de vida de la población, y se sustentará para ello en un sistema eficiente para la recaudación de los tributos". (p.77)

www.bdigital.ula.ve

Moya (2000):

Principio de Certeza

"Se basa este principio en que el tributo que se establezca a cada sujeto debe ser cierto y no arbitrario. Sólo aquellos impuestos establecidos en una ley son los que deben satisfacer los contribuyentes."(p.77)

Moya (2000):

Principio de Comodidad

Es aquel mediante el cual el Estado procura que todo impuesto debe ser recaudado, cuando le sea más cómodo y factible al contribuyente satisfacerlo. Este principio podría dar lugar a críticas, en el sentido de que si dejamos a la elección de cada contribuyente satisfacer el pago del impuesto en la oportunidad en que él lo juzgue conveniente, éste quizás no lo haría, pero lo que se persigue con este enunciado es que el

Estado debe recabar el impuesto cuando el sujeto pasivo tenga la disponibilidad para hacerlo, y no en el momento de depresión o cuando los ciudadanos hayan distribuido su presupuesto de ingresos. (p.78)

Moya (2000):

Principio de Economicidad

El cual se fundamenta en que al fijar el tributo debe estructurarse una unidad administrativa eficiente, que implique bajo costo en la recaudación y administración del tributo. Los impuestos en última instancia, deben conducir a la redistribución de la riqueza y al bienestar de las mayorías. (p.78)

Moya (2000):

Principio de Progresividad

Es aquel conocido como el de la proporcionalidad, que exige que la fijación de los tributos a los ciudadanos habitantes de un país, sean en proporción a sus ingresos o manifestaciones de capacidad contributiva. A mayor ingreso mayor impuesto. Consagrado en el artículo 316° de nuestra Carta Fundamental que Contempla: El sistema tributario procurará la justa distribución de las cargas según la capacidad económica del contribuyente atendiendo al principio de progresividad (p.79)

Moya (2000):

Principio de no Confiscatoriedad

Nuestra Constitución en el artículo 115° consagra el derecho a la propiedad privada, asegura su inviolabilidad, su uso y su disposición, prohibiendo la confiscación. Se dice que un tributo es confiscatorio cuando absorben una parte sustancial de la propiedad o de la renta (p.79)

Naturaleza jurídica de los impuestos

Según Ruiz (1993): " El impuesto es jurídicamente, como todo los demás tributos, una institución de derecho público."...Se trata de una obligación unilateralmente impuesta en forma coactiva por el Estado en virtud de su poder de imperio". (p.272)

Características de los impuestos

Según Ruíz (1993): "El impuesto es una prestación monetaria directa, de carácter definitivo y sin contraprestación, recabada por el Estado de los particulares compulsivamente y de acuerdo a reglas fijas, para financiar servicios de interés general u obtener finalidades económicas o sociales." (p.273)

De esta definición descriptiva se derivan las siguientes características de los impuestos:

- Es una prestación monetaria, como todos los tributos, debe pagarse en dinero; aunque en algunos países se admite la posibilidad de pago en especie.
- El impuesto es un pago directo que hace el contribuyente en la medida de su capacidad contributiva
- Tienen carácter definitivo, en el sentido de que no admite la posibilidad de que una vez pagado, pueda devolverse al contribuyente.
- Es sin contraprestación, ya que no se recibe ninguna retribución directa de parte del Estado. En tal sentido, aún cuando se puede hablar de que los contribuyentes reciben en forma global servicios del Estado, no existe una relación causa-efecto entre el pago del impuesto y el derecho a recibir esos servicios generales.
- Es recabado de los particulares. En la presente característica se destaca la relación jurídico tributaria, entre el sujeto activo y el sujeto pasivo, que en el caso de la presente investigación serían los contribuyentes del Impuesto Sobre Inmuebles Urbanos.

- Recabado en forma compulsiva. (Coactiva) Es a través de la utilización de la coacción como el Estado cobra los impuestos, en virtud de su poder de imperio
- Son establecidos con bases a reglas fijas: significa que debe ser la Ley la determine las reglas para el pago del impuesto de acuerdo con los principios contenidos en la Constitución Nacional que limitan al Estado en su poder de imperio.

Clasificación de los Impuestos

Existen innumerables clasificaciones de los impuestos, no obstante, las limitaciones de la presente investigación impiden abordarlas todas. Sin embargo haremos referencia a las más importantes, encontradas en la obra de Moya 2000(p.98)

- **Impuestos Indirectos**

Cuando gravan el gasto o consumo o bien la transferencia de riqueza, tomando la existencia de la capacidad contributiva, indirectamente relacionada con la prestación de los servicios. (El gasto, consumo)

- **Impuestos Reales**

No toman en cuenta la capacidad económica del contribuyente o elementos personales como: su nacionalidad, sexo, domicilio, edad, religión, estado civil.

- **Impuestos Personales**

Son aquellos donde la determinación del impuesto se efectúa con la participación directa del contribuyente. (por ejemplo: declaración del impuesto sobre la renta).

- **Impuestos Progresivos**

Es aquél en que la relación de cuantía del impuesto con respecto al valor de la riqueza gravada aumenta a medida que aumenta el valor de ésta. La cantidad a pagar aumenta a medida que aumenta el monto gravado.

En este mismo orden de ideas, Ramos (1998) clasifica los impuestos municipales según el artículo 179° Ord.2 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, así:

- Patente de Industria y Comercio.
- Impuestos Sobre Inmuebles Urbanos, siendo éste el tributo primordial en la presente investigación.
- Patente de vehículos.
- Espectáculos Públicos.

Los demás impuestos, tasas y contribuciones especiales que se crearen conforme a la ley.

- Impuestos Sobre Publicidad Comercial
- Impuestos Sobre Apuestas Lícitas
- El impuesto Territorial Rural

Para dar inicio al estudio de la primera variable en la presente investigación como es La Administración del Impuesto Sobre Inmuebles Urbanos, es necesario mencionar las siguientes bases teóricas.

Administración

Según Stoner (1996):

La Administración es el proceso de planificación, organización, dirección y control del trabajo de los miembros de la organización y de usar los recursos disponibles de la organización para alcanzar las metas establecidas. Un proceso es una forma sistemática de hacer las cosas.

La Planificación: Implica que los administradores piensen con antelación en sus metas, y acciones, y que basen sus actos en algún método, plan y lógica, y no en corazonadas.

Organización: Es el proceso para comprometer a dos o más personas para que trabajen juntas, con el propósito de alcanzar una meta o una serie de metas específicas.

Dirección: Implica mandar, influir y motivar a los empleados para que realicen tareas esenciales.

Control: Proceso para asegurar que las actividades reales se ajustan a las actividades planificadas. (P.12)

Inmuebles

De acuerdo a Ramos (1998), " se consideran inmuebles a los efectos de la imposición tributaria de los mismos, los terrenos, las edificaciones, y en general cualquier construcción que se encuentre adherida al suelo de modo permanente e inseparable, con inclusión de sus mejoras." (p.43)

Según Ruiz (1998), " se consideran " inmuebles" a los efectos del impuesto municipal los terrenos y las edificaciones y en general cualquier construcción que se encuentre adherida al suelo en forma permanente e inseparable, con inclusión de las mejoras de la Edificación." (p.577)

Impuesto Sobre Inmuebles Urbanos

Antecedentes

En nuestro país el Impuesto Sobre Inmuebles Urbanos tiene antecedentes coloniales como el " impuesto sobre puertas y ventanas" y el llamado "derecho de frente". En muchos municipios de Venezuela no está debidamente regulado y, en general, su rendimiento está por debajo de su potencialidad para generar recursos.

Según Ruíz (1993), es el más antiguo de los impuestos directos, ya que la tierra era la principal fuente de riqueza, por ello era preferida como objeto de imposición. Además la tierra ofrecía una base estable y segura para el cobro del tributo.

En Venezuela los antecedentes del Impuesto Sobre Inmuebles Urbanos arrancan con la Ordenanza del 28-05-1875 del Distrito Federal. Actualmente está vigente en el ahora Municipio Libertador del Distrito Federal, la Ordenanza de Impuesto Sobre Inmuebles Urbanos del 30

de octubre de 1990, publicada en la Gaceta Municipal Número Extraordinaria del 31 de octubre del mismo año. (p.421)

¿ Que es el Impuesto Sobre Inmuebles Urbanos?

Según Ramos(1998), "este impuesto se aplica a la propiedad inmobiliaria, siendo el único impuesto territorial o predial existente. Es un impuesto eminentemente local, algunos Municipios incluyen dentro de ese impuestos las instalaciones y equipos industriales y comerciales" (p.40. El Impuesto Sobre Inmuebles Urbanos es estrictamente impositivo en virtud de la potestad tributaria del Municipio, no hay retribución, pues se refiere no a un acto sino a una materia.

Ruiz (1998), el Impuesto Inmobiliario Urbano se considera, como un impuesto eminentemente local, generador de recursos tributarios municipales y que junto con el Impuesto de Patente de Industria y Comercio es el que genera más ingresos al Municipio.

" En efecto, después del Impuesto de Patente de Industria y Comercio, es el Impuesto Inmobiliario Urbano (I.U) la segunda fuente de ingresos tributarios del Municipio. No obstante por el universo de contribuyentes pudiera ser la primera fuente ingresos."(p. 574). Objetivo que debe trazarse toda gestión tributaria eficiente.

Quiero hacer resaltar que el Impuesto Sobre Inmuebles Urbanos es conocido tradicionalmente en toda Venezuela como derecho de frente, y que todos los ciudadanos estamos obligados a satisfacer de manera voluntaria y oportuna la cancelación de este tributo, para lograr que la recaudación de éste se convierta en la primera fuente de ingresos para el Municipio Libertador del Estado Mérida.

Características del Impuesto Sobre inmuebles Urbanos

Ruiz, (1998) señala las siguientes características del Impuesto Sobre Inmuebles Urbanos:

- Es un impuesto local: "La Constitución Nacional atribuye la potestad tributaria del Impuesto Sobre Inmuebles Urbanos a los Municipios, con lo cual el

Constituyente"... no hizo otra cosa que continuar una tradición histórica que asigna esta fuente tributaria a las Municipalidades" (p.581). Es un impuesto de carácter directo, grava manifestaciones inmediatas de la capacidad contributiva como la situación jurídica del propietario o titular de un derecho real.

- Es un impuesto real: "porque se centra en las cualidades mismas del inmueble, sin tener en consideración las condiciones personales del contribuyente, lo cual no debe confundirse con la obligación tributaria que siempre es personal" (p.581), pues en efecto, la obligación de pagar impuesto no es de los inmuebles sino de las personas.

Según Ruiz, (1998) es un impuesto al capital:

Está claro que el Impuesto Sobre Inmuebles Urbanos es un tributo al patrimonio, en cuanto éste significa una manifestación estática de la riqueza; lo cual ha motivado, en buena medida, la tendencia fiscal a mantener bajos valores inmobiliarios gravables y las benévolas alícuotas impositivas aplicables. (p.582)

- Es un impuesto proporcional: "Porque es mediante la aplicación de la alícuota, que siempre es constante, que se determina el **quantum** del tributo. Esta característica del Impuesto Inmobiliario Urbano, le ha hecho merecedor de severas críticas" (p.583), respecto a su incidencia desde el punto de vista de la equidad y justicia tributaria, esto ha obligado a ciertas legislaciones a subjetivizar su efecto a través de la progresividad de las tarifas.

Ordenanza

Carrasquero (1987) " la Ordenanza es un instrumento jurídico sancionado por el Concejo Municipal que contiene normas de aplicación general sobre asuntos específicos de interés local (p.75)

Según Primera (1998) "Ordenanzas: Artículo 4 Ley Orgánica de Régimen Municipal. Son los actos que sancionan los Concejos o los Cabildos, establecen normas de aplicación general sobre asuntos específicos de interés local."

El Hecho Imponible

Para Moya (2000)," El hecho imponible o generador de este tributo consiste en la situación de ser propietario o titular de un derecho real que permite el disfrute de la renta " (p. 250). El inmueble debe de ser urbano y estar ubicado en la jurisdicción de un determinado Municipio. Tener la disposición económica del inmueble como dueño o haciendo las veces de él.

La Base Imponible

Según Moya (2000) " La base imponible o de cálculo es la valuación fiscal del bien que surge como consecuencia de la operación de Catastro. Esta valuación suele ajustarse mediante los coeficientes de actualización que se fijan en forma periódica." (p.250)

Según Dávila (1998) " La base imponible del impuesto está conformada por el valor atribuido por el Municipio a cada inmueble, función que corresponde y depende en buena parte del Catastro Municipal, competencia propia que la Ley Orgánica de Régimen Municipal atribuye a los Municipio."(p.31)

En este orden de ideas se considera que la falta de actualización de la base imponible del Impuesto Sobre Inmuebles Urbanos por parte de la Dirección de Catastro Municipal, origina un sacrificio fiscal para la administración tributaria, porque merma la base de recaudación dejan al dejar de percibir ingresos. Esto hace que las necesidades financieras del Municipio no puedan ser cubiertas, frenando así el desarrollo económico de la región, pues muchas veces se dejan de construir obras de interés social como por ejemplo: parques, acueductos dispensarios, viviendas.

Los Sujetos Pasivos

Según Moya (2000) " Los contribuyentes o responsables obligados al pago del impuesto y al cumplimiento de las disposiciones establecidas en las respectivas Ordenanzas, es el propietario del inmueble sea persona natural jurídica" (p.251)

Exenciones y Exoneraciones

Para Moya (2000):

Sólo están exentos del pago, los inmuebles que pertenezcan al dominio público o privado de la República o cualquier ente público y que sean utilizados para actividades de servicio Público. No se aplicará exención cuando se encuentren arrendados y por los cuales dicha entidad perciba ingresos serán gravados igual que los de propiedad privada. El Alcalde previa autorización de La Cámara Municipal, previo informe de la Comisión Permanente de Economía podrá exonerar hasta por tres años, los inmuebles que persiguen la realización obras de interés público o interés social. (p.256)

Según Cuenca (1998), la Administración del Impuestos Sobre Inmuebles Urbanos, en materia tributaria está referida a las etapas de:

- Determinación: " está referida a la acción de la Administración Municipal dirigida a precisar si el **hecho imponible**, es decir si el acto gravado ha tenido lugar en su jurisdicción. Ello le servirá para determinar su condición de acreedor del tributo"(p.211). Se debe precisar o determinar quien es el sujeto obligado al pago del tributo, en otras palabras si se trata de un inmueble urbano, y si el mismo se encuentra ubicado en su jurisdicción, o si ha operado la prescripción del tributo.
- La liquidación: " está referida a la operación matemática de convertir en una cifra concreta el impuesto a cobrar. Ello supone determinar el valor del inmueble y aplicar la alícuota o tarifa tributaria, formada por la alícuota y la

unidad porcentual"(p.211) y en el caso en que el valor forma parte de la base imponible.

- La recaudación: " es la acción desplegada por la administración para hacer ingresar a la Hacienda Municipal el producto del impuesto inmobiliario. Son unas de las actividades más complejas y por ello, quizás, de las fases más deficientes." (p.211)

Decimos que los Municipios podrán contratar la recaudación de estos tributos, siempre y cuando ello asegure una recaudación más eficaz y a menor costo.

El Art. 120º de la Ley Orgánica de Régimen Municipal(L.O.R.M), "atribuye competencia a los Municipios para delegar la recaudación, lo dispuesto en esta norma no autoriza contratar particulares para la fiscalización de los contribuyentes." (p.55)

Para dar inicio al estudio de la segunda variable en la presente investigación las finanzas públicas municipales es necesario describir algunos conceptos teóricos.

El Municipio

Según Ruíz (1993):

El Municipio es una organización territorial. Es un hecho humano que tiene una residencia común en un territorio estable y determinado. Esta organización territorial tiene por finalidad satisfacer necesidades originadas en las relaciones de vecindad. El Municipio es una persona jurídica de carácter público, que tiene por finalidad la satisfacción de necesidades locales de sus habitantes, constituyendo, por su objeto, la unidad política primaria y autónoma dentro de la organización nacional (p.23).

Para Moya (2000) " Los Municipios constituyen la unidad política primaria y autónoma dentro de la organización nacional. Son personas jurídicas y su representación la ejercerán los órganos que determine la ley. (Artículo 168º de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela de 1999)." (p.240)

Finanzas Públicas

Moya (2000):

Las Finanzas Públicas, tienen por objeto examinar cómo el Estado obtiene sus ingresos y efectúa sus gastos. El estudio sistemático de las leyes puras, las normas jurídicas y los objetivos prácticos que regulan la actividad mediante el cual el Estado adquiere, administra y emplea medios económicos para satisfacer necesidades colectivas (p.39)

Villarreal (1998):

A la voz "finanzas" suele adicionársele la palabra "pública", con idéntico significado, pero con el propósito de distinguir las finanzas estatales de las privadas. En tal sentido, se establece una nítida diferencia entre las Finanzas Públicas, expresión que hace referencia a los ingresos y gastos efectuados por el Estado, y Finanzas Privadas, expresión que hace referencia a los problemas monetarios, cambiarios y bancarios en general. (p.18)

Si consideramos que de acuerdo con lo dicho anteriormente las finanzas públicas municipales están conformadas por el conjunto de todos los bienes, ingresos y obligaciones del Municipio.

La Actividad Financiera de los Municipios

Moya (2000) " El Estado busca obtener ingresos y hacer erogaciones para cumplir con los servicios esenciales, como salud, educación, justicia, obras de interés social, entre otros, esta actividad que consiste en obtener ingresos, conservación de sus bienes y egresos, se llama actividad financiera" (p.19)

Ruiz (1998):

El Estado incurre en el gasto público para la satisfacción de las necesidades colectivas, por lo que es necesario que cuente con los medios para enfrentar esas erogaciones, ya sea mediante los recursos

obtenidos a través de la exacción del patrimonio de los particulares o mediante sus propios recursos, los objetivos a cubrir (relacionados a la satisfacción de las necesidades colectivas), a las erogaciones (gasto públicos), y a la obtención de los medios (ingresos públicos), todo esto constituye la llamada " actividad financiera" El Estado es el único y exclusivo sujeto de la actividad financiera, entendido el Estado en su concepto lato y comprensivo del ente central (Nación) y de entes federales (estados) y Municipios". (p.256)

Por consiguiente los Municipios tienen como base orgánica de gestión financiera los principios previstos en la Ley Orgánica de Régimen Municipal, además de las ordenanzas municipales que sobre la materia sean promulgadas por los Municipios.

El Situado Municipal

Ruiz (1998)

Es la asignación de recursos financieros de que gozan los Municipios por disposición constitucional. Esta distribución la hacen a los Municipios, los Estados respectivos del presupuesto que a su vez les ha sido asignado a éstos por la República. El Situado Municipal, de acuerdo al artículo 130° de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, debe invertirse en la construcción de obras y adquisición de equipos para la prestación de servicios públicos y gastos imprescindibles para el buen funcionamiento de los mismos. (p.337)

El artículo 128° de la Ley de Orgánica de Régimen Municipal establece que: "El Situado de los Municipios, será distribuido por los Estados en la forma siguiente: un cincuenta por ciento (50%) en partes iguales y un cincuenta por ciento (50%) en proporción a la población de cada uno de ellos."(p.59)

Los Ingresos Municipales

Según el artículo 111° de la Ley Orgánica de Régimen Municipal son Ingresos Ordinarios del Municipio:

- Los impuestos y tasas municipales, entre los impuestos tenemos: la patente de industria y comercio, publicidad comercial, inmuebles urbanos, rifas y apuestas lícitas, patente de vehículos, espectáculos públicos. Entre las tasas encontramos: permiso de construcción, certificaciones, aseo urbano y domiciliario, cementerios, etc.
- Las sanciones pecuniarias impuestas por las autoridades municipales competentes, así como las multas que se liquiden con destino al Fisco Municipal de conformidad con la Ley.
- Los intereses producidos por cualquier clase de crédito fiscal municipal.
- El producto de la administración bienes o servicios municipales.
- Suscripciones o aportes de capital de empresas de cualquier género.
- El Situado Municipal que le corresponde de acuerdo con la ley.
- Los proventos que satisfagan al Municipio, los Institutos Autónomos, empresas, fundaciones, asociaciones civiles y otros organismos descentralizados del Municipio.
- Cualesquiera otros que determinen las Leyes, Decretos y Ordenanzas.

Según el artículo 112° de la Ley Orgánica de Régimen Municipal son ingresos públicos extraordinario del Municipio:

- Las contribuciones de mejoras previstas en la Ley nacional;
- El producto de los empréstitos y demás operaciones de crédito público contratados de acuerdo con la Ley de la materia;
- El precio de venta de los ejidos y demás bienes inmuebles municipales;
- Las cantidades de dinero que se donaren o legaren a su favor y;
- Los aportes especiales que le acuerden organismos gubernamentales nacionales o estatales.

De igual manera el artículo 132° de la Ley Orgánica de Régimen Municipal expresa que: “ El presupuesto de Ingresos contendrá la enumeración de los diversos ingresos fiscales cuya recaudación se autorice, con la estimación prudencial de las

cantidades que se presuponen habrán de ingresar por cada ramo en el año económico.” (P.60)

El mismo el artículo 132° de la Ley Orgánica de Régimen Municipal. expresa que:

El Presupuesto de Gastos contendrá, por sectores los programas, sub-programas...En las categorías programáticas de gastos se identificarán las partidas que expresarán la especie de los bienes y servicios que se adquieran, así como las finalidades de las transferencias de recursos...El monto del Presupuestos de Gastos no podrá exceder del total del Presupuesto de Ingresos.(p.61)

Bases Legales

El conjunto de normas jurídicas que se refiere a los tributos, reglamentándolos en sus diversas formas, es el derecho tributario en el cual se consagran los principios aplicables a las relaciones entre el Estado y los particulares.

La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela constituye la fuente de las normativas que configuran el sistema tributario, las Leyes Orgánicas Nacionales representan la fuente de las normas relativas al Impuesto Sobre Inmuebles Urbanos y su respectiva Ordenanza Municipal, en nuestro caso la del Municipio Libertador del Estado Mérida

El Principio de Generalidad tiene su base fundamental en el artículo 133° de la Constitución de la República de Venezuela, señala que “toda persona tiene el deber de coadyuvar a los gastos públicos mediante el pago de impuestos, tasas y contribuciones que establezca la ley” (p.69), significa que todos debemos de contribuir con el gasto público para que el Estado pueda de esa manera, satisfacer las necesidades colectivas

La Constitución y leyes nacionales y estatales, ponen los límites a la autonomía municipal. El Municipio es históricamente la primera y más natural organización social, goza de personalidad jurídica, es decir que son sujetos de derecho, pudiendo realizar

cualquier acto jurídico propio de su naturaleza. En el capítulo IV de la nueva Constitución de la República Bolivariana de Venezuela se hace referencia al Poder Público Municipal, el artículo 168° dice que “La autonomía Municipal comprende: La elección de sus autoridades. La gestión de las materias de su competencia. La creación, recaudación e inversión de sus ingresos” (p.83).

De igual manera, el artículo 169° de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela establece que “ La organización de los Municipios y demás entidades locales se regirá por esta Constitución, por las normas que para desarrollar los principios constitucionales establezcan las leyes orgánicas nacionales, y por las disposiciones legales que en conformidad con aquéllas dicten los Estados” (p.84).

Por otra parte el control, vigilancia, fiscalización de todos los gastos, bienes municipales le corresponde a la Contraloría Municipal, así como también, el control de los ingresos, dentro del cual se encuentran los tributos y las respectivas multas y sanciones, incluidas las originadas por el Impuesto Sobre Inmuebles Urbanos. Teniendo en cuenta estos criterios, consideramos que al Municipio Libertador del Estado Mérida se le define con los aspectos mencionados anteriormente

En lo referente al Código Orgánico Tributario (C.O.T), en lenguaje común tributos e impuestos vienen a ser la misma cosa, pero en el ámbito jurídico puede hacerse una distinción. Tributos son todos, es decir los impuestos, las tasas y contribuciones. La palabra tributo es más general, engloba todo lo que la Ley dice que hay que pagar a la autoridad administrativa, el artículo 1° del Código Orgánico Tributario establece las disposiciones que son aplicables a las relaciones jurídicas derivadas de los tributos nacionales. Igualmente con carácter supletorio y en cuanto sean aplicables, a los tributos de los Estados y Municipios.

Por esta razón debemos recordar que el Código Orgánico Tributario solo se aplica de manera supletoria en materia municipal. El artículo 109° establece lo siguiente:

La Administración tributaria tendrá las siguientes funciones:

1-. Recaudación de los tributos, intereses, sanciones y otros accesorios de éstos

2-. Aplicación de las leyes tributarias y tareas de fiscalización y control del cumplimiento de las obligaciones tributarias induciendo a su cumplimiento voluntario.

3-. Requerimiento del cumplimiento de las obligaciones tributarias mediante medidas cautelares, coactivas y de acción ejecutiva.

4-. Inscripción y registro de los contribuyentes y responsables

5-. Establecimiento y desarrollo del sistema de información y análisis estadístico tributarios

6-. Función normativa y de divulgación tributaria de naturaleza técnica, jurídica y administrativa. Garay (p.29)

Otro punto importante es el establecido en el artículo 103° del Código Orgánico Tributario el cual señala que el incumplimiento de los deberes formales se inicia cuando exista alguna acción u omisión por parte del sujeto pasivo o terceros, se considera también incumplimiento de los deberes formales quien obstaculice las labores de investigación o fiscalización, por parte de la Administración Tributaria.

Como ya se mencionó anteriormente, el Código Orgánico Tributario en su artículo 1° expresa que es de aplicación supletoria a los Municipios, esto quiere decir que es de aplicación obligatoria cuando no existan normas locales aplicables al caso. Es evidente que no se debe atentar contra la llamada autonomía municipal. Así, el Código Orgánico Tributario lejos de ser una imposición sirve de ayuda que puede complementar y suplir las carencias de las disposiciones tributarias de los Municipios.

En cuanto a la Ley Orgánica de Régimen Municipal y el Impuesto Sobre Inmuebles Urbanos podemos señalar lo siguiente:

El artículo 3° Ley Orgánica de Régimen Municipal establece que: “el Municipio dentro de la organización nacional constituye la unidad política primaria y autónoma”(p.3)

De igual manera el artículo 10º Ley Orgánica de Régimen Municipal expresa: "La autonomía del Municipio comprende: 1-. La elección de sus autoridades. 2-. La libre gestión de las materias de su competencia; y, 3-. La creación, recaudación e inversión de sus ingresos"(p.4)

Consecuentemente, el artículo 110º de Ley Orgánica de Régimen Municipal expresa: " Cada Municipio o Distrito formará el Catastro de los inmuebles comprendidos dentro de las zonas urbanas. El ejecutivo Nacional deberá prestar la ayuda técnica y financiera que sea necesaria para la pronta realización de este propósito"(p.50)

El Impuesto Sobre Inmuebles Urbanos es considerado como ingresos ordinarios del Municipio, así lo establece el artículo 111º de la Ley Orgánica de Régimen Municipal el cual expresa: "son ingresos ordinarios del Municipio: 1-. Los impuestos y tasas municipales; 2-.Las sanciones pecuniarias impuestas por las autoridades municipales competentes, así como las multas..." (p.50)

Igualmente el artículo 114º de la Ley Orgánica de Régimen Municipal expresa:

No podrá exigirse el pago de impuestos, tasas o contribuciones especiales municipales que no hubieren sido establecidas por El Concejo o Cabildo mediante la promulgación de una Ordenanza. La Ordenanza que lo establezca o modifique deberá determinar la materia o acto gravado, la cuantía del tributo, el modo, el término y la oportunidad en que éste se cause y se haga exigible, las demás obligaciones a cargo de los contribuyentes, los recursos administrativos en favor de éstos y las penas y sanciones pertinentes.
(p.53)

El artículo 115º de la Ley Orgánica de Régimen Municipal establece: " El Municipio no podrá acordar exenciones, exoneraciones o rebajas de impuestos o contribuciones municipales especiales, sino en los casos y con las formalidades previstas en las Ordenanzas." (p.54)

Se revisó la última Ordenanza de Impuesto Sobre Inmuebles Urbanos del publicada en la Gaceta Municipal Extraordinaria N° 52. Sancionada el cinco de diciembre de 2000. En el artículo 1° establece el ámbito de aplicación para la regulación del Impuesto Inmobiliario Urbano en la jurisdicción del Municipio Libertador del Estado Mérida.

En el artículo 3° de la presente Ordenanza del Impuesto Sobre Inmuebles Urbanos, se establece la base imponible, la cual se calculará de acuerdo a una sectorización de la ciudad y clasificación aprobadas por la Cámara Municipal.

Es importante señalar que esta Ordenanza no hace mención del hecho imponible, sin embargo éste se origina cuando la persona natural o jurídica adquiere en propiedad usufructo o habitación un inmueble ubicado en una zona urbana del Municipio Libertador del Estado Mérida.

De igual manera, el artículo 8° de la e Ordenanza vigente establece quienes son los sujetos pasivos (contribuyentes) de la obligación tributaria, ya sea en calidad de contribuyente o responsable:

- El propietario del inmueble, sea persona natural o jurídica. Pública o privada, en caso de comunidad todos y cada uno de los comuneros.
- El beneficiario del usufructo, habitación o uso solidariamente con el propietario.
- El arrendatario u ocupante del inmueble.
- Los administradores o apoderados de las personas obligadas que perciban los arrendamientos.
- Debemos mencionar que cuando dos o más personas pretendan mediante documentos públicos la propiedad de un bien inmueble, a los efectos de la inscripción y determinación del tributo se tendrá como propietario la persona que demuestre su legítima posesión.

En cuanto a la determinación y recaudación el artículo 14° de la mencionada Ordenanza dice que: " La determinación del Impuesto Sobre Inmuebles Urbanos corresponderá a la Dirección de Catastro Municipal y la recaudación del mismo a la Dirección de Hacienda Municipal"

El pago o liquidación se establece en el artículo 15° de la mencionada Ordenanza la cual establece lo siguiente: " se fijará por mensualidades y se liquidará en la forma y sitio que determine la Alcaldía.

De acuerdo con el artículo 16° la Ordenanza expresa que: " Las plantas de valores de la tierra (para efectos fiscales) o plano catastral de la tierra serán elaboradas por la Dirección de Catastro Municipal con indicación de los valores promedios de cada zona, según la aplicación de los elementos de la técnica valuadora y remitido a la Cámara para su consideración."

Es importante señalar lo establecido en los artículos 20°, 21° y 22° de la Ordenanza de Impuestos Sobre Inmuebles Urbanos, los cuales expresan lo siguiente :

Artículo 20° " El Departamento de Catastro Municipal podrá ajustar de oficio, la fijación del impuesto correspondiente a cada inmueble en caso de publicación de nuevas plantas de valores, de cambios de zonificación".

Artículo 21° "El Departamento de Catastro Municipal notificará a la Gerencia de Hacienda Municipal de los ajustes de impuestos efectuados a los fines de su recaudación."

Artículo 22° "Con ocasión del ejercicio de la función recaudadora. La Dirección Hacienda Municipal liquidará los recargos e intereses moratorios causados por el retardo en el pago de los impuestos determinados y exigibles.

En cuanto a las sanciones originadas por el incumplimiento del pago del Impuesto Sobre Inmuebles Urbanos en la Ordenanza respectiva, se establecen en el artículo 28° el cual expresa lo siguiente:

" Los impuestos que no sean satisfechos por los contribuyentes, dentro de los plazos indicados por la Alcaldía serán objetos de recargo equivalente al diez (10%) de la cantidad adeudada."

CUADRO 1
Variables e Indicadores

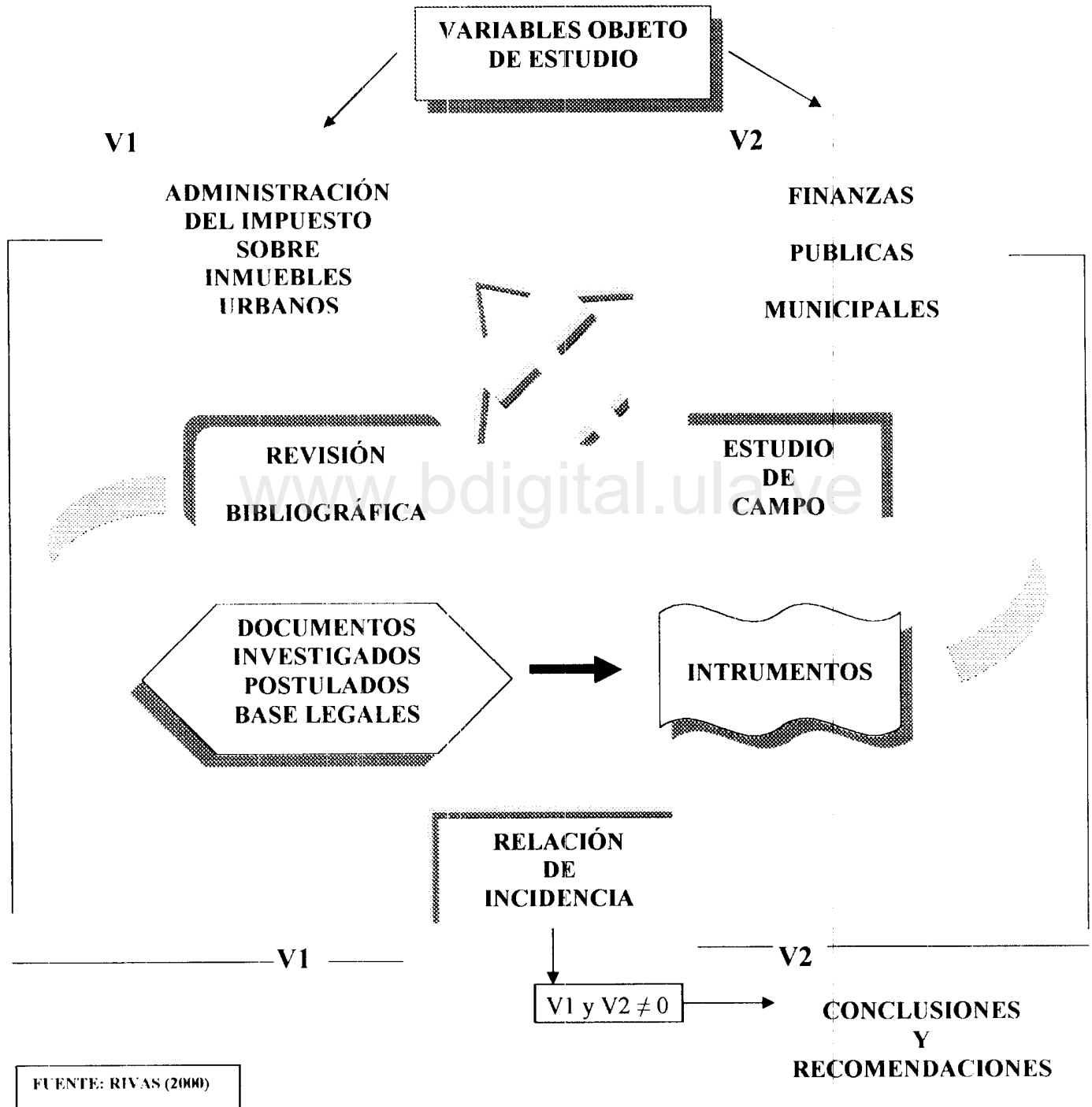
OBJETIVOS	VARIABLES NOMINALES	VARIABLES REALES	INDICADORES	ITEMS CUES. OBD
1. Caracterizar el Impuesto Sobre Inmuebles Urbanos en el Municipio Libertador de Estado Mérida.	Administración del Impuesto Sobre Inmuebles Urbanos.	Características del Impuesto Sobre Inmuebles Urbanos	Hecho Imponible	1
			Sujeto Pasivo	2
			Base Imponible	3
			Alicuota-Impuesto	6
			Declaración y Pago	4
2. Describir el Proceso Administrativo del Impuestos Sobre Inmuebles Urbano en el Municipio Libertador del Estado Mérida.		Proceso administrativo del I.S.I.U.		5
			Base de datos (Catastro)	7
				10
				12
			Control de cada contribuyente	8
				9
				11
			Medios de Recaudación	13
				14
				15
				22
3. Identificar las fallas del proceso administrativo del Impuesto Sobre Inmuebles Urbanos en el Municipio Libertador del Estado Mérida.	Finanzas Públicas Municipales.	Recaudación del I.S.I.U.		24
				25
			Medidas para asegurar el pago de este tributo	16
				17
				18
				19
				20
				21
				23
				28
				25
				27
4. Cuantificar la recaudación del Impuesto Sobre Inmuebles Urbanos en el Municipio Libertador del Estado Mérida, durante el periodo 1.995-1.999.		Aportes al Presupuesto de ingresos.	Datos Estadísticos de recaudación en los años anteriores	21
				23
				28
				25
				27
				25
				27
				25
				27
				25
				27
				25
5. Analizar el aporte del Impuesto Sobre Inmuebles Urbanos al presupuesto, de ingresos del Municipio Libertador del Estados Mérida.			Comparación de los ingresos del I.S.I.U con respecto al total de los ingresos de la Alcaldía.	25
				27

Fuente: Rivas (2000)

CAPÍTULO III

MARCO METODOLÓGICO Diseño de la Investigación

Gráfico. 1



Tipo de Investigación

El presente trabajo, denominado La Incidencia de la Administración del Impuesto Sobre Inmuebles Urbanos en las Finanzas Públicas del Municipio Libertador del Estado Mérida durante el período 1995-1999, de acuerdo con la problemática planteada y los objetivos establecidos, corresponde a una investigación de campo de tipo explicativo.

En tal sentido, la Universidad Pedagógica Experimental Libertador (1990) en su **Manual de trabajo de grado de especialización y maestrías y tesis doctorales**, plantea que “ Se entiende por investigación de campo, el análisis sistemático de problemas en realidad, con el propósito bien sea de describirlos interpretarlos, entender su naturaleza y factores constituyentes”. (p.5)

Con respecto a la investigación explicativa, Hernández (1994) expresa “Su interés se centra en explicar por qué ocurre un fenómeno y en qué condiciones se da éste, o por qué dos o más variables están relacionadas.”(p.67). Es por ello que en la presente investigación se describen las variables nominales y sus relaciones. Estas variables son: La administración del Impuesto sobre Inmuebles Urbanos y las Finanzas Públicas Municipales. Estas definiciones caracterizan el tipo de investigación señaladas en el primer párrafo.

Caso de Estudio

La presente investigación se realizará en el Municipio Libertador del Estado Mérida, cuya capital es la ciudad de Mérida.

El Municipio Libertador según la Ley de reforma parcial de la Ley de División Político - Territorial del Estado Mérida, tiene los siguientes límites: al Norte los Municipios Caracciolo Parra Olmedo, al Este: los Municipios Rangel y Santos Marquina; al Sur: el Estado Barinas, en sus límites generales con el estado Mérida, desde el punto antes mencionado en el río Bumbún hasta el punto de unión de los ríos Quino Y Socopo. Y al Oeste el Municipio Campo Elías.

El siguiente cuadro muestra el total de habitantes de las diferentes parroquias que conforman el Municipio Libertador del Estado Mérida. Según el anuario estadístico de la Oficina Central de Estadística e Informática. (O.C.E.I.) 1.995-1.999

CUADRO 2

Número de personas de las Parroquias que integran el Municipio Libertador del Estado Mérida.

<u>NOMBRE DE LA PARROQUIA</u>	<u>1995</u>	<u>1996</u>	<u>1997</u>	<u>1998</u>	<u>1999</u>
PQIA ANTONIO ESPINETTI DINI	25.008	25.127	25.246	25.365	25.484
PQIA ARIAS	6.907	6.930	6.953	6.976	6.999
PQIACARACCILOPARRA PEREZ	7.473	7.539	7.596	7.643	7.690
PQIA DOMINGO PEÑA	23.858	23.708	23.568	23.438	23.318
PQIA EL LLANO	12.786	12.834	12.882	12.930	12.978
PQIA GONZALO PICÓN FEBRES	6.241	6.484	6.727	6.939	7.210
PQIA JACINTO PLAZA	22.280	23.099	23.850	24.602	25.354
PQIA JUAN RODRIGUEZ SUÁREZ	18.397	18.919	19.439	19.925	20.406
PQIA LASSO DE LA VEGA	12.676	13.318	13.972	14.638	15.315
PQIA MARIANO PICÓN SALAS	22.117	23.042	23.971	24.835	25.627
PQIA MILLA	21.901	21.896	21.892	21.889	21.887
PQIA OSUNA RODRIGUEZ	21.691	22.560	23.429	24.299	25.166
PQIA SAGRARIO	8.865	8.862	8.859	8.856	8.853
PQIA EL MORRO	1.541	1.532	1.523	1.514	1.505
PQIA LOS NEVADOS	1.001	1.004	1.007	1.010	1.013
TOTAL MUNICIPIO LIBERTADOR	212.741	213.853	220.903	224.888	228.804

Fuente: O.C.E.I. Años 1995-1999

El siguiente cuadro muestra el número de viviendas de cada una de las parroquias que integran el Municipio Libertador del Estado Mérida de acuerdo al último censo realizado en el año 1990. Datos suministrados por la Oficina Central de Estadística e Informática (O.C.E.I.)

CUADRO 3

Número de viviendas de las Parroquias que conforman El Municipio Libertador del Estado Mérida.

<u>NOMBRE DE LA PARROQUIA</u>	<u>NÚMERO DE VIVIENDAS</u>
PQIA ANTONIO ESPINETTI DINI	4.632
PQIA ARIAS	1.391
PQIACARACCIOLOPARRA PEREZ	1.487
PQIA DOMINGO PEÑA	4.088
PQIA EL LLANO	2.861
PQIA GONZALO PICÓN FEBRES	1.028
PQIA JACINTO PLAZA	3.108
PQIA JUAN RODRIGUZ SUÁRES	3.382
PQIA LASSO DE LA VEGA	2.143
PQIA MARIANO PICÓN SALAS	4.309
PQIA MILLA	3.824
PQIA OSUNA RODRÍGUEZ	3.220
PQIA SAGRARIO	1.933
PQIA EL MORRO	433
PQIA LOS NEVADOS	310
TOTAL MUNICIPIO LIBERTADOR	38.149

Fuente: O.C.E.I Años 1990

Población y Muestra

Según Fidias (1999) “La población o universo se refiere al conjunto para el cual serán válidas las conclusiones que se obtengan: a los elementos o unidades (personas, instituciones o cosas) involucradas en la investigación.”(p.49)

En tal sentido entre las personas involucradas en la investigación tenemos: (Ver Anexo E)

- 1) Los funcionarios que realizan el proceso de recaudación en el Municipio Libertador del estado Mérida.
- 2) Los funcionarios que trabajan en la Departamento de Catastro Municipal.
- 3) Los funcionarios que trabajan en la Gerencia de Hacienda Municipal.

Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos

Según Fidias G. Arias (1999) “Las técnicas de recolección de datos son las distintas formas o maneras de obtener la información.”(p.53) En tal sentido, se utilizan las siguientes:

- 1) Registro de observación documental. Se observarán las leyes ordenanzas y Reglamentaciones, así como las actualizaciones de la base imponible la ejecución presupuestaria, libros de contabilidad, presupuesto de ingresos y gastos. Este instrumento se validó de igual forma a través del juicio de expertos.
- 2) Cuestionario de preguntas de opciones múltiples. Las preguntas “cerradas” son fáciles de codificar y preparar para su análisis. Estas preguntas requieren de un menor esfuerzo y se realizarán a los funcionarios que trabajan en la Gerencia de Hacienda Municipal y en el Departamento de Catastro Municipal, ya que ellos están relacionados directamente con el proceso administrativo del Impuesto Sobre Inmuebles Urbanos en el Municipio Libertador del Estado Mérida. Estas se validaron a través del juicio de expertos.

Técnicas de Análisis de Datos

Las técnicas de análisis de los datos se fundamentaron en la estadística general, Rivas (1990) señala que “cuando se obtienen los datos de una investigación, es necesario condensar estos datos para resumirlos en uno o varios valores que determinan los principales caracteres del fenómeno que se estudia” (p.10), para tal efecto se empleo la estadística descriptiva a fin de mostrar los datos de una manera adecuada para su análisis.

Las tablas estadísticas son utilizadas para la presentación del impuesto sobre inmuebles urbanos en los diferentes años del período de estudio. Análisis de tendencia para la cual se utilizan gráficos.

Se realizó un análisis comparativo de los ingresos originados por el Impuesto Sobre Inmuebles Urbanos con otros ingresos percibidos por el Municipio.

De igual manera se utilizaron porcentajes para determinar qué monto representa el ingreso generado por el Impuesto Sobre Inmuebles Urbanos del total de ingresos tanto del Situado Constitucional como de los demás tributos municipales.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN

Después de aplicar los instrumentos de recolección de datos a los funcionarios que trabajan en el Departamento de Catastro y en la Gerencia de Hacienda de la Alcaldía del Municipio Libertador del Estado Mérida, que nos permitieron recopilar y clasificar la información, se procedió a realizar el análisis de los mismos, mediante las técnicas seleccionadas para tal fin. Los resultados fueron analizados de acuerdo a la naturaleza de cada instrumento

Los datos obtenidos del cuestionario de opciones múltiples (ver anexo C), permitieron elaborar una matriz de datos (ver anexo D) y los resultados fueron organizados y tabulados en frecuencia y porcentajes, para ser analizados y representados gráficamente

A continuación se presenta el resultado del cuestionario de opciones múltiples, aplicado a los empleados de la Alcaldía del Municipio Libertador del Estado Mérida, por ser ellos los más relacionados con la administración del Impuesto Sobre Inmuebles Urbanos. Entre los encuestados podemos mencionar: Alcalde, Gerente General de la Alcaldía, Directora de Presupuesto, Director de Hacienda, Síndico Procurador, Asesores Jurídicos, Director de Catastro, personal que trabaja en el Departamento de Catastro y en la Gerencia de Hacienda.

Parte 1. Caracterización del Impuesto Sobre Inmuebles Urbanos

Item1: ¿Qué constituye el hecho imponible (nacimiento de la obligación) del Impuesto Sobre Inmuebles Urbanos?

Cuadro 4

El Hecho Imponible

<u>Alternativa</u>	<u>Frecuencia</u>	<u>%</u>
Habitar un inmueble que esté ubicado en la jurisdicción del Municipio Libertador del Estado Mérida.	1	5,56
Ser propietario de inmuebles ubicados en la jurisdicción del Municipio Libertador del Estado Mérida.	13	72,22
Ninguna de las anteriores.	4	22,22
TOTAL	N=F=18	100

Fuente: Instrumento de recolección de datos. (2001)



Gráfico 2. El Hecho Imponible

El 72 % de los encuestados, manifestó que el hecho imponible o nacimiento de la obligación de pagar el impuesto, lo constituye ser propietario del inmueble ubicado en la jurisdicción del Municipio Libertador del Estado Mérida, lo que significa que las personas que trabajan en la Gerencia de Hacienda y en el Departamento de Catastro tienen conocimiento de cuando nace la obligación de pagar el Impuesto Sobre Inmuebles Urbanos. En resumen, el inmueble obligatoriamente debe o tiene que estar ubicado en el área urbana del Municipio Libertador del Estado Mérida.

Item 2: ¿Quién es el sujeto pasivo (el obligado o responsable) de la obligación tributaria del Impuesto Sobre Inmuebles Urbanos?

Cuadro 5
El Sujeto Pasivo

Alternativa	Frecuencia	%
Los arrendatarios de los inmuebles, sean personas naturales o jurídicas.	0	0
El propietario del inmueble, sea persona natural o jurídica. Si el inmueble estuviera en usufructo, uso o habitación, el beneficiario de esos derechos, será responsable solidariamente con el propietario del inmueble.	18	100
Ninguna de las anteriores.	0	0
TOTAL	N=F=18	100

Fuente: Instrumento de recolección de datos. (2001)

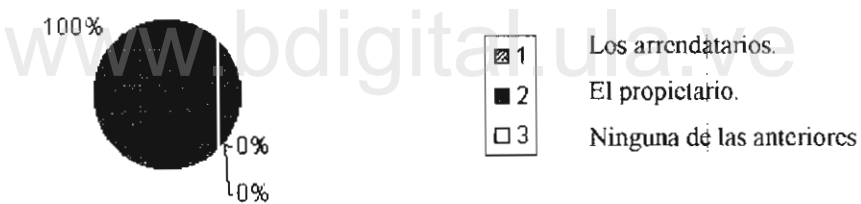


Gráfico 3. El Sujeto Pasivo

Se evidencia, a través de los resultados obtenidos, que el 100 % de los encuestados conoce quien es el sujeto pasivo o responsable de la obligación del Impuesto Sobre Inmuebles Urbanos del Municipio Libertador del Estado Mérida. El sujeto pasivo de la obligación es además del propietario del inmueble, el arrendador o persona que percibe el alquiler (por ejemplo las inmobiliarias o empresas arrendadoras de inmuebles). El sujeto pasivo u obligado puede ser una persona natural o jurídica.

Item 3: ¿Qué valor se toma para el cálculo de la base imponible (cantidad neta que sirve para aplicar las tarifas) del Impuesto Sobre Inmuebles Urbanos?

Cuadro 6

La Base Imponible

<u>Alternativa</u>	<u>Frecuencia</u>	<u>%</u>
El costo o valor del inmueble según documento de adquisición.	2	11,11
El valor de mercado del inmueble.	0	0
El valor que resulte de ajustar el costo de adquisición mediante coeficiente de actualización utilizado por Catastro Municipal.	14	77,78
Ninguna de las anteriores.	2	11,11
TOTAL	N=F=18	100

Fuente: Instrumento de recolección de datos. (2001)

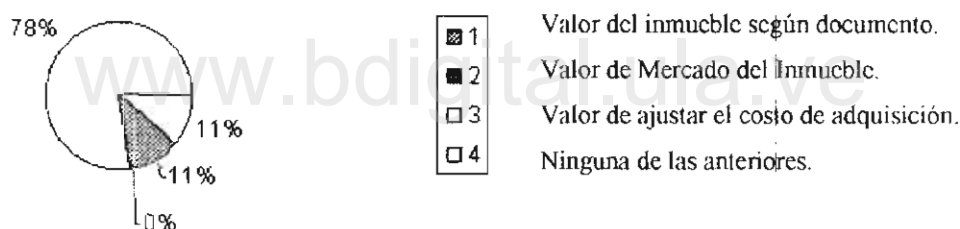


Gráfico 4. La Base Imponible

El 78 % de los encuestados manifestó que la base imponible para aplicar las tarifas del impuesto sobre inmuebles urbanos, es el valor que resulta de ajustar el costo de adquisición mediante el coeficiente de actualización utilizado por Catastro. En el Municipio Libertador del Estado Mérida, la Ordenanza N° 52 del 05-12-2000 del I.S.I.U., contempla una combinación de métodos: a) para inmuebles residenciales se aplica una sectorización y b) para los inmuebles destinados a la industria y comercio se realiza un avalúo de acuerdo a una planta de valores de terrenos y construcción.

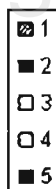
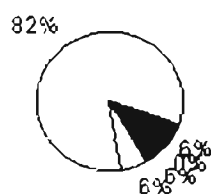
Item 6: ¿Cómo es la forma de la declaración y pago del Impuesto Sobre Inmuebles Urbanos?

Cuadro 7

Forma de la Declaración y Pago

<u>Alternativa</u>	<u>Frecuencia</u>	<u>%</u>
Se establece semestralmente y se liquidará por anualidades.	0	0
Se establece mensualmente y se liquidará semestralmente.	1	5,56
Se establece mensualmente y se liquidará en la forma y sitio que determine la Alcaldía.	1	5,56
Se establece trimestralmente y se pagará trimestralmente en la forma y sitio que determine la Alcaldía.	15	82,33
Ninguna de las anteriores.	1	5,56
TOTAL	N=F=18	100

Fuente: Instrumento de recolección de datos. (2001)



1 Se establece semestral y liquida anualmente
 2 Se establece mensual y liquida semestralmente.
 3 Mensualmente y liquida según determine la Alcaldía.
 4 Se establece trimestral y liquida según determine la Alcaldía
 5 Ninguna de las anteriores.

Gráfico 5. Forma de la Declaración y Pago

El 82 % de los encuestados respondió que se establece trimestralmente y se liquidará en la forma y sitio que determine la Alcaldía. El artículo 15 de la última Ordenanza del I.S.I.U., del 05-12-2000 N° 52 año III, establece que: “ se fijará por mensualidades y se liquidará en la forma y sitio que determine la Alcaldía”, lo establecido en la Ordenanza no se cumple, ya que en la práctica este impuesto se calcula en forma anual y liquida trimestralmente.

Parte 2. Descripción del Proceso Administrativo del Impuesto Sobre Inmuebles Urbanos

Item 4: ¿Mediante qué mecanismos se determina el monto a pagar del Impuesto sobre Inmuebles Urbanos de cada contribuyente?

Cuadro 8
Determinación del Pago

<u>Alternativa</u>	<u>Frecuencia</u>	<u>%</u>
Manualmente.	14	77,78
Por computadoras.	4	22,22
Ninguna de las anteriores.	0	0
TOTAL	N=F=18	100

Fuente: Instrumento de recolección de datos. (2001)

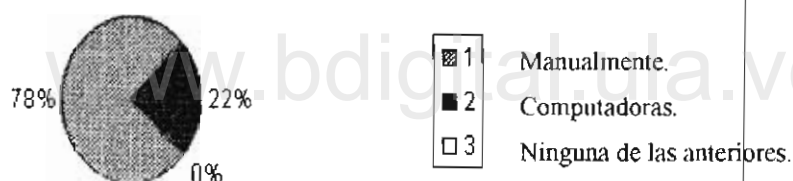


Gráfico 6. Determinación del Pago

El 78 % manifestó que se hace manualmente, lo que representa una debilidad para la administración del I.S.I.U., ya que al efectuarse los cálculos manualmente se podrían cometer errores y como consecuencia de ello una disminución en la recaudación de este impuesto. Algunas personas manifestaron que actualmente se está firmando un convenio con la Universidad de los Andes para modernizar los mecanismos y procedimientos.

Item 5: ¿A quién le corresponde efectuar el cálculo para el pago de cada contribuyente del Impuesto Sobre Inmuebles Urbanos?

Cuadro 9

Cálculo del Pago

<u>Alternativa</u>	<u>Frecuencia</u>	<u>%</u>
A la Gerencia de Hacienda Municipal.	0	0
Al Departamento de Catastro Municipal.	18	100
Al contribuyente	0	0
Ninguna de las anteriores.	0	0
TOTAL	N=F=18	100

Fuente: Instrumento de recolección de datos. (2001)

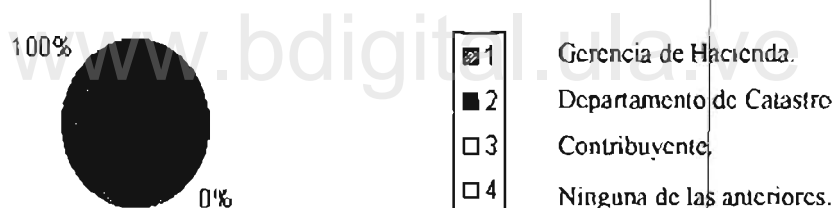


Gráfico 7. Cálculo del Pago

El 100 % de los encuestados expresó que es al Departamento de Catastro a quien le corresponde efectuar este cálculo. Esta función se encuentra establecida en la Ordenanza del I.S.I.U., del Municipio Libertador del Estado Mérida, y por consiguiente forma parte del proceso Administrativo de este tributo Municipal.

Item 7: ¿Quién elabora las plantas de valores (para efectos fiscales) o plano catastral de la tierra?

Cuadro 10

Elaboración de la Planta de Valores

<u>Alternativa</u>	<u>Frecuencia</u>	<u>%</u>
La Gerencia de Hacienda Municipal con indicación de los valores promedios de cada zona.	0	0
El Departamento de Catastro Municipal con indicación de los valores promedios de cada zona, según la aplicación de los elementos de la técnica valuatoria y remitido a la Cámara para su consideración.	17	94,44
Ninguna de las anteriores.	1	5,56
TOTAL	N=F=18	100

Fuente: Instrumento de recolección de datos. (2001)

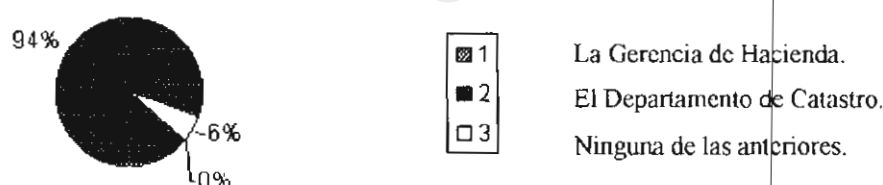


Gráfico 8. Elaboración de la Planta de Valores

El 94 % respondió que el Departamento de Catastro, la Ordenanza del I. S. I. U. contempla que: “Las plantas de valores o plano catastral de la tierra serán elaboradas por el Departamento de Catastro Municipal con indicación de los valores promedio de cada zona según la aplicación de los elementos de la técnica valuatoria y remitido al Alcalde para su consideración.” El Departamento de Catastro es el ente encargado de realizar el inventario de los bienes dentro de la poligonal urbana; entendiéndose como la determinación,

descripción y numeración individualizada de todos los inmuebles ubicados en la jurisdicción del Municipio Libertador del Estado Mérida.

Item 10: ¿ De que manera se lleva el registro y control de cada contribuyente?

Cuadro 11

Registro y Control de Contribuyentes

<u>Alternativa</u>	<u>Frecuencia</u>	<u>%</u>
En libros en forma manual.	0	0
Fichas o cardes manualmente	12	66,67
Mediante el uso de sistemas computarizados.	6	33,33
Ninguna de las Anteriores	0	0
TOTAL	N=F=18	100

Fuente: Instrumento de recolección de datos. (2001)

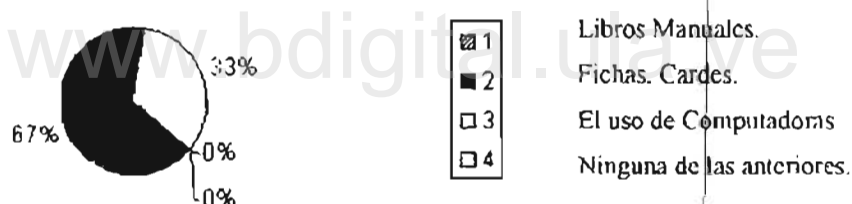


Gráfico 9. Registro y Control de Contribuyentes

El 67 % respondió en fichas o cardes manualmente, lo que constituye una debilidad. La información registrada manualmente es difícil de manejar y de actualizar; por el contrario los registros computarizados nos permiten una información más rápida, precisa y brinda un mejor rendimiento de las personas que trabajan y que tienen relación directa con la Administración del I.S.I.U., del Municipio Libertador el Estado Mérida..

Item 12: ¿Cómo se determina la base imponible (cantidad neta que sirve para aplicar las tarifas) a los inmuebles?

Cuadro 12

Determinación de la Base Imponible

<u>Alternativa</u>	<u>Frecuencia</u>	<u>%</u>
Indexándolo mediante el Índice de Precios al Consumidor (IPC).	0	0
Ajustándolo de acuerdo al valor de la unidad tributaria	2	11,11
El valor indexado por la proporción fiscal.	5	27,78
Ninguna de las anteriores.	11	61,11
TOTAL	N=F=18	100

Fuente: Instrumento de recolección de datos. (2001)

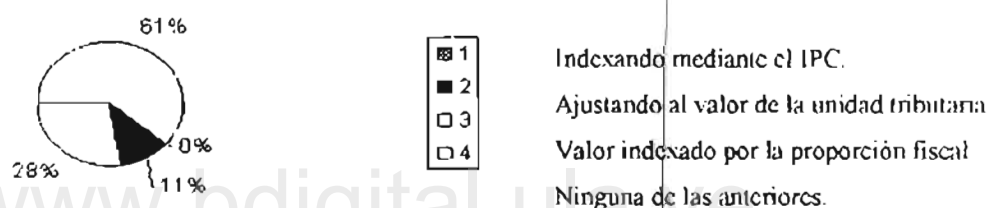


Gráfico 10. Determinación de la Base Imponible

El 61 % expresó, ninguna de las alternativas expuestas, lo que indica que las personas que trabajan tanto en la Gerencia de Hacienda como en el Departamento de Catastro Municipal tienen conocimiento de lo manifestado la Ordenanza del I.S.I.U., N° 52 del 05-12-2000, la cual dice en su artículo 16°: “el plano catastral de la tierra indicara los valores promedio de cada zona, se presenta una planta de valores la cual se clasifica por sectores del Municipio Libertador del estado Mérida”. De igual manera el artículo 17 dice: “La base imponible para la liquidación y determinación del I.S.I.U.; será el valor fiscal de los metros cuadrados del inmueble” Por su parte el artículo 19° dice que: “el impuesto que deben pagar los propietarios se calculará tomando en cuenta el valor del terreno más el valor de las construcciones o edificaciones y de acuerdo a unas escalas establecidas.

Parte 3. Fallas del Proceso Administrativo del Impuesto Sobre Inmuebles Urbanos

Item 8: ¿Existe una base de datos de los contribuyentes del Impuesto Sobre Inmuebles Urbanos en el Departamento de Catastro Municipal?

Cuadro 13

Existe una Base de Datos

<u>Alternativa</u>	<u>Frecuencia</u>	<u>%</u>
Sí	18	100
No	0	0
TOTAL	N=F=18	100

Fuente: Instrumento de recolección de datos. (2001)

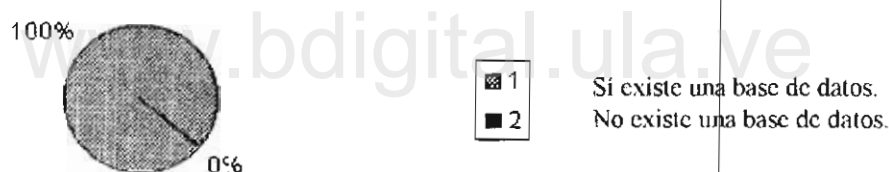


Gráfico 11. Existe una Base de Datos

El 100% respondió afirmativamente, sin embargo la base de datos que existe actualmente no es completa y está desactualizada, lo que representa una debilidad para la Municipalidad, pero si se implementan mecanismos para actualizarla representaría una fortaleza. La base de datos afecta directamente el proceso administrativo de este tributo como es la recaudación, pues al tener un mayor número de contribuyentes se obtiene una mayor recaudación y por consiguiente un mayor aporte a los ingresos ordinarios del Municipio Libertador del Estado Mérida, originados por el I.S.I.U.

Item 9: ¿Existe en la Alcaldía del Municipio Libertador del Estado Mérida algún Instructivo que indique a los contribuyentes del Impuesto Sobre Inmuebles Urbanos el procedimiento desde su registro hasta la cancelación y pago del mismo?

Cuadro 14

Instructivo para Contribuyentes del I.S.I.U.

<u>Alternativa</u>	<u>Frecuencia</u>	<u>%</u>
Sí	5	27,78
No	13	72,22
TOTAL	N=F=18	100

Fuente: Instrumento de recolección de datos. (2001)



Gráfico 12. Instructivo para Contribuyentes del I.S.I.U.

El 72 % respondió negativamente, esto constituye una debilidad para la Municipalidad, pues limita o no permite el registro de nuevos contribuyentes. Muchas veces los trámites de registro y pago que realizan los contribuyentes son entorpecidos por la burocracia administrativa. La implementación de un instructivo que indique los procedimientos o pasos a cada contribuyente, podría ayudar a incrementar el número de contribuyentes y motivar a los existentes a cancelar al día este impuesto. Esto originaría un aumento en los ingresos generados por el I.S.I.U., del Municipio Libertador del Estado Mérida.

Item 11: ¿Cada cuánto Tiempo el Departamento de Catastro Municipal actualiza la base imponible del Impuesto Sobre Inmuebles Urbanos?

Cuadro 15

Actualización de la Base Imponible

<u>Alternativa</u>	<u>Frecuencia</u>	<u>%</u>
Cada cinco años.	3	16,67
Cada dos años.	0	0
Cada año.	3	16,67
Ocasionalmente (cada 2años o más)	12	66,67
No se actualiza.	0	0
TOTAL	N=F=18	100

Fuente: Instrumento de recolección de datos. (2001)

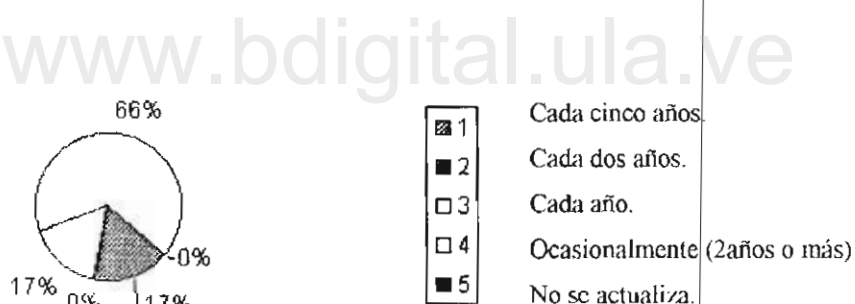


Gráfico 13. Actualización de la Base Imponible

El 66 % respondió que se hace de manera ocasional (cada 2 años o más), lo que representa una debilidad y trae como consecuencia que no se puedan medir los efectos causados por la inflación incidiendo de manera negativa en la recaudación de los ingresos generados por el I.S.I.U., de igual manera no permitirá que la Municipalidad pueda cumplir o llevar a cabo los fines establecidos.

Item13: ¿Qué medios publicitarios utiliza la Administración para motivar a los contribuyentes al pago del Impuesto Sobre Inmuebles Urbanos?

Cuadro 16
Medios de Publicidad Utilizados

<u>Alternativa</u>	<u>Frecuencia</u>	<u>%</u>
Radio	0	0
Prensa	3	16,67
Televisión	0	0
Ninguna de las Anteriores	15	83,33
TOTAL	N=F=18	100

fuelle: Instrumento de recolección de datos. (2001)

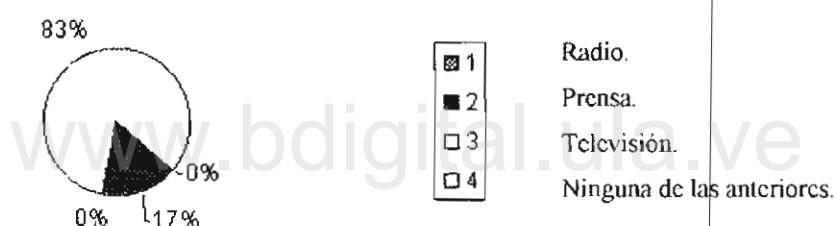


Gráfico 14. Medios de Publicidad Utilizados

El 83 % manifestó, ningún medio publicitario, esto representa una debilidad para la Municipalidad, los medios de publicidad motivan y sirven para educar a los contribuyentes en todo lo que se refiere a tributos Municipales. Un ejemplo que podemos señalar son las campañas de televisión y radio que realiza el Servicio Nacional Integrado de Administración Tributaria (SENIAT) a nivel nacional, éstas han arrojado en los últimos tres años resultados positivos, inclusive sobrepasando las metas de recaudación establecidas. Por lo tanto, el uso de los medios de publicidad ayudara a incrementar la recaudación del I.S.I.U., del Municipio Libertador del Estado Mérida.

Ítem 14: ¿Realiza la Alcaldía operativos regularmente para exigir el cumplimiento de los deberes formales a los contribuyentes del Impuesto Sobre Inmuebles Urbanos?

Cuadro 17

Operativos para Deberes Formales

<u>Alternativa</u>	<u>Frecuencia</u>	<u>%</u>
Si	5	27,78
No	6	33,33
Algunas veces	7	38,89
TOTAL	N=F=18	100

Fuente: Instrumento de recolección de datos. (2001)



Gráfico 15. Operativos para Deberes Formales

El 39 % respondió que algunas veces, esto representa una debilidad para la Municipalidad, la implementación de operativos realizados de manera continua por parte de la Administración hace que los contribuyentes se vean obligados de ponerse al día con el pago de este tributo, generando una mayor recaudación del I.S.I.U. y por consiguiente un incremento en el número de contribuyentes o base Catastral. Lo que fortalecerá las finanzas de la Alcaldía del municipio Libertador del estado Mérida.

Item 15: ¿Cada cuánto tiempo la Dirección de Catastro Municipal actualiza el registro y control de los contribuyentes?

Cuadro 18

Actualización de Registros de los Contribuyentes

<u>Alternativa</u>	<u>Frecuencia</u>	<u>%</u>
Diariamente	5	27,78
Semanalmente	1	5,56
Mensualmente	0	0
Semestralmente	0	0
Anualmente	2	11
Ocasionalmente (cada 2 años o más)	10	55,56
Nunca se actualiza.	0	0
TOTAL	N=F=18	100

Fuente: Instrumento de recolección de datos. (2001)

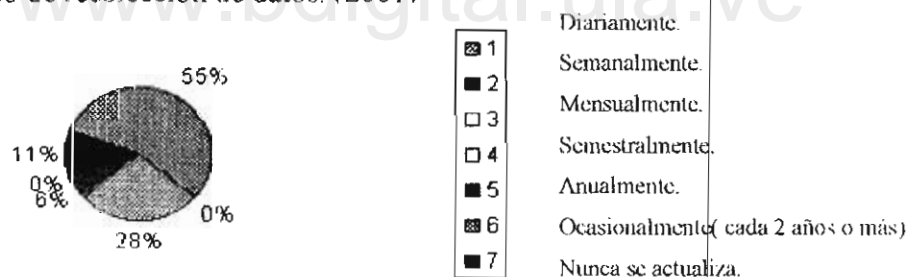


Gráfico 16. Actualización de Registros de los Contribuyentes

El 55 % respondió que de manera ocasional (cada 2 años o más), esto representa una debilidad y una disminución en los ingresos que pueda generar este tributo al presupuesto de ingresos así, incide en las finanzas del Municipio Libertador del Estado Mérida, al recibir un menor aporte por concepto del I.S.I.U. Todo esto es consecuencia de la poca importancia que se le presta a la actualización de los registros de los contribuyentes.

Item 22: ¿Qué tipo de presión ejerce la Alcaldía para que los contribuyentes cancelen el Impuesto Sobre Inmuebles Urbanos?

Cuadro 19
Presión Ejercida a los Contribuyentes

<u>Alternativa</u>	<u>Frecuencia</u>	<u>%</u>
Cobro Extra Judicial	1	5,56
Suspensión de servicios básicos (Luz, Agua, Aseo)	0	0
Ninguna de las Anteriores	17	94,44
TOTAL	N=F=18	100

Fuente: Instrumento de recolección de datos. (2001)

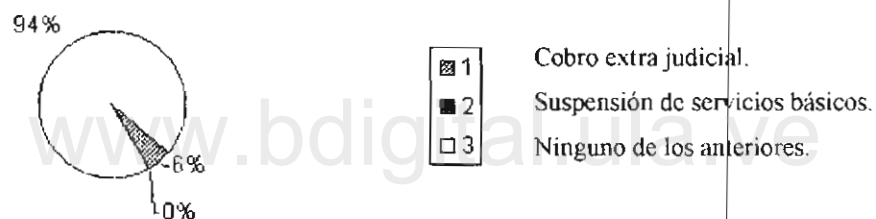


Gráfico 17. Presión Ejercida a los Contribuyentes

El 94 % opinó que la Alcaldía del Municipio Libertador del Estado Mérida no ejerce ningún tipo de presión para que los contribuyentes del I.S.I.U. cancelen el mismo. Esto puede tomarse como una debilidad para la administración tributaria, la mayoría de los contribuyentes por lo general muestran poco interés de pagar este tributo, que se hará efectivo sólo en el caso de sacar la solvencia Municipal, es aquí cuando se hace obligatorio el pago de las deudas pendientes, por concepto de este tributo.

Item 24: ¿Qué medidas aplica la Municipalidad para garantizar el pago de este tributo?

Cuadro 20

Medidas para Garantizar el Pago

<u>Alternativa</u>	<u>Frecuencia</u>	<u>%</u>
Aplicación del Art. 211 Código Orgánico Tributario (medidas cautelares, prohibición de enajenar o gravar bienes inmuebles).	3	16,67
Suspensión de servicios básicos (luz, agua, asco, teléfono)	0	0
No se aplica ninguna medida	15	83,33
TOTAL	N=F=18	100

Fuente: Instrumento de recolección de datos. (2001)

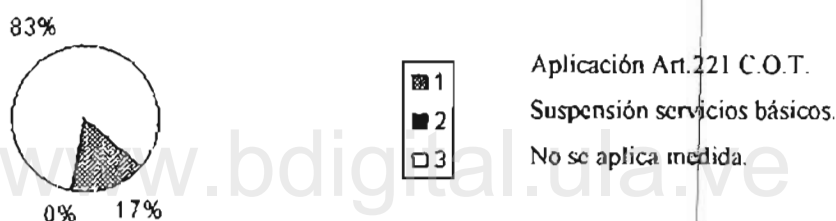


Gráfico 18. Medidas para Garantizar el Pago

El 83 % de los encuestados respondió que no se aplica ninguna sanción, esto representa una debilidad para la Municipalidad, al no tener garantía para recuperar las deudas pendientes de los contribuyentes, ya que ellos mostrarán poco interés por el pago de este impuesto al ver que su patrimonio personal no se afecta, todo esto hace que se origine una disminución en la recaudación del I.S.I.U. y constituye una de las causas de la existencia de contribuyentes morosos.

Item 25: ¿Es representativo, en términos monetarios, el aporte del Impuesto Sobre Inmuebles Urbanos al presupuesto de ingresos del Municipio Libertador del Estado Mérida?

Cuadro 21
Representatividad al Presupuesto de Ingresos

<u>Alternativa</u>	<u>Frecuencia</u>	<u>%</u>
Poco representativo.	9	50
Representativo.	5	27,78
Muy Representativo.	4	22,22
TOTAL	N=F=18	100

Fuente: Instrumento de recolección de datos. (2001)

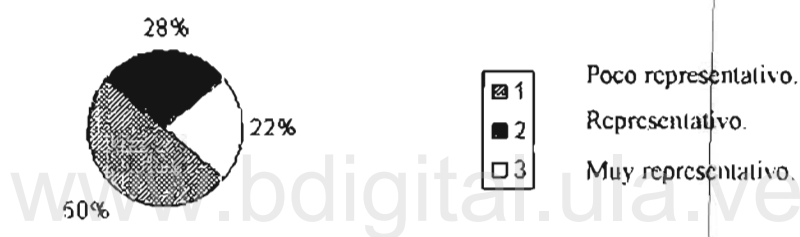


Gráfico 19: Representatividad al Presupuesto de Ingresos

El 50 % de los encuestados opinó que términos monetarios es poco representativo, el aporte al presupuesto de ingresos del Municipio Libertador del Estado Mérida. Esto constituye una debilidad para la Municipalidad. El aporte de este impuesto al presupuesto de ingresos es bajo porque no se le ha dado la suficiente importancia desde las anteriores administraciones hasta las que integran la actual administración. Sin embargo, el aporte de este tributo podría convertirse en términos monetarios como representativo al presupuesto de ingresos, si se le presta la importancia que este tributo requiere debido al gran número de contribuyentes que existe tanto registrados como no registrados.

Item 16: ¿A quién corresponde la recaudación del Impuesto Sobre Inmuebles Urbanos?

Cuadro 22

Recaudación del I.S.I.U.

<u>Alternativa</u>	<u>Frecuencia</u>	<u>%</u>
A la Gerencia de Hacienda Municipal	18	100
Al Departamento de Catastro Municipal	0	0
Ninguna de las Anteriores	0	0
TOTAL	N=F=18	100

Fuente: Instrumento de recolección de datos (2001)



Gráfico 20. Recaudación del I.S.I.U.

El 100% expresó que el ente encargado de la recaudación del I.S.I.U. en el Municipio Libertador del Estado Mérida es la Gerencia de Hacienda, a través del Departamento de recaudación. La Gerencia de Hacienda tiene como principal función la recaudación de todos los impuestos Municipales. Actualmente, se está analizando la posibilidad de calcular, recaudar y fiscalizar el cobro del impuesto inmobiliario a través de la Gerencia de Hacienda con el objetivo que el Departamento de Catastro se encargue de mantener actualizado el registro de los contribuyentes, de igual manera efectuar los levantamientos topográficos y demás actividades inherentes a la materia de Catastro.

Item 17. ¿ Qué medios utiliza la Administración para la recaudación del Impuesto Sobre Inmuebles Urbanos?

Cuadro 23

Medios de Recaudación

<u>Alternativa</u>	<u>Frecuencia</u>	<u>%</u>
Recibos de cobro enviados mensualmente al domicilio de cada contribuyente para ser cancelados en instituciones bancarias.	0	0
Cobradores que van al domicilio de cada contribuyente para que cancelen las deudas originadas por este tributo.	15	83,33
Planillas de autoliquidación emitidas por la Gerencia de Hacienda Municipal para su cancelación por parte del contribuyente en una oficina receptora de fondos municipales.	3	16,67
Ninguna de las anteriores.	0	0
TOTAL	N=F=18	100

Fuente: Instrumento de recolección de datos. (2001)

www.bdigital.ula.ve

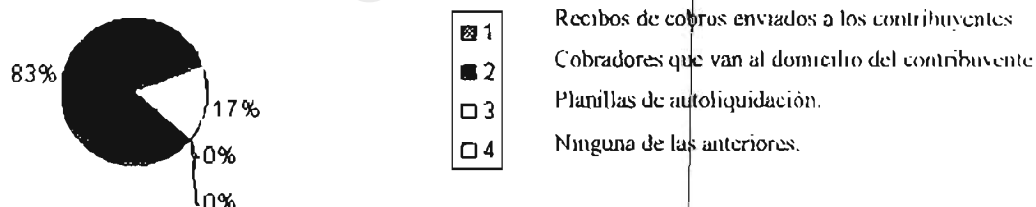


Gráfico 21. Recaudación del I.S.I.U.

El 83 % respondió que el envío de cobradores, quienes van al domicilio de cada contribuyente, este medio de recaudación tiene su pro y su contra ya que si el cobrador no es bien remunerado mostrará poco interés por la cobranza lo que va a originar una disminución en la recaudación; por el contrario si es bien remunerado habrá una mayor recaudación del I.S.I.U., estas dos situaciones van a incidir de manera directa en la finanzas del Municipio Libertador del Estado Mérida.

Item 18: ¿Cancelan de manera voluntaria los contribuyentes del Impuesto Sobre Inmuebles Urbanos el pago de este tributo?

Cuadro 24

Cancelación Voluntaria del I.S.I.U.

<u>Alternativa</u>	<u>Frecuencia</u>	<u>%</u>
Sí	16	88,89
No	2	11,11
TOTAL	N=F=18	100

Fuente: Instrumento de recolección de datos. (2001)



Gráfico 22. Cancelación Voluntaria del I.S.I.U.

El 89 % manifestó que los contribuyentes cancelan de manera voluntaria lo que representa una fortaleza para la Municipalidad. Si se implementa una campaña para mejorar los niveles de recaudación, el número de contribuyentes aumentaría considerablemente incidiendo en la recaudación del I.S.I.U., del Municipio Libertador del Estado Mérida. Sin embargo, el contribuyente cancela voluntariamente, impulsado por intereses propios, ante cualquier negociación particular, o ante la necesidad de obtener la solvencia Municipal; pero no lo hace con la intención de mantenerse solvente con la Hacienda Municipal.

Item 19: ¿Con quién , realiza contratos para la recaudación de los impuestos, intereses, recargos y multas originadas por el Impuesto Sobre Inmuebles Urbanos la Municipalidad?

Cuadro 25

Contratos para la Recaudación

<u>Alternativa</u>	<u>Frecuencia</u>	<u>%</u>
Con particulares ya sean personas naturales o jurídicas.	4	22,22
Con empresas de nacionalidad extranjeras.	0	0
Con entidades financieras regidas por la Ley General de Bancos.	0	0
Ninguna de las anteriores.	14	77,78
TOTAL	N=F=18	100

Fuente: Instrumento de recolección de datos. (2001)

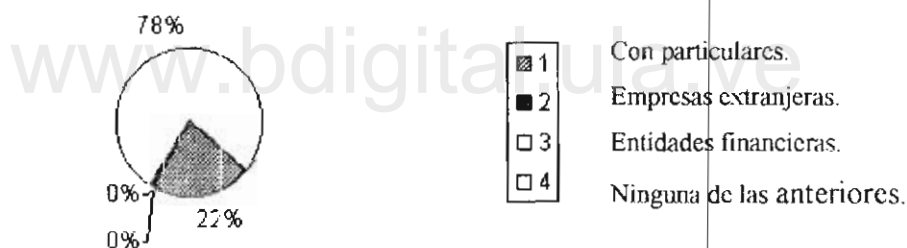


Gráfico 23. Contratos para la Recaudación

El 78 % manifestó que ninguna de las anteriores, lo que significa que estas personas no conocen lo establecido en la Ordenanza del I.S.I.U., N° 52 de fecha 05-12-2000, la cual en su artículo 26° establece que: “ se podrán celebrar convenios con entidades financieras regidas por la Ley de bancos con el objeto de establecer mecanismos de recaudación de los impuestos, intereses, recargos y multas”.De llevarse a cabo estos convenios representaría una fortaleza para la Municipalidad, ya que permitirá aumentar la recaudación de este impuesto y como consecuencia afectaría de manera positiva las fianzas del Municipio Libertador del Estado Mérida.

Item 20: ¿Qué sanciones son aplicadas a los contribuyentes por los impuestos que no sean cancelados, dentro de los plazos indicados por la Alcaldía?

Cuadro 26

Aplicación de Sanciones

<u>Alternativa</u>	<u>Frecuencia</u>	<u>%</u>
Un recargo equivalente al cinco (5%) de la cantidad adeudada.	0	0
Un recargo equivalente al diez (10%) de la cantidad adeudada.	0	0
Un recargo equivalente al veinte (20%) de la cantidad adeudada.	0	0
No se aplica ninguna sanción.	18	100
TOTAL	N=F=18	100

Fuente: Instrumento de recolección de datos. (2001)

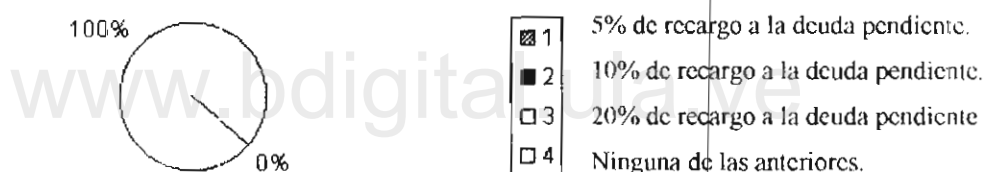


Gráfico 24. Aplicación de Sanciones

El 100 % opinó no se aplica ninguna sanción. La Ordenanza del I.S.I.U., expresa en el artículo 18° que: “los impuestos no pagados por parte de los contribuyentes en los plazos indicados tendrán un recargo del diez por ciento (10%) del monto adeudado”; esta sanción debe aplicarse con imparcialidad y objetividad. Algunas veces la Municipalidad realiza operativos de rebajas para que se pongan al día, desmotivando a quienes están solventes con el pago de este impuesto y además acostumbra a los morosos a esperar a que se le concedan rebajas del impuesto, cuando lo correcto sería que se le recargarán intereses de mora.

Item 21: ¿Quién podrá condonar total o parcialmente el pago de las cantidades adeudadas por concepto de recargos o intereses moratorios?

Cuadro 27

Exoneración de las Deudas

<u>Alternativa</u>	<u>Frecuencia</u>	<u>%</u>
El Director de Hacienda Municipal.	0	0
El Director de Catastro Municipal.	0	0
El Alcalde mediante Resolución	11	61,11
Ninguna de las anteriores	7	38,89
TOTAL	N=F=18	100

Fuente: Instrumento de recolección de datos. (2001)

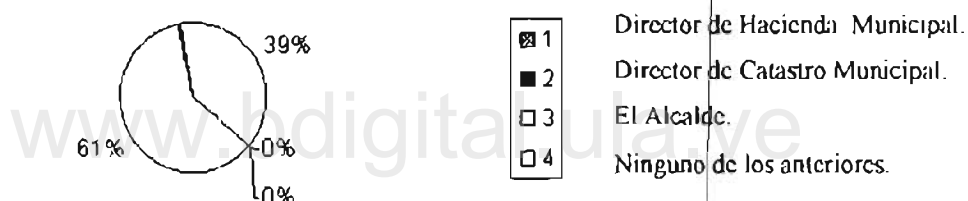


Gráfico 25. Exoneración de las Deudas

El 61 % respondió acertadamente lo que significa que la mayoría de estas personas conocen lo expresado en la Ordenanza del I.S.I.U., en su artículo 12° expresa lo siguiente: “mediante acuerdos del Alcalde podrán ser acordados exoneraciones por un año”, esto puede considerarse como un aspecto ventajoso que motiva a los contribuyentes de este impuesto a ponerse al día con la Municipalidad, pero tiene su desventaja, ya que pueden influir factores de tipo político o de índole personal al concederse este tipo de exoneraciones a los contribuyentes, en los acuerdos que pueda tomar o considerar el Alcalde del Municipio Libertador del Estado Mérida.

Item 23: ¿Los Contribuyentes introducen regularmente recursos por los reparos (aplicación de sanciones) provenientes del Impuesto Sobre Inmuebles Urbanos?

Cuadro 28

Introducción de Recursos por Reparos

<u>Alternativa</u>	<u>Frecuencia</u>	<u>%</u>
Si	0	0
No	9	50
Algunas veces	9	50
TOTAL	N=F=18	100

Fuente: Instrumento de recolección de datos. (2001)

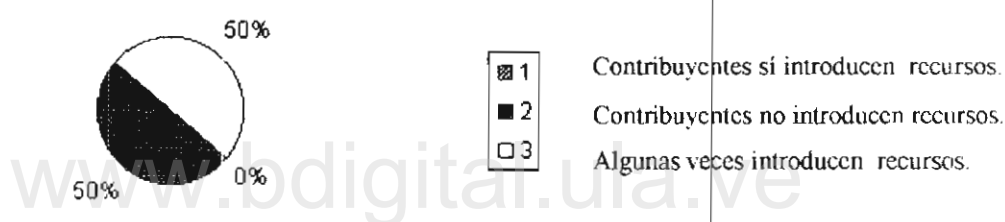


Gráfico 26. Introducción de Recursos por Reparos

El 50 % de los encuestados opinó negativamente, el otro 50 % respondió algunas veces, lo que significa que si la Municipalidad realizara fiscalizaciones de manera continua para determinar si los contribuyentes están cumpliendo con los deberes formales de este impuesto, esto representaría una fortaleza, ya que aumentaría el número de contribuyentes y por consiguiente se incrementaría la recaudación de los ingresos Municipales por concepto de reparos fiscales originados por el I.S.I.U. afectando de manera positiva las finanzas del Municipio Libertador del Estado Mérida.

Item 28: ¿El personal que labora en la Alcaldía del Municipio Libertador del Estado Mérida utiliza un Manual de Normas y Procedimientos para la asignación de funciones?

Cuadro 29

Uso de Manual de Normas y Procedimientos

	<u>Alternativa</u>	<u>Frecuencia</u>	<u>%</u>
Si		2	11,11
No		16	88,89
	TOTAL	N=F=18	100

Fuente: Instrumento de recolección de datos. (2001)

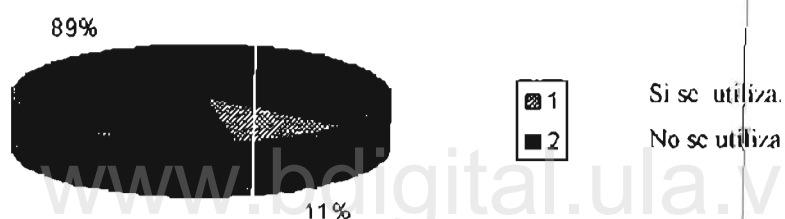


Gráfico 27. Uso de Manual de Normas y Procedimientos

El 89% de las personas encuestadas respondió que en la Alcaldía del Municipio Libertador del Estado Mérida no utilizan un manual de normas y procedimientos para la asignación de las funciones de las personas que allí trabajan. Esto constituye una debilidad para la Municipalidad. La ausencia de un manual de normas y procedimientos hace que el personal que labora tanto en la Gerencia de Hacienda Municipal, como en el Departamento de Catastro no tenga claras cuáles son sus funciones, lo que va a desmejorar el rendimiento y eficiencia del recurso humano y financiero.

A continuación, se presentan los resultados obtenidos de la observación documental los cuales provienen de la información recabada en la aplicación del registro de observación directa, ésta información se recopiló de los archivos del Departamento de Catastro y de la Gerencia de Hacienda de la Alcaldía del Municipio Libertador del Estado Mérida. (ver anexo B)

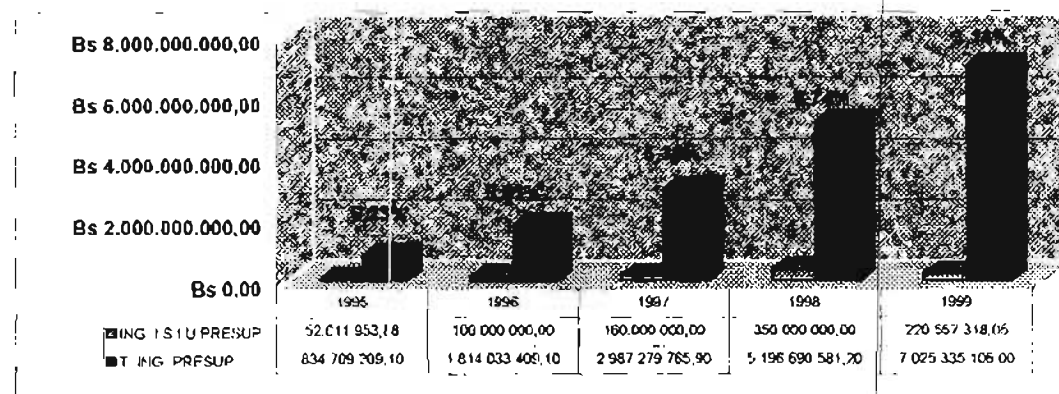
Parte 4. Cuantificación de la recaudación del Impuesto Sobre Inmuebles Urbanos durante el Período 1995-1999.

Cuadro 30

Comparación entre el Total Ingresos Presupuestado del Municipio Libertador del Estado Mérida con el Total de Ingresos Presupuestado del I.S.I.U. 1995-1999

<u>AÑOS</u>	<u>TOTAL</u> <u>INGRESOS</u>	<u>TOTAL INGRESOS</u> <u>DEL I.S.I.U.</u>	<u>% I. S.I.U.</u> <u>RESPECTO AL</u>
1995	834.709.209,10	52.011.953,88	6,23%
1996	1.814.033.409,16	100.000.000,00	5,51%
1997	2.987.279.765,91	160.000.000,00	5,35%
1998	5.196.690.581,25	350.000.000,00	6,74%
1999	7.025.335.106,09	220.557.318,05	3,14%

Fuente: Gerencia de Planificación y Presupuesto de la Alcaldía del Municipio del Estado Mérida.



Fuente : Rivas 2001

Gráfico 28. Comparación entre el Total Ingresos Presupuestado del Municipio Libertador del Estado Mérida con el Total de Ingresos Presupuestado el I.S.I.U. 1995-1999

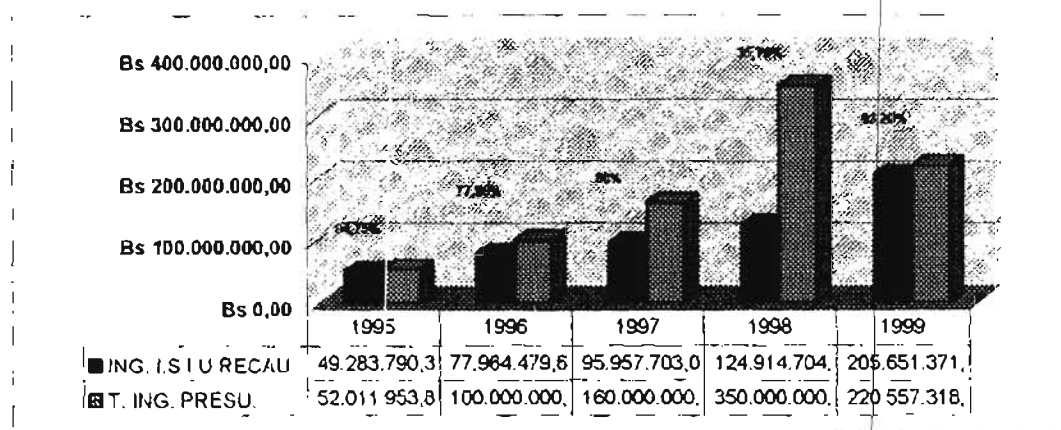
Para el año 1995 el I.S.I.U. representó el 6,23% del total de ingresos presupuestado de igual manera para el año 1996 este representó el 5,51%; para el año 1997 representó el 5,35%; para 1998 el 6,74% y por último para el año 1999 representó el 3,14% del total de los ingresos presupuestados. Observamos que cada año los porcentajes varían en relación con el año anterior, esta variación es baja a pesar que los ingresos presupuestados aumentan considerablemente cada año. De igual manera se observa que durante el período objeto de estudio (1995-1999) los ingresos presupuestados se incrementaron en más del 50% en relación con el año anterior. La inflación, el crecimiento poblacional y urbanístico que ha experimentado el Municipio Libertador del Estado Mérida en los últimos años ha originado un incremento en las necesidades colectivas como son: transporte, vivienda, educación, etc; todo estos factores hacen que la Municipalidad requiera más recursos para poder cumplir con sus compromisos.

Cuadro 31

Comparación entre el Total de Ingresos del I.S.I.U. Recaudados con el Total del I.S.I.U. Presupuestados en el Municipio Libertador del Estado Mérida 1995-1999

AÑOS	IMPUESTO SOBRE INMUEBLES URBANOS <u>PRESUPUESTADO</u>	IMPUESTO SOBRE INMUEBLES URBANOS <u>RECAUDADOS</u>	TOTAL VARIACIÓN	% DE LO RECAUDADO EN RELACIÓN CON LO <u>PRESUPUESTADO</u>
1995	52.011.953,88	49.283.790,33	2.728.163,55	94,75%
1996	100.000.000,00	77.964.479,61	22.035.520,39	77,96%
1997	160.000.000,00	95.957.703,03	64.042296,97	60,00%
1998	350.000.000,00	124.914.704,01	225.085.295,99	35,70%
1999	220.557.318,05	205.651.371,61	14.905.946,44	93,20%

Fuente: Gerencia de Planificación y Presupuesto de la Alcaldía del Municipio Libertador del Estado Mérida.



Fuente: Rivas 2001

Gráfico 29. Comparación entre el Total de Ingresos del I.S.I.U. Recaudados con el Total del I.S.I.U. Presupuestados en el Municipio Libertador del Estado Mérida 1995-1999

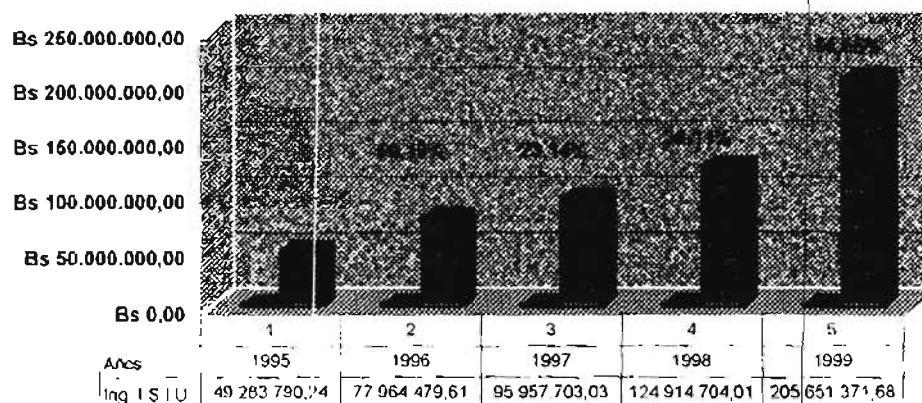
Al comparar los ingresos recaudados por el I.S.I.U., con los ingresos presupuestados del I.S.I.U., se observa en el gráfico que para el año 1995 los ingresos recaudados representaron 94,75 % del total presupuestado, durante el año 1996 los ingresos recaudados alcanzaron 77,96% en relación con los ingresos presupuestados, para el año 1997 de igual manera los ingresos recaudados alcanzaron el 60% en relación con los ingresos estimados, durante el año 1998 los ingresos recaudados alcanzaron el 35,70% en relación con los ingresos estimados y por último para el año 1999 los ingresos recaudados alcanzaron el 93,20% en relación con los ingresos presupuestado. Los porcentajes señalados nos indican que las metas o expectativas en cuanto a la recaudación de este impuesto se han alcanzado casi en su totalidad. Sin embargo, estos porcentajes podrían incrementarse si se toma en cuenta el número de contribuyentes. El aporte de cada contribuyente no se hace efectivo debido a la ausencia de una planificación adecuada en la recaudación, fiscalización y el control de este impuesto, lo que origina que su aporte al presupuesto de ingresos sea bajo, afectando de esa forma las finanzas del Municipio Libertador del Estado Mérida.

Cuadro 32

Total de la Recaudación del Impuesto Sobre Inmuebles Urbanos del Municipio Libertador del Estado Mérida 1995-1999.

AÑOS	INGRESOS RECAUDADOS DEL I.S.I.U.	DIFERENCIA CON EL AÑO ANTERIOR	VARIACIÓN %
1995	49.283.790,33		
1996	77.964.474,61	28.680.689,28	59,19%
1997	95.957.703,03	17.993.223,42	23,14%
1998	124.914.704,01	28.987.000,98	30,11%
1999	205.651.371,61	80.736.667,60	64,55%

Fuente: Gerencia de Planificación y Presupuesto de la Alcaldía del Municipio Libertador del Estado Mérida. (Ver Anexo J)



Fuente: Rivas 2001

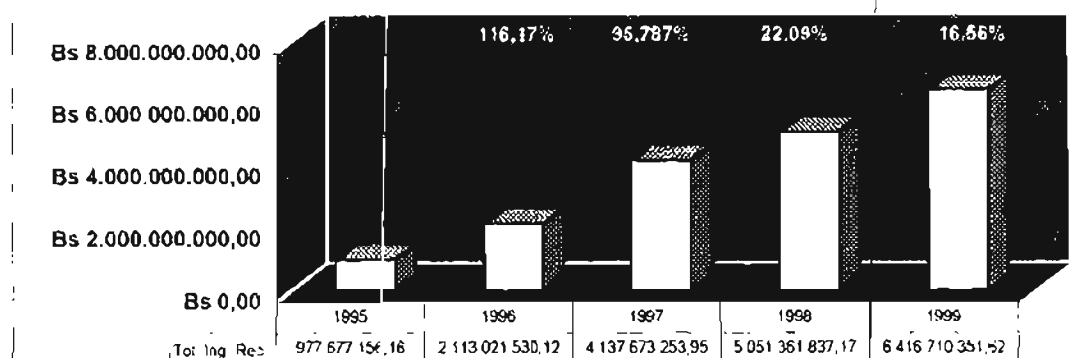
Gráfico 30. Total de la Recaudación del Impuesto Sobre Inmuebles Urbanos del Municipio Libertador del Estado Mérida 1995-1999

El total recaudado del I.S.I.U., en el Municipio Libertador del Estado Mérida durante el año 1996 alcanzó el 59,19 % (Bs.28.680.689,28) por encima de la recaudación del año anterior, para el año 1997 se dio un incremento del 23,14% (Bs.17.993.223,42). durante el año 1998 el incremento fue del 30,11% (Bs.28.987 000,98) y para el año 1999 el incremento alcanzó el 64,55% (Bs.80.736.667,60) con respecto al año anterior. De acuerdo a los porcentajes señalados por la recaudación de los ingresos generados por el I.S.I.U., se observa que estos podrían incrementarse cada año si la Municipalidad le presta una mejor atención o importancia a los registros, actualización de la base imponible, recaudación, fiscalización y control de este tributo Municipal. Los ingresos generados por el I.S.I.U., van a incidir en el presupuesto de ingresos y como consecuencia de ello en las finanzas de la Municipalidad.

Cuadro 33**Total de los Ingresos Recaudados en el Municipio Libertador del Estado Mérida
1995-1999**

AÑOS	INGRESOS PERCIBIDOS	DIFERENCIA CON EL AÑO ANTERIOR	VARIACIÓN %
1995	977.677.136,16		
1996	2.113.021.330,12	1.135.344.373,96	116,13%
1997	4.137.673.253,95	2.024.651.723,83	95,81%
1998	5.0513.61.837,17	913.688.583,22	22,08%
1999	6.416.710.351,62	1.365.348.514,45	27,03%

Fuente: Gerencia de Planificación y Presupuesto de la Alcaldía del Municipio Libertador del Estado Mérida. (Ver Anexo k)



Fuente: Rivas 2001

Gráfico 31. Total de los Ingresos Recaudados en el Municipio Libertador del Estado Mérida 1995-1999

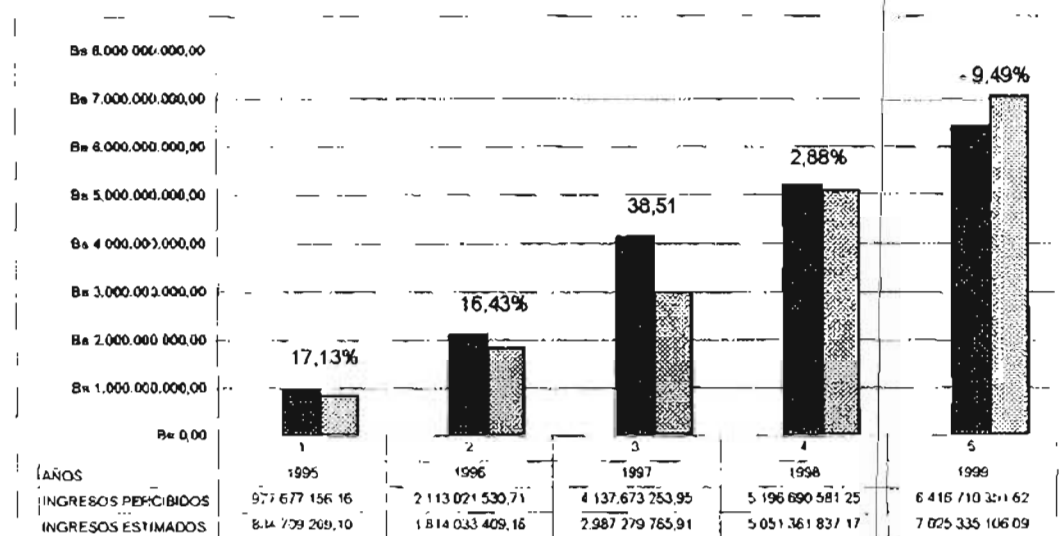
El total de ingresos recaudados en el Municipio Libertador del Estado Mérida, integrados por impuestos (propiedad inmobiliaria, patente de industria y comercio, patente de vehículos, propaganda comercial, espectáculos públicos apuestas licitas), las tasas (permisos de construcción, solvencias certificaciones, aseo domiciliario, mercados), las sanciones fiscales (reparos, multas), el Situado Constitucional y los ingresos extraordinarios durante el periodo de estudio, tuvo el comportamiento siguiente: para el año 1996 se dio un incremento del 116,17% (Bs.1.135,3 millones) con respecto al año 1995, para el año 1997 el incremento fue del 95,78% (Bs.2.024,46 millones) en relación al año anterior; para 1998 se dio un incremento del 22,09% (Bs.913,6 millones) con respecto al año anterior y por último para 1999 el incremento fue del 16,5%(Bs.1.365,3 millones) con respecto al año anterior. Los porcentajes señalados anteriormente nos indican el crecimiento urbanístico, poblacional y comercial que el Municipio Libertador del Estado Mérida ha experimentado en los últimos años. Todos estos factores hace que se produzca un incremento cada año en los ingresos generados por los tributos Municipales, del cual el I S.I.U forma parte.

Cuadro 34

Comparación entre el Total de los Ingresos Recaudados y el Total de los Ingresos Presupuestados en el Municipio Libertador del Estado Mérida durante 1995-1999

AÑOS	INGRESOS RECAUDADOS	INGRESOS PRESUPUESTADOS	DIFERENCIA	VARIACIÓN PORCENTUAL %
1995	977.677.156,16	834.709.209,10	142.967.947,06	17,13%
1996	2.113.021.530,71	1.814.033.409,16	297.988.121,55	16,43%
1997	4.137.673.253,95	2.987.279.765,91	1.150.393.488,04	38,51%
1998	5.196.690.581,25	5.051.361.837,17	145.328.744,08	2,88%
1999	6.416.710.351,62	7.025.335.106,09	(608.624.754,47)	(9,49%)

Fuente: Gerencia de Planificación y Presupuesto de la Alcaldía del Municipio Libertador del Estado Mérida. (Ver Anexo L)



Fuente: Rivas 2001

Gráfico 32. Comparación entre el Total de los Ingresos Recaudados y el Total de los Ingresos Presupuestados en el Municipio Libertador del Estado Mérida durante 1995-1999

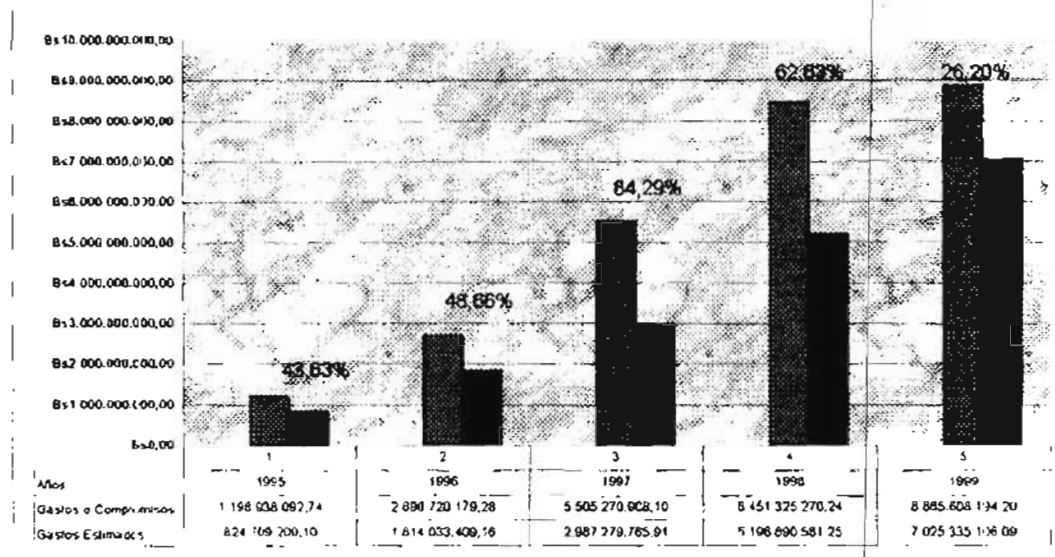
En el gráfico se puede observar que durante el año 1995 el total de los ingresos recaudados fueron mayores en un 17,13% (Bs. 142.967.947,06) al total de los ingresos presupuestados; para el año 1996 en un 16,43% (Bs. 297.988 121,55); durante el año 1997 en un 33,51% (Bs. 1.150.393.488,04); para el año 1998 en un 2,88% (Bs. 145.328.744,08) y en el año 1999 el total de ingresos recaudados fue menor en un -9,49% (Bs. -608.624.754,47) al total de ingresos presupuestado. En el último año se observa que el ingreso presupuestado es mayor al ingreso recaudado. Igualmente observamos si consideramos las cifras en bolívares, que el total de los ingresos recaudados en el Municipio Libertador del Estado Mérida cada año se incrementan en más de la mitad (50%) en relación con el año anterior.

Cuadro 35**Ejecución Presupuestaria.**

Comparación entre los Gastos o Compromisos Adquiridos y los Gastos Presupuestados en el Municipio Libertador del Estado Mérida durante 1995-1999

AÑOS	GASTOS O COMPROMISOS ADQUIRIDOS	GASTOS PRESUPUESTADOS	DIFERENCIA	VARIACIÓN PORCENTUAL %
1995	1.198.938.092,74	834.709.209,10	364.228.883,64	43,63%
1996	2.696.720.179,28	1.814.033.409,16	882.686.770,12	48,66%
1997	5.505.270.908,10	2.987.279.765,91	2.517.991.142,19	84,29%
1998	8.451.325.270,24	5.196.690.581,25	3.254.434.688,99	62,63%
1999	8.865.608.194,20	7.025.335.106,09	1.840.273.088,11	26,20%

Fuente: Gerencia de Planificación y Presupuesto de la Alcaldía del Municipio Libertador del Estado Mérida. (Ver Anexo M.)



Fuente: Rivas 2001

Gráfico 3.3. Ejecución Presupuestaria.

Comparación entre los Gastos o Compromisos Adquiridos y los Gastos Presupuestados en el Municipio Libertador del Estado Mérida durante 1995-1999

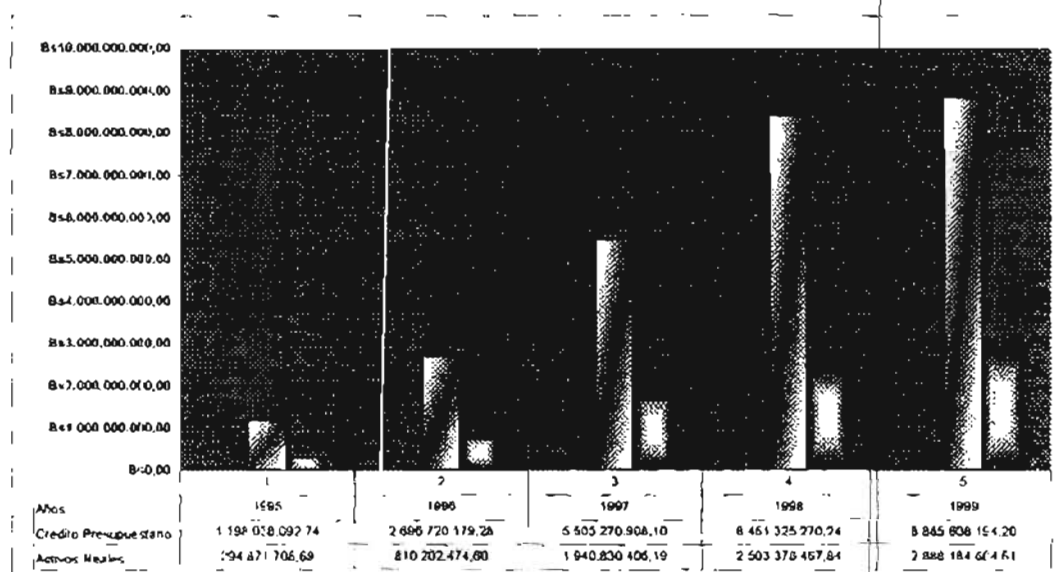
En el gráfico se observa que los gastos o compromisos adquiridos durante el año 1995 superó a los gastos presupuestados en un 43,63% (Bs.364.228.883,64); para el año 1996 en un 48,66% (Bs.882.686.770,12); para el año 1997 en un 84,29% (Bs.2.517.991.142,19); durante el año 1998 en un 62,63% (Bs.3.254.434.688,99) y por último para el año 1999 los gastos o compromisos adquiridos fueron superiores en un 26,20% (Bs.1.840.273.088,99) que los gastos presupuestados. Según los porcentajes señalados cada año del periodo en estudio los gastos presupuestados son menores que los gastos o compromisos adquiridos. En resumen, los porcentajes indican las modificaciones o rectificaciones efectuadas al presupuesto de gastos (rectificaciones presupuestarias) realizadas cada año.

Cuadro 36

Comparación entre la Partida del Código Presupuestario Activos Reales y el Total de La Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos del Municipio Libertador del Estado Mérida 1995-1999

AÑOS	TOTAL CRÉDITO PRESUPUESTARIO O MONTO ACTUALIZADO	PARTIDA DEL CÓDIGO PRESUPUESTARIO ACTIVOS REALES	PORCENTAJE %
1995	1.198.938.092,74	294.871.708,69	24,59 %
1996	2.696.720.179,28	810.202.474,60	30,04 %
1997	5.505.270.908,10	1.940.830.406,19	32,25 %
1998	8.451.325.270,24	2.503.378.467,84	29,62 %
1999	8.865.608.194,20	2.888.184.604,61	32,58%

Fuente: Gerencia de Planificación y Presupuesto de la Alcaldía del Municipio Libertador del Estado Mérida.



Fuente: Rivas 2001

Gráfico 34. Comparación entre la Partida del Código Presupuestario Activos Reales y el Total de La Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos del Municipio Libertador del Estado Mérida 1995-1999

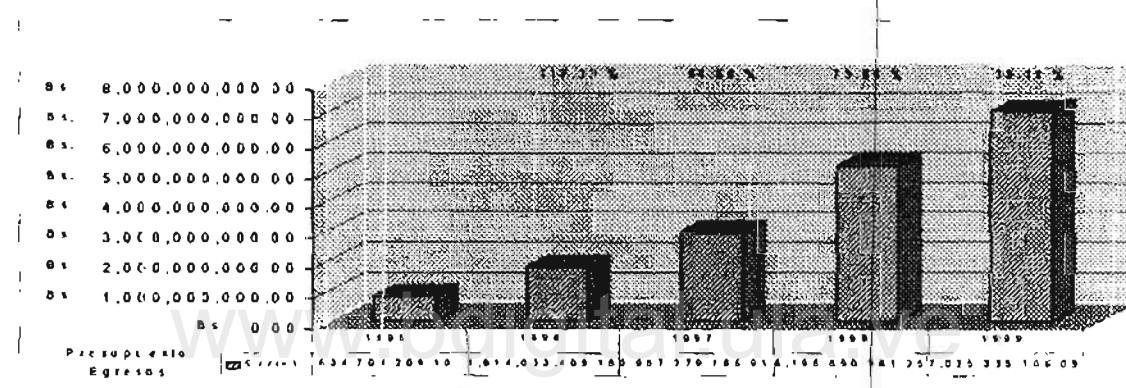
La partida del Código Presupuestario Activos Reales según el plan único de cuentas elaborado por la Oficina Central de Presupuesto (OCEPRE), y utilizado por los organismos públicos para efectuar sus registros contables, comprende algunas cuentas como son: construcciones del dominio público y privado, gastos destinados a las ampliaciones de edificaciones, carreteras, plazas, parques y acueductos, edificaciones para la salud, gastos de defensa y seguridad del Estado etc. La partida Activos Reales según el gráfico para el año 1995; 1996; 1997; 1998 y 1999 representó el 24,59 %; 30,04%; 32,25%, 29,62% y 32,58% respectivamente del total del Crédito Presupuestarios. Los porcentajes en promedio cada año representan más del 25% de la ejecución financiera del presupuesto de gastos. En la medida que se incrementa los porcentajes cada año habrá un mayor aporte para dicha partida y como consecuencia un mayor aporte para los servicios públicos, salud, vivienda, educación logrando de esta manera mejorar la calidad de vida de las personas que viven en el Municipio Libertador del Estado Mérida.

Cuadro 37

Presupuesto de Egresos del Municipio Libertador del Estado Mérida. 1995-1999

AÑOS	PRESUPUESTO	VARIACIÓN % EN RELACIÓN CON EL	
	DE EGRESOS	Dif. Año Anterior	AÑO ANTERIOR
1995	834.709.209,10		
1996	1.814.033.409,16	979.324.200,06	117,33 %
1997	2.987.279.765,91	1.173.246.356,75	64,48%
1998	5.196.690.581,25	2.209.410.815,34	73,96%
1999	7.025.335.106,09	1.828.644.524,84	35,18%

Fuente: Gerencia de Planificación y Presupuesto de la Alcaldía del Municipio Libertador del Estado Mérida. (Ver Anexos I)



Fuente: Rivas 2001

Gráfico 35. Presupuesto de Egresos del Municipio Libertador del Estado Mérida. 1995-1999

El presupuesto de egresos se estima en más de un 50% en relación con el año anterior, para el año 1996 su estimación se hizo en 117,33% por encima del año anterior. Para el año 1997 en un 64,48%, para el año 1998 en un 73,96% y para 1999 el presupuesto de egresos se estimó en un 35,18% por encima del año 1998. Los porcentajes nos indican que en el presupuesto de gastos se incrementa cada año debido a factores como inflación, crecimiento poblacional y urbanísticos. De esa manera la Municipalidad puede cumplir los compromisos y mejorar los servicios públicos.

Parte 5.- Análisis del aporte del Impuesto Sobre Inmuebles Urbanos al presupuesto, de ingresos

Item 26: ¿Cuál de los impuestos Municipales es el que aporta más recursos anualmente al presupuesto de ingresos del Municipio Libertador del Estado Mérida?

Cuadro 38

Impuesto Municipal de Mayor Aporte al Presupuesto de Ingresos

<u>Alternativa</u>	<u>Frecuencia</u>	<u>%</u>
Patente de Industria y Comercio.	17	94,44
Patente de Vehículos.	0	0
Espectáculos Públicos.	0	0
Juegos y Apuestas Lícitas.	0	0
Inmuebles Urbanos.	1	5,56
Publicidad Comercial.	0	0
TOTAL	N=F=18	100

Fuente: Instrumento de recolección de datos. (2001)

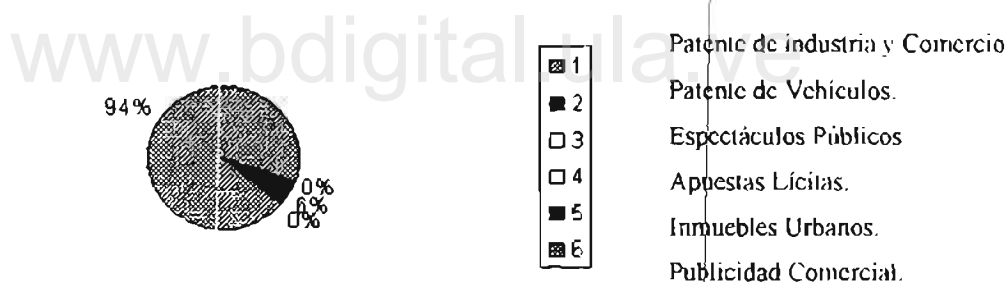


Gráfico 36. Impuesto Municipal de Mayor Aporte al Presupuesto de Ingresos

El 94 % respondió que es el Impuesto de Patente de Industria y Comercio, esto se debe a que en los últimos diez años el Municipio Libertador del Estado Mérida ha experimentado un crecimiento urbanístico y poblacional. Incrementándose el número de contribuyentes, la Municipalidad le ha prestado siempre mayor importancia a este impuesto, siendo esta la principal razón por la cual el impuesto de Patente de Industria y Comercio es el impuesto Municipal que genera más recursos al Municipio.

Item 27: ¿Después del tributo que genera más recursos al presupuesto de ingresos, que lugar ocupa el aporte del Impuesto Sobre Inmuebles Urbanos en el Municipio Libertador del Estado Mérida, de los ingresos propios?

Cuadro 39

Aporte del I.S.I.U. al Presupuesto de Ingresos

<u>Alternativa</u>	<u>Frecuencia</u>	<u>%</u>
Segundo lugar.	13	72,22
Tercer lugar	2	11,11
Cuarto lugar.	0	0
Quinto lugar	1	5,56
Sexto lugar.	2	11,11
TOTAL	N=18	100

Fuente: Instrumento de recolección de datos. (2001)

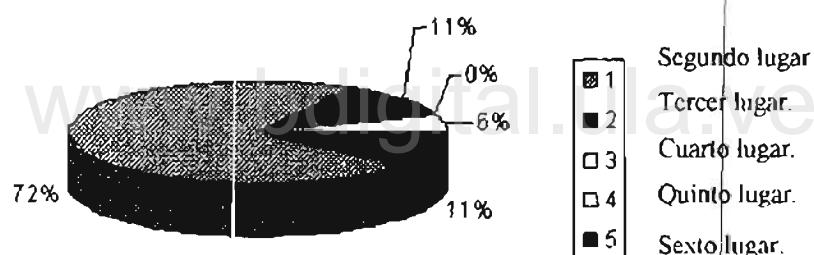


Gráfico 37. Aporte del I.S.I.U. al Presupuesto de Ingresos

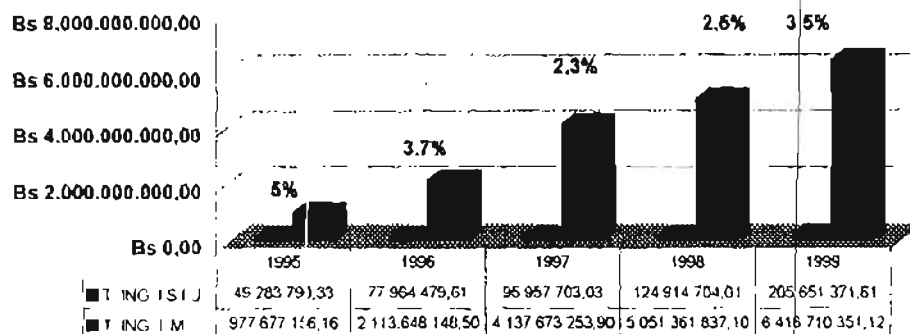
El 72 % de los encuestados respondió que el I.S.I.U. ocupa el segundo lugar. Esto representa una fortaleza. La implementación de políticas para incrementar y mejorar los niveles de recaudación está en manos de las personas que integran la actual administración. Actualmente existe un gran número de inmuebles ubicados en Jurisdicción del Municipio Libertador del Estado Mérida, que no están registrados. El registro de los mismos van hacer una de las causas o razones por la cual el I.S.I.U. podría igualar y hasta sobre pasar el aporte que genera el Impuesto de Patente de Industria y Comercio en el Municipio Libertador del Estado Mérida.

Cuadro 40

Comparación entre el Total de los Ingresos Recaudados por Impuesto Sobre Inmuebles Urbanos y Total de Ingresos del Municipio Libertador del Estado Mérida 1995-1999

AÑOS	INGRESOS RECAUDADOS POR IMPUESTO SOBRE INMUEBLES URBANOS	TOTAL DE INGRESOS RECAUDADOS DEL MUNICIPIO	% del IMPUESTO SOBRE INMUEBLES URBANOS RESPECTO AL TOTAL DE INGRESOS
1995	49.283.790,33	977.677.156,16	5%
1996	77.964.479,61	2.113.021.530,12	3,7%
1997	95.957.703,03	4.137.673.253,95	2,3%
1998	124.934.704,01	5.051.361.837,17	2,5%
1999	205.651.371,61	6.416.710.351,62	3,5%

Fuente: Gerencia de Planificación y Presupuesto de la Alcaldía del Municipio Libertador del Estado Mérida.



Fuente: Rivas 2001

Gráfico 38. Comparación entre el Total de los Ingresos Recaudados por Impuesto Sobre Inmuebles Urbanos y Total de Ingresos del Municipio Libertador del Estado Mérida 1995-1999

Para el año 1995 el ingreso del I.S.I.U., representó el 5% del total de los Ingresos del Municipio Libertador del Estado Mérida; durante 1996 representó el 3,7%; en el año 1997 el 2,3%; para el año 1998 representó el 2,5%; y por último para el año 1999 representó el 3,5% del total de los Ingresos del Municipio. Se observa que el aporte en términos porcentuales del I.S.I.U., al total de ingresos municipales es bajo y esto es debido a que existen fallas en la administración de este impuesto, entre las que podemos mencionar: falta de actualización de la base catastral, carencia de un eficiente plan de fiscalización y recaudación de los ingresos que pueda generar este tributo a la Municipalidad.

Otros hallazgos encontrados en la Observación Documental

- Presupuesto de Ingresos y Egresos años 1995-1999

El presupuesto de Ingresos y Egresos del Municipio Libertador del Estado Mérida es el resultado de un proceso que se realiza durante el año, es un documento contentivo de especificaciones obligatorias que norman la acción administrativa del Municipio, cuyos gastos autoriza y cuyos ingresos estima deben de ser aprobados con iguales formalidades que las Ordenanzas y, en efecto es una Ordenanza.

El Presupuesto de Ingresos contiene los diversos ingresos fiscales, con la estimación de las cantidades que habrán de ingresar por cada ramo en el año económico, así como cualesquiera otros recursos financieros permitidos por la Ley.

El presupuesto de Gasto contiene, por sectores, los programas, subprogramas, proyectos y demás categorías presupuestarias en forma específica:

- a. Las inversiones
- b. Los gastos de operaciones de las diversas unidades de la entidad
- c. Los aportes para empresas, fundaciones y los demás organismos de carácter Municipal.

- Ejecución Presupuestaria años 1995-1999

En la ejecución del presupuesto se debe tomar en cuenta una serie de previsiones que afectan tanto al Presupuesto de Ingresos como al Presupuesto de Gasto. Existen diferencias normativas que hacen posible la separación entre la Ejecución en materia de Ingresos y la Ejecución en materia de Gastos.

Los ingresos aparecen en el Presupuesto como el resultado de una estimación, y al Municipio le es permitido percibir ingresos por encima de la cuantía prevista en el presupuesto, pero a la vez, la recaudación puede ser afectada por factores ajenos que provoquen su caída por debajo de las estimaciones. Así, la inclusión de una cifra en el presupuesto de ingresos no implica una obligación de percibirla.

El presupuesto de gasto representa para la Municipalidad, la autorización para efectuar gastos cuando éstos estén justificados. De otra forma, el presupuesto de

gastos no supone una obligación de efectuar el gasto presupuestado, como tampoco obliga a la Municipalidad a comprometer el máximo de los recursos presupuestados.

Mediante la Ordenanza de Presupuesto se faculta a la Municipalidad, para efectuar el gasto presupuestado mediante un proceso en el cuál se pueden considerar cuatro fases: compromisos, liquidación, orden de pago y pagos; atendiendo las demás normas legales de la materia con vistas a facilitar la ejecución.

El registro de los gastos de la Municipalidad se lleva de conformidad con las instrucciones del Sistema de Información de la Ejecución Financiera del Presupuesto de gastos, prescrito conjuntamente por la oficina Central de Presupuesto y el Ministerio de Hacienda, y mediante dos cuentas de control para los Ingresos y Gastos Presupuestarios.

La diaria ejecución del presupuesto se va registrando de acuerdo con las etapas de compromiso, gasto causado y pago, y mensualmente está prevista la elaboración de un resumen que se incorpora en la contabilidad patrimonial para registrar allí el total de los gastos incurridos y pagados, los fondos girados en calidad de avances y los anticipos a proveedores y contratistas.

El sistema contempla un registro principal para la ejecución del presupuesto y auxiliares para Ordenes de Pago Directas y Fondos en Avance o Anticipos a Proveedores y Contratistas. Por su propia naturaleza el Municipio no actúa en función de obtener utilidades o ganancias, como ocurre en una empresa comercial. Su principal misión de servir a la comunidad satisfaciéndole los servicios públicos locales.

El Estado de Ejecución del Presupuesto viene a servir a la Municipalidad como el Estado de Ganancias y Pérdidas para una empresa comercial, con la salvedad de que en él se incluyen partidas capitalizables, que por su cuantía deberian segregarse en un análisis para no distorsionar la comparación que se pretende efectuar entre ingresos y gastos corrientes.

- Modificación de la base imponible del impuesto Sobre Inmuebles Urbanos.

Existen dos instrumentos jurídicos que regulan el I.S.I.U. en el Municipio Libertador del Estado Mérida, el primero se refiere a la Ordenanza sobre Catastro de

fecha 31 de mayo de 1971 N° 3 (actualmente en vigencia) en su artículo 10°, expresa cuáles son las funciones y atribuciones del Catastro; en su literal f) dice que son funciones del Catastro, “Efectuar la valoración de los inmuebles tanto por lo que respecta al terreno, como a las construcciones y otros elementos”; igualmente el literal g) expresa que se deben de “Actualizar los avalúos objeto del aparte anterior, por lo menos cada dos años” (ver anexo F).

Sin embargo lo establecido Ordenanza de Catastro en su literal g, no se cumple, todo depende del acuerdo entre el jefe del Departamento de Catastro y la Gerencia de Hacienda Municipal, si deciden modificar la base imponible y llevarla a Cámara para su aprobación.

El segundo instrumento jurídico se refiere a la Ordenanza del Impuesto Sobre Inmuebles Urbanos N° 52 de fecha 05-12-2000 (ver anexo G) la misma no establece modificaciones o actualizaciones de la base imponible del I.S.I.U.

- Estudios realizados anteriormente sobre el proceso de recaudación del Impuesto Sobre Inmuebles Urbanos.

No se encontró documentación alguna o soportes sobre estudios realizados anteriormente, ni en la Dirección de Hacienda, ni en el Departamento de Catastro sobre el proceso de recaudación del I.S.I.U. en la Alcaldía del Municipio Libertador del Estado Mérida.

- Censo de contribuyentes del Impuesto Sobre Inmuebles Urbanos.

El Departamento de Catastro es el ente encargado de realizar el inventario de los bienes Inmuebles dentro de la poligonal urbana; entendiéndose como la determinación, descripción, y numeración individualizada de todos los inmuebles, con la identificación, características topográficas, valores y demás elementos que contribuyan a la caracterización física, económica y jurídica de la propiedad inmobiliaria urbana.

En el Municipio Libertador del Estado Mérida existe un aproximado de 45.000 Inmuebles, de los cuales en la Oficina de Catastro se encuentra la siguiente información: (según consta en el Informe Diagnóstico 2000)

- a. Planillas Catastrales levantadas: 23.036 (Inmuebles)

- b. Inmuebles registrados en la facturación: 19.840 (sólo cancelan al día un 15%)
- c. Inmuebles en proceso de incorporación: 3.600 (los cuales no se han realizados por falta de material y colapso del Sistema).
- Actualización de los registros de los contribuyentes del Impuesto Sobre Inmuebles Urbanos.

Se hace de manera ocasional debido al poco interés que la Alcaldía del Municipio Libertador del Estado Mérida, presta a los recursos originados por este tributo.

- Formularios utilizados para el registro de los contribuyentes del Impuesto Sobre Inmuebles Urbanos.

Existe una planilla en el Departamento de Catastro con las siguientes características: N° Catastral, nombre del propietario, cédula de identidad, dirección, teléfono, características del terreno, características de la construcción, esta planilla debe tener anexo el documento de propiedad del inmueble del contribuyente el cual estará debidamente registrada en el Registro Subalterno. (Ver anexo N)

- Formulario utilizado para la determinación del Impuesto Sobre Inmuebles Urbanos.

Constancia de impuesto Inmobiliario, es una planilla emitida por el Departamento de Catastro con las siguientes características: identificación de la Alcaldía del Municipio Libertador del Estado Mérida, Dirección de Catastro, constancia de impuesto inmobiliario, ubicación del inmueble, nombre del propietario del inmueble, N° Catastral, monto del impuesto trimestral en bolívares, fecha, firma del Director de Catastro. (Ver anexo Ñ)

- Formulario utilizados para la exoneración del impuesto inmobiliario

El formulario utilizado es el mismo que utiliza el Departamento de Catastro para la determinación del impuesto inmobiliario, pero al pie de página debe tener la siguiente nota Exonerado según artículo 12 Capítulo III, Literal ____ ò Según Oficio N° ____ de Fecha emitido por Cámara Municipal. (Ver anexo O)

- Formularios utilizados para solicitud de solvencia y estado de cuenta.

Esta planilla es emitida por la división de Hacienda Municipal con las siguientes características: nombre del solicitante, número de cédula, dirección exacta organismo que exige la solvencia, motivo de la solvencia, otras propiedades inmobiliarias que posee el solicitante en jurisdicción del Municipio, si posee vehículos N° de placas, si posee patente de Industria y Comercio, denominación comercial, firma del solicitante. (Ver anexo P)

- Documento modelos para dejar evidencias de las fiscalizaciones.

El procedimiento utilizado para las fiscalizaciones de los contribuyentes del I.S.I.U., ubicados en jurisdicción del Municipio Libertador del Estado Mérida, se puede resumir en el cumplimiento de los siguientes pasos:

- a. Otorgamiento del Director de Hacienda al auditor fiscal la autorización necesaria para la fiscalización, en oficio dirigido al contribuyente. (Ver Anexo Q)
- b. El auditor fiscal levanta el acta de notificación donde señala que se va a realizar la auditoría fiscal y la fecha de la misma. (Ver Anexo R)
- c. El auditor suscribe el acta fiscal de requerimientos donde se establece el periodo objeto de fiscalización y los recaudos que el contribuyente debe de presentar
- d. Una vez realizada la fiscalización, se procede a levantar el acta de intervención fiscal donde se exponen los resultados globales de la auditoría, determinando los impuestos adeudados para cada periodo fiscalizado si es el caso.
- e. El Director de Hacienda suscribe la Resolución Administrativa en base al acta de intervención fiscal, donde se le indica al contribuyente los saldos determinados pendiente de pagos señalándose de igual forma el lapso de tiempo que tiene para el pago y el recurso que procede contra la Resolución en caso de no estar de acuerdo con la misma, así como el lapso de tiempo disponible para intentarlo.
- f. La Dirección de Hacienda procede a emitir la planilla de liquidación de impuesto por cada ejercicio fiscal y levanta el Acta de Notificación de los

- impuestos adeudados para el periodo fiscalizado y señala nuevamente el lapso de tiempo para cancelarlos, así como el recurso que procede en caso de que el contribuyente no esté de acuerdo. (Ver Anexo S)
- g. El auditor fiscal realiza la cobranza necesaria para lograr que el contribuyente esté solvente con el Municipio. Hasta que el contribuyente no cancele sus obligaciones, el auditor fiscal no podrá cobrar comisión por el trabajo de fiscalización y cobranza. (Fuente Dirección de Hacienda del Municipio Libertador del Estado Mérida). (Ver Anexo T)

Análisis de las características del Impuesto Sobre Inmuebles Urbanos del Municipio Libertador del Estado Mérida

Al caracterizar el Impuesto Sobre Inmuebles Urbanos, el hecho imponible o nacimiento de la obligación de pagar el impuesto se da cuando se es propietario de un inmueble ubicado en la jurisdicción del Municipio Libertador del Estado Mérida, el inmueble debe o tiene que estar ubicado en el área urbana de la Municipalidad.

El sujeto pasivo de pagar la obligación es además del propietario del inmueble el arrendador o persona que percibe el alquiler (las inmobiliarias o arrendadores de inmuebles)

La base imponible para aplicar la tarifas del impuesto se encuentran establecidas en la Ordenanza de inmuebles urbanos de 12-2000 N° 52, esta expresa en el artículo 18° que: para inmuebles residenciales se hace por sectorización (33 sectores y el casco central) fija un determinado monto para las casas y otro para los apartamentos; el artículo 19° de la citada Ordenanza establece un monto para los inmuebles destinados a la industria y comercio tomando en cuenta el valor del terreno más el valor de lo construido.

La forma de la declaración y pago, se fija por mensualidades y se liquidará en la forma y sitio que determine la Alcaldía.

Análisis del Proceso Administrativo del Impuesto Sobre Inmuebles Urbanos en el Municipio Libertador del Estado Mérida.

El proceso administrativo está comprendido por las siguientes funciones:

1. Registro: Es realizado por el contribuyente en el Departamento de Catastro Municipal, para ello se requiere la entrega de copia del documento de compra del inmueble.
2. Determinación del monto a pagar: Esta función es realizada por el Departamento de Catastro Municipal para calcular el monto del pago de cada contribuyente.
3. Fiscalización: Efectuada por los fiscales de Hacienda Municipal para exigir a los contribuyente el pago de este impuesto y otros asuntos relacionados con el mismo
4. Control: Es una función realizada por el ente contralor relacionado con los ingresos generados por este tributo

Análisis de las fallas del Proceso Administrativo del Impuesto Sobre Inmuebles Urbanos en el Municipio Libertador del Estado Mérida.

Entre las fallas detectadas se encontraron las siguientes.

1. Carencia de una base de datos confiables la existente está desactualizada.
2. Falta de actualización de la base imponible lo cual no permite medir los efectos de la inflación afectando de esa forma el presupuesto de Ingresos de la Municipalidad
3. Ausencia de planes de fiscalización y recaudación de este impuesto esto hace que se reduzca el aporte presupuesto de ingresos de la Municipalidad
4. Existe poca importancia por parte de la Municipalidad para la actualización de la base catastral y de los registros de los contribuyentes.
5. Carencia de medidas de presión para que los contribuyentes cancelen sus deudas, razón por la cual hay una gran cantidad de contribuyentes morosos

El pago se hará efectivo solo en caso que el contribuyente necesite la solvencia Municipal para realizar la venta de un inmueble.

Análisis de la Recaudación del Impuesto de Inmuebles Urbanos en el Municipio Libertador del Estado Mérida durante el periodo 1995-1999.

Los ingresos recaudados durante el periodo de estudio se incrementaron cada año. Lo presupuestado fue menor a los ingresos recaudados, esto indica que las metas establecidas por la Municipalidad se alcanzaron en su totalidad. La recaudación se puede incrementar actualizando la base catastral y la base imponible de este tributo permitiendo que la Municipalidad pueda llevar a cabo la gestión de su competencia mediante la prestación de servicios colectivos eficientes.

Análisis del aporte del Impuesto Sobre Inmuebles Urbanos al Presupuesto de Ingresos del Municipio Libertador del Estado Mérida.

El aporte generado por este tributo al presupuesto de de ingresos ocupa el segundo lugar después del Impuesto de Patente de Industria y Comercio. El total aportado al presupuesto total de ingresos es bajo porque existen fallas en el proceso administrativo de dicho impuesto.

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

A través del desarrollo del presente trabajo, el investigador tuvo la oportunidad de conocer los aspectos más importantes que conforman la administración del I. S. I. U., así como también, conocer las fortalezas y debilidades del impuesto del proceso administrativo que existen en la Alcaldía del Municipio Libertador del Estado Mérida, al realizar el análisis de toda y cada una de las actividades que conforman esta interesante área.

Es así, como después de realizar el análisis de los resultados se logran establecer importantes conclusiones sobre el área de estudio. Esto conduce a formular recomendaciones de gran importancia para la Gerencia de la de Hacienda y el Departamento de Catastro de la Alcaldía del Municipio Libertador del Estado Mérida.

Conclusiones

El Impuesto Sobre Inmuebles Urbanos es un impuesto local, el nacimiento de la obligación tributaria se da cuando el inmueble se encuentra ubicado en el área urbana del Municipio Libertador del Estado Mérida. El propietario del inmueble puede ser una persona natural o jurídica. Si el inmueble estuviese en usufructo, uso o habitación el beneficiario de esos derechos, será responsable solidariamente con el propietario del inmueble del pago u obligación ante la Municipalidad. Es un impuesto real porque se centra en las cualidades mismas del inmueble, sin tener en consideración las condiciones personales del contribuyente.

En el ámbito municipal existe la facultad de efectuar reparos fiscales, estos consisten en actos administrativos producidos por un procedimiento de investigación fiscal al contribuyente del I.S.I.U. originados por el incumplimiento de los deberes

establecidos en la Ordenanza vigente que rige este tributo. Los reparos fiscales contiene tanto la sanción como la liquidación complementaria.

La última Ordenanza del I.S.I.U., publicada en la Gaceta Municipal Extraordinaria N° 52 del 05/12/2000 establece lo relacionado a este impuesto en el Capítulo V: artículos 28° al 31° expresa las sanciones por el incumplimiento en el pago de este tributo, sin embargo podría decirse que lo establecido en la Ordenanza es violado constantemente por la mayoría de los contribuyentes.

Referente al proceso administrativo del I.S.I.U. en el Municipio Libertador Estado Mérida, se puede decir que está comprendido por el registro del inmueble por parte del contribuyente en el Departamento de Catastro; la determinación del monto a pagar realizada por el Departamento de Catastro; la recaudación efectuada por la Gerencia de Hacienda a través de la oficina de caja y de los cobradores que van al domicilio del contribuyente a realizar el cobro; la fiscalización que efectúan los inspectores Catastrales para hacer un levantamiento topográfico, para elaborar un avalúo o para obtener información necesaria en la determinación del I.S.I.U. Existe otro tipo de fiscalización realizada por parte de la Gerencia de Hacienda llamada fiscalización de recaudación la cual exige a los contribuyentes la cancelación o el pago de este tributo.

Con el trabajo de campo se pudieron detectar algunas fallas en la administración del I.S.I.U., en el Municipio Libertador del Estado Mérida. Algunas de las observadas fueron: carencia de una base de datos confiable en cuanto a Catastro de Inmuebles; falta de actualización de la base imponible de manera periódica; falta de inscripción de los inmuebles propiedad de los contribuyentes (sujeto pasivo) en la oficina de Catastro Municipal como lo establece la Ordenanza; no se envían a los contribuyentes estados de cuentas mensuales para que éste conozca el monto adeudado por este tributo. Los trámites por los que discurre la gestión de pago que realizan los contribuyentes muchas veces son entorpecidos por la burocracia administrativa.

Mientras no se tenga la información o datos necesarios para identificar a los contribuyentes no habrá posibilidades de obtener recaudación por concepto de este tributo. Esto y lo anterior afecta directamente el presupuesto de ingresos y como consecuencia de ello las finanzas públicas del Municipio Libertador del Estado

Mérida. La fuente de financiamiento en la ejecución de obras y servicios públicos lo integran los ingresos tributarios de los cuales el I.S.I.U., forma parte de ellos.

Con respecto a las fortalezas encontradas en la administración del I.S.I.U., identificamos la cancelación de manera voluntaria por parte de los contribuyentes de este impuesto. La implantación de una campaña eficiente de fiscalización y recaudación traerían como consecuencia un incremento en los ingresos del Municipio Libertador del Estado Mérida.

Un aspecto positivo para la Municipalidad es la información (del informe diagnóstico de Inmuebles Urbanos del año 2000) éste informe se encuentra en el Departamento de Catastro de la Alcaldía del Municipio Libertador del Estado Mérida se refiere a la existencia de aproximadamente 45.000 inmuebles, de los cuales en el Departamento de Catastro hay 23.036 (inmuebles) planillas Catastrales levantadas, 19.840 inmuebles registrados en facturación y 3.600 inmuebles en proceso de incorporación. Si se produce un aumento del número de inmuebles en facturación aumentará el aporte del I.S.I.U. al presupuesto de ingresos incidiendo de manera positiva en las finanzas públicas de la Municipalidad.

Entre las debilidades encontradas en la administración del I.S.I.U., del Municipio Libertador del Estado Mérida se determinaron las siguientes: ausencia, tanto en el Departamento de Catastro como en la Gerencia de Hacienda, del uso de adecuados sistemas de información. La Gerencia de Hacienda de la Alcaldía del Municipio Libertador del Estado Mérida, no ejerce ningún tipo de presión para que los contribuyentes del I.S.I.U., cancelen sus deudas ya que éste sólo se hace efectivo cuando el contribuyente necesita la solvencia municipal, que obligatoriamente debe presentar en el Registro Subalterno para realizar la venta de un inmueble o cualquier otro tipo de negociación.

La incidencia de estos factores hace que la administración del I.S.I.U., genere ingresos a la municipalidad muy por debajo de su potencial de recaudación actual, inclusive con valores desactualizados.

Con respecto a la recaudación del I.S.I.U. y su cuantificación en el Municipio Libertador del Estado Mérida pudimos determinar, al comparar el total de los

ingresos recaudados con el total de ingresos presupuestados por concepto de este tributo, que los porcentajes obtenidos durante el periodo en estudio se lograron casi en un 100% respecto a lo presupuestado o estimado. Sin embargo se podrían aumentar si consideramos que el número de contribuyentes registrados según facturación se aproxima a veinte mil contribuyentes (según informe diagnóstico del Departamento de Catastro de la Alcaldía del Municipio Libertador del Estado Mérida) y sólo un 15% de ese total son los contribuyentes que están al día con el pago del mismo.

Al analizar el aporte del I.S.I.U. al presupuesto total de ingresos del Municipio Libertador del Estado Mérida durante el periodo 1995-1999, se puede observar en términos porcentuales que éste es bajo como consecuencia de las fallas existentes en los registros de los contribuyentes, falta de actualización de la base imponible y ausencia de un instructivo que indique de una manera clara, breve y sencilla a los contribuyentes del I.S.I.U., los pasos o procedimientos que deben seguir desde su registro hasta la cancelación del impuesto.

En cuanto a la incidencia de la administración del Impuesto Sobre Inmuebles Urbanos en las Finanzas Públicas del Municipio Libertador del Estado Mérida podemos señalar lo siguiente: los Municipios, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, podrán promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad. La creación, recaudación e inversión de sus ingresos constituyen la autonomía del Municipio establecida en el Art. 10° de la Ley Orgánica de Régimen Municipal. El Municipio goza de potestad tributaria, es decir el poder de establecer impuesto con respecto a personas o bienes que se hallan en su jurisdicción.

Los contribuyentes del Municipio Libertador del Estado Mérida por el pago de los impuestos, reciben una contraprestación o retribución indirecta. Entre los servicios públicos que forman parte de las retribuciones tenemos: construcciones, reparación y conservación de obras de interés local, elaboración planes de desarrollo local, alumbrado público de la ciudad y mantenimiento preventivo de la red semáforos; pavimentación, repavimentación y bacheos de calles y avenidas; servicios

de mercado y abastecimiento de los productos de primera necesidad; protección del ambiente, todas estas acciones y actividades la municipalidad las realizan en función del bienestar social o colectivo.

La principal fuente de financiamiento para la ejecución de estas obras y servicios públicos son los ingresos tributarios (en el se incluye el I.S.I.U.) y los ingresos no tributarios. La incidencia de la administración del I.S.I.U., en las finanzas públicas del Municipio Libertador del Estado Mérida, se refleja que en la medida que exista un mayor número de contribuyentes y una planificación eficiente en cuanto a la recaudación, fiscalización y control de dicho impuesto, mayor será el aporte al presupuesto de ingresos y como consecuencia mayor será el aporte para la ejecución financiera del presupuesto egresos.

Recomendaciones

Después de analizar y evaluar las conclusiones de la investigación podemos formular las siguientes recomendaciones.

1. Es necesario modernizar los mecanismos y procedimientos existentes hasta ahora, tanto en Departamento de Catastro como en la Gerencia de Hacienda de la Alcaldía del Municipio Libertador del Estado Mérida. Sin embargo, la modernización no es un proceso de automatización. Esta concepción es un paradigma del pasado. Modernización es una transformación integral a través de la interacción de un conjunto de elementos (estructura organizativa, recursos humanos, recursos financieros, infraestructura y tecnología) que se relacionan entre si para lograr los objetivos.
2. Es importante actualizar la base de datos o base catastral. El Municipio Libertador del Estado Mérida, posee actualmente 13 parroquias Urbanas, se hace necesario redistribuir las funciones del personal en el área física, para cubrir la demanda de los contribuyentes del I.S.I.U.

3. Debe implantarse la actualización catastral en el casco central de la ciudad, en función del crecimiento urbanístico que esta experimentando en los últimos años el Municipio Libertador del Estado Mérida, la dinámica catastral.
4. Es de gran interés que la Municipalidad le de la atención e importancia que requiere la actualización cada año de la base imponible del I.S.I.U., la cual debería estar en función de la unidad tributaria.
5. Se debe realizar a corto plazo operativos de levantamientos de las zonas no catastradas ya que existen actualmente en el Municipio Libertador del Estado Mérida varios sectores sin levantamiento catastral.
6. Con la finalidad de aumentar la base catastral y por consiguiente la recaudación del I.S.I.U., se debe implantar un mecanismo de conexión de información de forma permanente con el Registro Subalterno, para actualizar y controlar la existencia de dichos inmuebles.
7. Realizar a corto plazo operativos de fiscalizaciones a los contribuyentes del I.S.I.U., para determinar el cumplimiento de los deberes formales y de igual manera las deudas totales pendientes (por concepto de impuestos e intereses mora) que tiene el sujeto pasivo con la Municipalidad.
8. Elaborar y poner en uso un Manual de Normas y Procedimientos para la designación de funciones de las personas que trabajan en la Alcaldía del Municipio Libertador del Estado Mérida.
9. Revisar la Ordenanza Municipal del I.S.I.U., actualmente en vigencia del con la finalidad de hacer las correcciones necesarias y poder implementar mediante este instrumento jurídico, un mecanismo que permita a la Municipalidad garantizar los deudas que tienen pendientes los contribuyentes, así como también se deben ejercer medidas de presión para se pongan al día con las deudas atrasadas y con el pago puntual de este tributo.
10. La creación y puesta en funcionamiento de la oficina de atención al contribuyente ante la cual puedan presentar denuncias útiles para corregir desviaciones relacionadas con del I.S.I.U.; del Municipio Libertador del Estado Mérida.

11. Contratar los servicios especiales de instituciones bancarias para que funjan como agentes perceptores del I.S.I.U; con la finalidad de facilitar el cobro y de esa manera lograr así una mayor recaudación por concepto de este tributo.
12. Establecer acuerdos con fundaciones y otros organismos para capacitar al personal que labora en la Gerencia de Hacienda y en el Departamento de Catastro del Municipio Libertador del Estado Mérida.
13. Actualmente el Ejecutivo Nacional lleva a cabo un programa de modernización de la Administración Financiera del Estado. Con la finalidad de eliminar debilidades y aumentar las fortalezas en la administración del I.S.I.U, es necesario que en la Alcaldía del Municipio Libertador del Estado Mérida se implante El Sistema Integrado de Gestión y Control de las Finanzas Públicas identificado con las siglas (SIGECOF), el cual fue diseñado para registrar, obtener y suministrar información financiera útil, oportuna y confiable bajo criterios que garanticen la seguridad de los registros y documentos. En la actualidad, el programa de modernización de la Administración Financiera del Estado, está en la fase de celebrar acuerdos con los Estados y Municipios para la extensión del sistema a estas entidades razón por la cual la Municipalidad debe aprovechar esta oportunidad para la implantación del mismo.
14. Se hace necesario que la Alcaldía del Municipio Libertador del Estado Mérida a través de la Gerencia de Hacienda incremente sus ingresos propios por vía de la recaudación de los tributos Municipales, ya que debido al déficit fiscal que actualmente presenta Venezuela es muy probable que los ingresos del Situado Municipal sean mermados lo cual tendrá una negativamente en las finanzas públicas del Municipio Libertador del Estado Mérida.
15. Los puntos señalados anteriormente buscan de alguna manera que la Municipalidad pueda dar cumplimiento con las disposiciones legales establecidas en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. La Municipalidad al tener mayores ingresos podrá dar cumplimiento a lo expresado en el artículo 178º que dice “es competencia del Municipio lograr el beneficio de sus ciudadanos mejorando las condiciones de vida en cuanto a protección del ambiente, servicios

de agua potable, atención primaria en salud, vialidad urbana, servicios de policía municipal, conforme a la legislación nacional aplicable”, de igual manera podrá dar cumplimiento a lo expresado en el artículo 16° de la Ley Orgánica de Régimen Municipal que dice “ Los Municipios deberán disponer de los recursos Económicos propios, suficientes para el cumplimiento de sus fines y el ejercicio de las funciones que les atribuye la Ley”. El Municipio Libertador del Estado Mérida al disponer de una eficiente administración del I.S.I.U obtendrá mayores recursos económicos pudiendo de esta manera satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad que integran dicho Municipio.

www.bdigital.ula.ve

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Barrera, M (1999) **El intelectual y los modelos epistémicos**. Sygal-América Latina
- Carrasquero, O (1987) **Vocabulario Municipal Básico**. Caracas- Venezuela. Alianza Gráfica Editorial.
- Cuenca, N (1998) **Tributación Municipal en Venezuela II Aspectos Jurídico y Administrativos** P.H. Editorial C.A.
- Dávila, M (1998) **Los impuestos municipales y su recaudación en el Municipio Libertador del Estado**. Universidad Santa María. Extensión Mérida-Venezuela.
- Fidias, G. (1999) **El proyecto de investigación**. Editorial Episteme
- Gaceta Municipal, Municipio Libertador del Estado Mérida (2000)**. Ordenanza de Reforma Parcial, a la Ordenanza de Impuestos Sobre Inmuebles Urbanos
- Gaceta Municipal, Municipio Libertador del Estado Mérida (1971)**. Ordenanza sobre Catastro.
- Garay, J (1999) **Código Orgánico Tributario**. Venezuela. Librería B Ciafré
- Garay, J (2000) **La nueva Constitución**. Caracas- Venezuela Librería B Ciafré
- Gonzáles, R (1992) **Aspectos Técnicos, Operativos y Contables del IVA en Venezuela**. Caracas- Venezuela. Ediciones Libra.
- Hernández, R (1991) **Metodología de la Investigación**. Mc GRAW-Hill

Hurtado, B (2000) **Metodología de la Investigación Holística**. SYPAL-América Latina Caracas

Ley Orgánica de Régimen Municipal (1989) Caracas – Venezuela Eduven.

Moreno, A. (1996) **Tributación Municipal en Venezuela I Aspectos Jurídicos y Administrativos**. P.H. Editorial C.A.

Moya, J (2000) **Elementos de Finanzas Públicas y derecho Tributario**. Caracas Venezuela. Mobilibros

O.C.E.I. (1997) **Anuario Estadístico del estado Mérida-Venezuela**.

O.C.E.I. Censo, (1990) **Total de Viviendas Municipio Libertador del Estado Mérida-Venezuela**

O.C.E.I. (1998) **División Política Territorial del Estado Mérida –Venezuela**

Otero, S (1999) Estudio sobre sistemas tributarios fiscales. (**Documento en línea**), Disponible: **WWW. Monografias.com** y en **Otero@sinectis.com.ar**.

Primera, J (1998) **El control fiscal de los ingresos tributarios municipales**. Universidad Santa María. Extensión Mérida- Venezuela.

Ramos, A (1998) **Los tributos municipales**. Fundacomun.Impregraf Ediciones.

Rivas, E. (1990) **Estadística General**. Caracas Venezuela. Ediciones Libra.

Ruíz, J (1993) **Derecho Tributario Municipal**. Ediciones Libra, C.A.

Ruiz, J (1998) **Derecho Tributario Municipal**. Ediciones Libra, C. A

Stoner, F (1996) **Administración**. Prentice Hall Hispano Americana S.A.

Torres, R (1993) **Principios de Derecho Tributario e Impuesto Sobre la Renta Venezolanos**. Caracas-Venezuela. Editorial Sistemas Tributarios.

Universidad Pedagógica Experimental Libertador, (1990) **Manual de Trabajos de Grado de Maestría y Tesis Doctorales**. Publicaciones UPEL Caracas-Venezuela.

Villarroel, A (1998) **Concepto Básicos de Finanzas Públicas**. Universidad Santa María - El Paraíso.

www.bdigital.ula.ve

ANEXOS

www.bdigital.ula.ve

ANEXO A
GLOSARIO DE TÉRMINOS

www.bdigital.ula.ve

GLOSARIO DE TÉRMINOS

Los conceptos de este glosario fueron tomados de: Carrasquero (1987) Vocabulario Municipal Básico (FUNDACOMUN)

Administración: Conjuntos de actos mediante los cuales los órganos de un ente atienden a la realización de sus propios fines.

Administración municipal: Desde el punto de vista formal consiste en el conjunto de actos mediante los cuales el Municipio, a través de sus órganos o dependencias, cumplen la realización de sus fines.

Administración municipal: Desde el punto de vista material se entenderá como el conjunto de los órganos municipales en los cuales se atienden la satisfacción de las necesidades generales que constituyen el objeto de los servicios públicos. La Administración municipal es la máxima unidad administrativa o dependencia municipal de carácter ejecutivo.

Alcalde: En Venezuela, funcionario público de la administración estatal representante del Gobernador del Estado.

Autonomía: Es la facultad y aptitud que tiene toda persona jurídica pública o ente público territorial para administrarse o gobernarse así mismo dentro de su competencia, cumpliendo con sus fines públicos específicos.

Autonomía Municipal: Facultad de los Municipios de regir sus intereses peculiares de acuerdo con las normas y preceptos constitucionales que la consagran.

Bienes Inmuebles: Los que por su naturaleza están sujetos al suelo. Las tierras, edificios, caminos, construcciones y minas y los adornos, los artefactos o derechos a los cuales atribuye la Ley consideración de inmuebles.

Bienes Muebles: Los que sin alteración ninguna pueden moverse o llevarse de una parte a otra ya sea por sí mismo, como los animales, ya sea por fuerza extraña a ella, como las cosas inanimadas.

Base Imponible: Cifra o cantidad neta que sirve para aplicar las tarifas en el cálculo de un tributo

Catastro: Censo o padrón de los predios o fincas urbanas y rústicas. Es materia de la competencia municipal. Catastro urbano, se refiere al levantamiento y elaboración de planos, con ubicación precisa de todos y cada uno de los inmuebles urbanos incluyéndose las características tanto del terreno como de la construcción y la descripción detallada de la infraestructura de servicios públicos existente en cada calle.

Competencia Municipal: Es la facultad del Órgano Municipal para conocer de las materias o asuntos que le son propias y el derecho que en consecuencia tiene para actuar al respecto.

Contralor Municipal: Funcionario público municipal director y responsable de la Contraloría Municipal, nombrado por el Consejo, mediante concurso.

Contraloría Municipal: Órgano del Municipio que ejerce por propia autoridad, con independencia orgánica y funcional, el control, vigilancia y fiscalización de los ingresos, gastos y bienes municipales.

Control: Término utilizado para señalar el grupo de actividades del Poder Público conformadas por la comprobación fiscalización, inspección, intervención, registro y vigilancia de los bienes, derechos y acciones del Municipio en general y del Fisco Municipal.

Derecho de Frente: Designación errónea que se suele dar al impuesto inmobiliario urbano.

Estado de Cuenta: Es el resumen que contiene tanto el monto de los débitos y créditos como el saldo restante de una cuenta determinada.

Exacción: Acción y efecto de exigir, con aplicación a impuestos, prestación, multas, deudas, etc.

Exención: De acuerdo al Código Orgánico Tributario, es la dispensa total o parcial del cumplimiento de la obligación tributaria, otorgada por alguna Ordenanza. La exención debe de estar prevista en el texto de la Ordenanza.

Exoneración: Dispensa total o parcial de la obligación tributaria, concedida por el Consejo Municipal, en los casos autorizados por las Ordenanzas, y previsto de las formalidades allí establecidas. La exoneración de tributos municipales no puede ser acordadas o reacordadas por más de un año y para ello se requiere de una resolución especial.

Fiscalización: Actividad de orden público realizada por funcionarios competentes (fiscales) y prevista en la Ordenanza respectiva sobre asuntos o materias de la competencia municipal.

Gasto Público Municipal: Está constituido por el conjunto de desembolsos pecuniarios o de valores y bienes equivalentes realizados por el ejercicio o

desempeño de una actividad periódica, permanente o compleja, requeridos para la realización de los fines del Municipio y el mantenimiento de su organización administrativa.

Hacienda Pública Municipal: Conjunto de bienes, ingresos y obligaciones del Municipio. La Hacienda Pública Municipal se suele denominar también finanzas públicas municipales. Como persona jurídica se denomina Fisco Municipal.

Hecho Imponible: Denominado también hecho generador y cuya realización origina el nacimiento de la obligación tributaria. En la tributación municipal, constituye hecho imponible la realización de ciertas actividades económicas(comercio, industria, etc.)

Impuesto: Contribución, carga o tributo con que se grava en un Municipio la realización de determinadas actividades o la propiedad de ciertos bienes, a los fines de obtener los recursos financieros necesarios para hacer frente a los gastos públicos.

Impuesto Sobre Inmuebles Urbanos: Impuesto Municipal que tiene por objeto gravar la propiedad de inmuebles ubicados en las áreas declaradas como urbanas en el ordenamiento jurídico respectivo (generalmente, en las ordenanzas de zonificación)

Ingresos Públicos Municipales: Son aquellas rentas o ingresos que percibe el Municipio. Se suelen clasificar ordinarios, cuando se perciben con cierta regularidad (Art.88 LORM) y extraordinarios cuando se perciben en forma excepcional o no periódicamente (Art.89 LORM).

Liquidación: En el campo tributario y hacendista en general, es el acto o conjunto de actos que declara la existencia y cuantía de un crédito fiscal municipal o su existencia. La liquidación tributaria es confundida frecuentemente en las ordenanzas con la exigencia del pago del tributo. También se puede definir la liquidación como el

proceso de determinación concreta de la obligación tributaria de un contribuyente específico que culmina materializándose en la planilla de liquidación.

Multa: Sanción pecuniaria impuesta por las autoridades municipales al infractor de alguna disposición contenida en Ordenanza o reglamento.

Municipio: La entidad política primaria o básica y autónoma de la organización nacional, dotada de personalidad jurídica propia.

Ordenanza: Instrumento jurídico sancionado por el Consejo Municipal que contiene normas de aplicación general sobre asuntos específicos de interés local.

Obligación Tributaria: Nexos o vínculo que une a un sujeto activo que es el Estado en sus distintas manifestaciones, y a un sujeto pasivo, llamado contribuyente o responsable tributario.

Principio: Cualquiera de las normas o máximas particulares por las que cada uno se guía. Cualquiera de las primeras verdades con que se comienza el estudio de una facultad.

Tributo: Carga u obligación, impuesto que paga cada individuo sea persona natural o jurídica para contribuir a los gastos del Estado.

ANEXO B
FORMATO DE OBSERVACIÓN DOCUMENTAL

UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES
ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN Y CONTADURÍA PÚBLICA
MAESTRÍA EN CIENCIAS CONTABLES

Registro de
Observación Documental

Para ser aplicado en la Alcaldía del Municipio Libertador del Estado Mérida en
especial a la Gerencia de Hacienda Municipal y al Departamento de Catastro
Municipal del Municipio
Libertador del Estado Mérida

Autor: Luis Antonio Rivas Meza.

Mérida, octubre 2001

UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES
ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN Y CONTADURÍA PÚBLICA
MAESTRÍA EN CIENCIAS CONTABLES

Elaborado por: Luis Antonio Rivas Meza

Mérida octubre 2001

Registro de observación documental

Listado de Aspectos objetos de observación.

- 1) Presupuesto de Ingresos y Egresos años 1995-1999.
- 2) Ingresos del Impuesto Sobre Inmuebles Urbanos años 1995-1999.
- 3) Ejecución Presupuestaria: Presupuestado y ejecutado años 1995-1999.
- 4) Recaudación del Impuesto Sobre Inmuebles Urbanos.
- 5) Administración del Impuesto Sobre Inmuebles Urbanos.

Planificación.

Distribución.

Aplicación.

- 6) Modificaciones de la base imponibles del Impuesto Sobre Inmuebles Urbanos.
- 7) Estudios diagnósticos sobre el proceso de recaudación del Impuesto Sobre Inmuebles Urbanos.
- 8) Censo de contribuyentes del Impuesto Sobre Inmuebles Urbanos.

- 9) Actualización de los Registros de los Contribuyentes del Impuesto Sobre Inmuebles Urbanos.
- 10) Formularios utilizados para el registro de los contribuyentes del Impuesto Sobre Inmuebles Urbanos.
- 11) Formularios utilizados para la determinación del Impuesto Sobre Inmuebles Urbanos.
- 12) Formularios utilizados para exoneración del Impuesto Sobre Inmuebles Urbanos.
- 13) Formularios para la solicitud y elaboración de Solvencia Municipal.
- 14) Documentos modelos para dejar evidencia de las fiscalizaciones.

www.bdigital.ula.ve

ANEXO C

FORMATO DE CUESTIONARIO DE PREGUNTAS CERRADAS

www.bdigital.ula.ve

Presentación

El siguiente cuestionario va dirigido a los funcionarios que trabajan en la Alcaldía del Municipio Libertador del Estado Mérida y en especial a los funcionarios que laboran en Gerencia de Hacienda Municipal y en el Departamento de Catastro Municipal. Este instrumento tiene como finalidad recabar información acerca de la administración de Impuesto Sobre Inmuebles Urbanos.

A continuación usted encontrará una serie de preguntas, seguidas de alternativas de respuesta.

Lea cuidadosamente cada pregunta y marque con una “X” equis la alternativa que mejor se corresponda con la realidad.

Los datos obtenidos a través de este instrumento serán tratados confidencialmente y sólo servirán para fines de la investigación. De la veracidad con que usted responda el Cuestionario, dependerá la validez de los resultados de nuestra investigación.

Agradeciendo su valiosa y gentil contribución al desarrollo de esta investigación.

Gracias por su Colaboración

UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES ESCUELA DE
ADMINISTRACIÓN Y CONTADURÍA PÚBLICA MAESTRÍA EN CIENCIAS
CONTABLES

Cuestionario de opciones múltiples
para ser aplicado a los funcionarios que trabajan en la Alcaldía del Municipio
Libertador del Estado Mérida y en especial a los que laboran en la Gerencia de
Hacienda y en el Departamento de Catastro Municipal.

Autor: Luis Antonio Rivas Meza

Mérida, octubre 2001

UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES ESCUELA DE
ADMINISTRACIÓN Y CONTADURÍA PÚBLICA MAESTRÍA EN CIENCIAS
CONTABLES

Elaborado por: Luis Antonio Rivas Meza

Mérida octubre 2001

Cuestionario de preguntas cerradas

1)¿Qué constituye el hecho imponible (nacimiento de la obligación) del Impuesto Sobre Inmuebles Urbanos?

- 1.-() Habitar un inmueble que esté ubicado en la jurisdicción del Municipio Libertador del Estado Mérida.
- 2.-() Ser propietario de inmuebles ubicados en la jurisdicción del Municipio Libertador del Estado Mérida.
- 3.-() Ninguna de las anteriores.

2)¿Quién es el sujeto pasivo (el obligado o responsable) de la obligación tributaria del Impuesto Sobre Inmuebles Urbanos?

- 1.-() Los arrendatarios de los inmuebles, sean personas naturales o jurídicas.
- 2.-() El propietario del inmueble, sea persona natural o jurídica. Si el inmueble estuviera en usufructo, uso o habitación, el beneficiario de esos derechos, será responsable solidariamente con el propietario del inmueble.
- 3.-() Ninguna de las anteriores.

3)¿Qué valor se toma para el cálculo de la base imponible (cantidad neta que sirve para aplicar las tarifas) del Impuesto Sobre Inmuebles Urbanos?

- 1.-() El costo o valor del inmueble según documento de adquisición.
- 2.-() El valor de mercado del inmueble.
- 3.-() El valor que resulte de ajustarse mediante coeficiente de actualización utilizado por Catastro Municipal.
- 4.-() Ninguna de las anteriores.

4)¿Mediante qué mecanismos se determina el monto a pagar del Impuesto sobre Inmuebles Urbanos de cada contribuyente?

- 1.-() Manualmente.
- 2.-() Por computadoras.
- 3.-() Ninguna de las anteriores.

www.bdigital.ula.ve

5)¿A quién le corresponde efectuar el cálculo para el pago de cada contribuyente del Impuesto Sobre Inmuebles Urbanos?

- 1.-() A la Gerencia de Hacienda Municipal.
- 2.-() Al Departamento de Catastro Municipal.
- 3.-() Al contribuyente
- 4.-() Ninguna de las anteriores.

6)¿Cómo es la forma de la declaración y pago del Impuesto Sobre Inmuebles Urbanos?

- 1.-() Se establece semestralmente y se liquidará por anualidades.
- 2.-() Se establece mensualmente y se liquidará semestralmente.
- 3.-() Se establece mensualmente y se liquidará en la forma y sitio que determine la Alcaldía.

C.C. Reconocimiento

- 2.-() Fichas o cards manualmente.
- 3.-() Mediante el uso de sistemas computarizados.
- 4.-() Ninguna de las anteriores.

11)¿Cada cuánto Tiempo el Departamento de Catastro Municipal actualiza la base imponible del Impuesto Sobre Inmuebles Urbanos?

- 1.-() Cada cinco años.
- 2.-() Cada dos años.
- 3.-() Cada año.
- 4.-() Ocasionalmente(cada 2años o más)
- 5.-() No se actualiza.

12)¿Cómo se determina la base imponible (cantidad neta que sirve para aplicar las tarifas) a los inmuebles?

- 1.-() Indexándolo mediante el Índice de Precios al Consumidor (I. P.C).
- 2.-() Ajustándolo de acuerdo al valor de la unidad tributaria
- 3.-() El valor indexado por la proporción fiscal.
- 4.-() Ninguna de las anteriores.

13)¿Qué medios publicitarios utiliza la Administración para motivar a los contribuyentes al pago del Impuesto Sobre Inmuebles Urbanos?

- | | |
|---------------|----------------------------------|
| 1.-() Radio | 3.-() Televisión |
| 2.-() Prensa | 4.-() Ninguna de las Anteriores |

14) ¿Realiza la Alcaldía operativos regularmente para exigir el cumplimiento de los deberes formales a los contribuyentes del Impuesto Sobre Inmuebles Urbanos?

- 1.- ☐ Sí
- 2.- ☐ No
- 3.- ☐ Algunas veces

15) ¿Cada Cuánto Tiempo el Departamento de Catastro Municipal actualiza el registro y control de los contribuyentes?

- 1.- ☐ Diariamente
- 2.- ☐ Semanalmente
- 3.- ☐ Mensualmente
- 4.- ☐ Semestralmente
- 5.- ☐ Anualmente.
- 6.- ☐ Ocasionalmente (cada 2 años o más).
- 7.- ☐ Nunca se actualiza.

16) ¿A quién corresponde la recaudación del Impuesto Sobre Inmuebles Urbanos?

- 1.- ☐ A la Gerencia de Hacienda Municipal
- 2.- ☐ Al Departamento de e Catastro Municipal
- 3.- ☐ Ninguna de las anteriores.

17) ¿Qué medios utiliza la Administración para la recaudación del Impuesto Sobre Inmuebles Urbanos?

- 1.- ☐ Recibos de cobro enviados mensualmente al domicilio de cada contribuyente para que ser cancelados en instituciones bancarias.
- 2.- ☐ Cobradores que van al domicilio de cada contribuyente para que cancelen las deudas originadas por este tributo.

3.- () Planillas de autoliquidación emitidas por la Dirección de Hacienda Municipal para su cancelación por parte del contribuyente en una oficina receptora de fondos municipales.

4.- () Ninguna de las anteriores.

18) ¿Cancelan de manera voluntaria los contribuyentes del Impuesto Sobre Inmuebles Urbanos el pago de este tributo?

1.- () Si

2.- () No

19) ¿Con quién, realiza contratos para la recaudación de los impuestos, intereses, recargos y multas originadas por el Impuesto sobre Inmuebles Urbanos la Municipalidad?

1.- () Con particulares ya sean personas naturales o jurídicas.

2.- () Con empresas de nacionalidad extranjeras.

3.- () Con entidades financieras regidas por la Ley General de Bancos.

3.- () Ninguna de las anteriores.

20) ¿Qué sanciones son aplicadas a los contribuyentes por los impuestos que no sean cancelados, dentro de los plazos indicados por la Alcaldía?

1.- () Un recargo equivalente al cinco (5%) de la cantidad adeudada.

2.- () Un recargo equivalente al diez (10%) de la cantidad adeudada.

3.- () Un recargo equivalente al veinte (20%) de la cantidad adeudada.

4.- () No se aplica ninguna sanción.

25)¿Es representativo, en términos monetarios, el aporte del Impuesto Sobre Inmuebles Urbanos al presupuesto de ingresos del Municipio Libertador del Estado Mérida?

- 1.-(☐) Poco representativo.
- 2.-(☐) Representativo.
- 3.-(☐) Muy Representativo.

26)¿Cuál de los impuestos Municipales es el que aporta más recursos anualmente al presupuesto de ingresos del Municipio Libertador del Estado Mérida?

- 1.-(☐) Patente de Industria y Comercio.
- 2.-(☐) Patente de Vehículos.
- 3.-(☐) Espectáculos Públicos.
- 4.-(☐) Juegos y Apuestas Licitas.
- 5.-(☐) Inmuebles Urbanos.
- 6.-(☐) Publicidad Comercial.

27)¿Después del tributo que genera más recursos al presupuesto de ingresos, que lugar ocupa el aporte del Impuesto Sobre Inmuebles Urbanos en el Municipio Libertador del Estado Mérida, de los ingresos propios?

- 1.-(☐) Segundo lugar.
- 2.-(☐) Tercer lugar.
- 3.-(☐) Cuarto lugar.
- 4.-(☐) Quinto lugar.
- 5.-(☐) Sexto lugar.

28)¿El personal que labora en la Alcaldía del Municipio Libertador del Estado Mérida utiliza un Manual de Normas y Procedimientos para la asignación de funciones?

1.- ☐ Sí.

2.- ☐ No.

www.bdigital.ula.ve

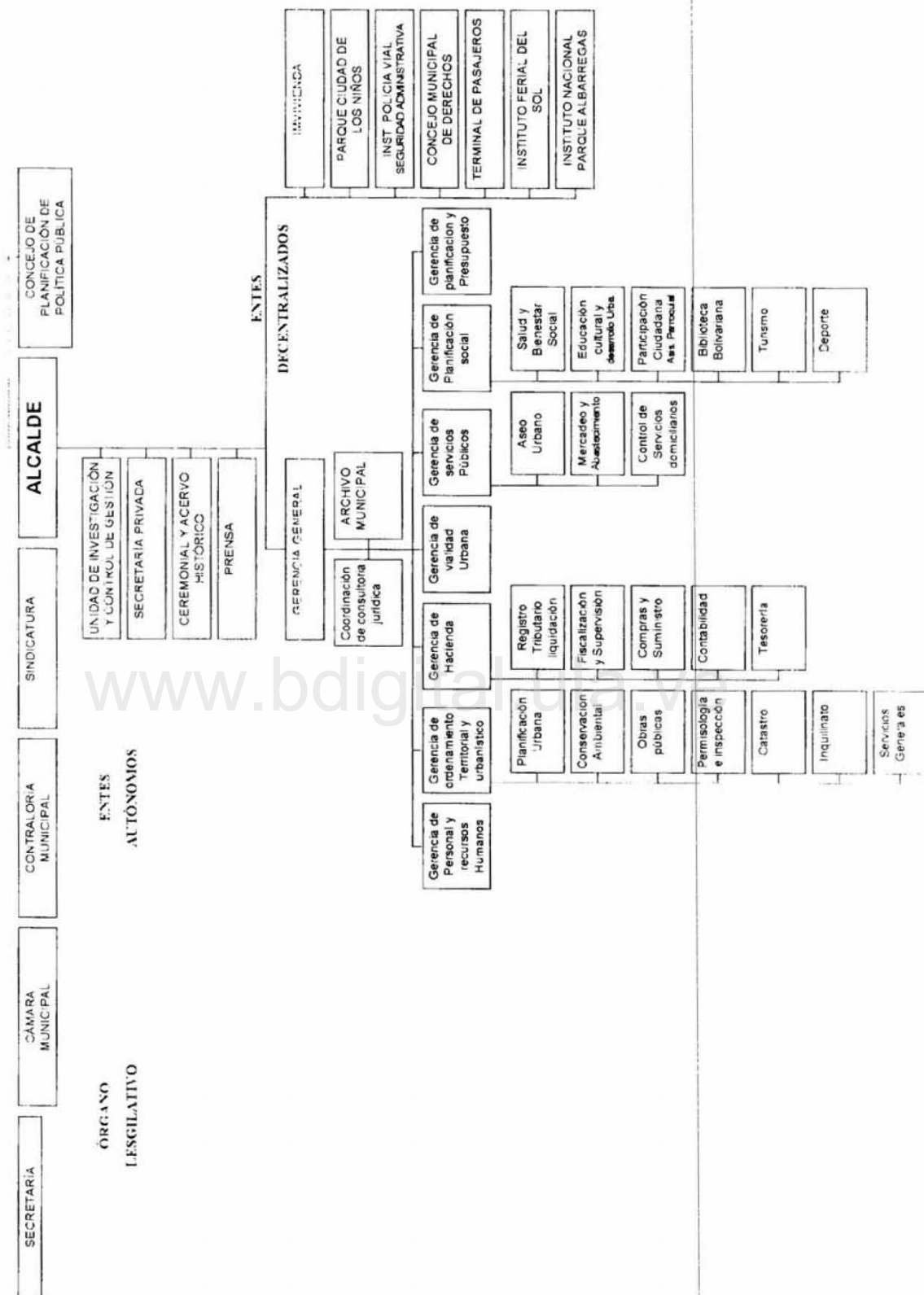
ANEXO D

MATRIZ DE DATOS DEL CUESTIONARIO DE PREGUNTAS CERRADAS

ANEXO E

**ORGANIGRAMA DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO
LIBERTADOR DEL MUNICIPIO LIBERTADOR DEL ESTADO
MÉRIDA**

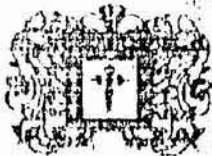
**ORGANIGRAMA DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO
LIBERTADOR DEL ESTADO MÉRIDA**



ANEXO F
ORDENANZA SOBRE CATASTRO MUNICIPAL

www.bdigital.ula.ve

REPUBLICA DE VENEZUELA
MUNICIPIO LIBERTADOR
ESTADO MERIDA



GACETA MUNICIPAL

Mérida, 31 de Mayo de 1994

Nº 1

Ordenanza sobre Catastro

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 1º La presente Ordenanza tiene por objeto normar la actividad del Catastro Municipal dentro de los límites del Distrito, en lo relativo a su organización, funcionamiento, y las relaciones entre los propietarios o poseedores de inmuebles y el Consejo.

Artículo 2º La implantación del Catastro Municipal se declara de utilidad pública.

Artículo 3º La Formación del Catastro Municipal estará a cargo del Consejo el que lo llevará a cabo por medio de la Dirección Municipal de Catastro, quedando obligados los propietarios o poseedores de inmuebles por cualquier título a colaborar con dicha oficina en los términos que se establecen en esta ordenanza.

Artículo 4º El servicio de Catastro Municipal se prestará con carácter de regularidad y permanencia, y será fuente de información pública de acuerdo a lo establecido en esta Ordenanza.

Artículo 5º En la formación del Catastro Municipal se incluirán todos los bienes inmuebles de cualquier naturaleza y los servicios de agua y energía eléctrica que se encuentran dentro de la zona que con carácter de urbana declara como tal el Consejo Municipal por resolución propia.

Artículo 6º Para todos los efectos de esta Ordenanza se entenderán como inmuebles de los que se definen como tales en el Capítulo Iº del Libro Segundo del Código Civil.

Capítulo II

De la Dirección Municipal de Catastro

Artículo 7º La Dirección Municipal de Catastro tendrá a su cargo la enumeración y descripción literal y gráfica de los predios que integran la ciudad urbana en el Municipio, con expresión de sus propietarios,

superficies, situación, linderos, valores y demás circunstancias que den a conocer las características físicas, económicas y jurídicas de la propiedad inmueble urbana.

Artículo 8º La Dirección dependerá directamente del órgano ejecutivo del Consejo y deberá estar en el mismo nivel jerárquico de las demás dependencias administrativas del mismo.

Artículo 9º La Dirección estará a cargo de un Director, quien deberá ser un profesional debidamente colegiado y que posea conocimientos suficientes en elaboración e interpretación de planos, aspectos jurídicos, económicos y valorativos de la propiedad inmobiliaria.

Artículo 10º Son funciones y atribuciones de la Dirección:

- a) Efectuar la valuación de las propiedades urbanas del Municipio;
- b) Obtener y actualizar los levantamientos aerofotogramétricos y demás material cartográfico del Distrito;
- c) Llevar un archivo y mantener actualizado el registro de inmuebles públicos y privados del distrito;
- d) Efectuar el estudio de la valorización de la tierra y preparar las plantas de valores respectivas;
- e) Elaborar las tablas de la construcción de acuerdo con los estudios realizados y mantenerla debidamente actualizadas;
- f) Efectuar la Valoración de los inmuebles tanto por lo que respecta al terreno, como a la construcciones y otros elementos;
- g) Actualizar los avalúos objeto del aparte anterior, por lo menos cada dos años;
- h) Efectuar los avalúos parciales de los inmuebles ubicados en las zonas o vías públicas que hayan sido beneficiados por obras que hayan hecho cambiar su valor;
- i) Hacer del conocimiento de los propietarios los valores catastrales efectuados;

El cobro en primera instancia las reclamaciones que hagan los propietarios o poseedores de inmuebles con ocasión del valor notificado.

- a) Eleccion del deslinde con los distintos Distritos Vecinales, según lo prescrito en la Ley de División Político-Territorial del Estado.
- b) Eleccion del deslinde de los diferentes municipios que forman el Distrito.
- c) Demarcación, concurencia y elabora el plano y acta definitiva.

Artículo 11° El Archivo de la Dirección estará abierto y a la disposición del público durante seis horas por lo menos, de cada día hábil.

Artículo 12° El jefe del Archivo está en el deber de mostrar a todo el que lo exija, y sin que por ningún respecto pueda en este caso salir de la oficina, los expedientes, actas, planos, fichas y planillas que existan en la Dirección. No se cobrará ningún emolumento por este trabajo, ni por permitir que los solicitantes tomen notas o apuntes sobre el contenido en los expedientes.

Artículo 13° Por la expedición de copias certificadas se cobrará:

1. Diez bolívares por la primera página y dos bolívares por cada una de las restantes, del documento que se expida.
2. Veinticinco bolívares por el primer año y diez por cada uno de los años siguientes que avarezque las averiguaciones sobre tráfico de inmuebles.
3. Veinte bolívares por la certificación de las copias fotográficas, fotostaticas u otras semejantes de planos archivados.

En todo caso, el interesado, además de los derechos especificados, pagará el valor correspondiente a la copia o fotocopia del plano o los planos copiados.

Parágrafo Único Los copias certificadas a que se refiere el Ordinal 1° de este Artículo, podrán hacerse por el procedimiento de fotocopia u otros semejantes. En este caso el interesado pagará el valor de la fotocopia, que en ningún caso podrá ser superior a 2 bolívares por página.

Capítulo III De las inscripciones

Artículo 14° Los propietarios por cualquier título o los administradores de los bienes inmuebles están obligados a inscribirlos en el Catastro Inmobiliario Municipal, igualmente deberán inscribirse todas las alteraciones y traspasos que sobre los mismos se hagan.

Artículo 15° En los casos de condominio, la inscripción podrá ser hecha por cualquiera de los condueños y en los casos de inmuebles bajo regímenes de enfiteusis, usufructo o fideicomiso, serán hechas por los enfiteutas, usufructuarios o fideicomisarios.

Artículo 16° Todo cambio efectuado en la configuración, medidas, destinación y construcción de inmuebles, deberá ser notificado a la dirección de catastro, dentro de un plazo no mayor de sesenta días contados desde el momento de haber ocurrido.

Artículo 17° Los propietarios que hayan subdividido su propiedad, para venderla por lotes, departamento o habitaciones, deberán dentro del término de sesenta días de haberla realizado, notificar a la dirección municipal de catastro de las ventas que efectúen, con indicación del registro en el catastro inmobiliario del terreno o edificación que se hubiere subdividido y de las descripciones de las partes vendidas, nombre y direcciones de los adquirentes y de los valores en cada operación. La dirección municipal de catastro requerirá a los nuevos adquirentes, el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25° de esta ordenanza.

Artículo 18° Los inmuebles con más de una entrada, serán inscritos por aquel lugar donde tuvieren la entrada principal, y si hubiere más de una entrada principal, por el lugar de frente de mayor extensión lineal.

Artículo 19° Las inscripciones a las que se refiere el artículo 14°, deberán realizarse dentro de los sesenta días a partir de la entrada en vigencia de esta ordenanza, o desde que se hayan terminado las construcciones, reformas, etc., o a partir de la inscripción en el registro público correspondiente del documento que confiera la propiedad del inmueble.

Artículo 20° La dirección proveerá a los propietarios del material necesario para la inscripción, material que éstos deberán presentar bajo su responsabilidad, junto con el documento o título de propiedad, el cual será copiado por la dirección. Al presentante se le extenderá una constancia de la fecha de presentación, firmada por el funcionario municipal que la haya recibido, en la cual se consignará un extracto de los datos contenidos en la inscripción. Se hará una inscripción por cada inmueble, terreno o construcción, ya se encuentre constituido independientemente o forme parte de un edificio de apartamentos de propiedad individual o colectiva.

Artículo 21° La dirección municipal de catastro hará, de oficio, las inscripciones correspondientes, cuando los obligados a ello no la hicieren, dentro del término legal. Estas inscripciones de oficio se notificarán a los titulares, haciéndoles saber la multa en que han incurrido y las valoraciones estimadas por la municipalidad.

PARAGRAFO UNICO En el procedimiento se seguirá en los casos en que se prescriba la inscripción incompleta, con falta de la realidad, confusa o con cualquier defecto que impida a la dirección hacer la inscripción catastral en forma correcta y con los datos necesarios.

Artículo 22° Las áreas de terrenos comprendidas en cada inscripción deberán identificarse en el plano oficial de la zona de que se trata, y para cada inmueble y sus modificaciones, se formará un expediente con sus

...según el sistema de clasificación que se adopte.

Artículo 28. - El recurrente, las personas que cobijen por parte de las autoridades municipales o de la Dirección Municipal de Catastro, serán sancionados de acuerdo a lo establecido en el artículo 34.

Artículo 29. - La Dirección de Obras Públicas municipales, según corresponda, a la Dirección Municipal de Catastro, notificará a los permisos de construcción, demolición, reparación, y de las cédulas de habitabilidad concedidos durante dicho periodo, con indicación de los datos de los repartos que deberá llevar como el siguiente formato:

Artículo 30. - La Dirección de Obras Públicas municipales llevará un registro de permisos de construcción, reparación y demolición y de cédulas de habitabilidad en el cual se anotará como mínimo lo siguiente:

1. Nombre y dirección de propietario;
2. Ubicación y linderos del inmueble;
3. Área y valor del terreno;
4. Área y valor de la construcción;
5. Objeto de la construcción;
6. Fecha de expedición del permiso de construcción o reparación;
7. Descripción de lo construido;
8. Fecha de terminación de la obra.

PARAGRAFO PRIMERO. - En los permisos para demoliciones, se consignarán solo los datos de los números 1, 2, 3, 4 y 5.

PARAGRAFO SEGUNDO. - En los casos en que se dictamen cambios o modificaciones en la ejecución de la obra, la Dirección de Obras Públicas municipales enviará una copia del plano original de la obra, con indicación de las alteraciones hechas marcadas en color rojo.

Capítulo IV De Las Sanciones

Artículo 31. - Cuando los propietarios por cualquier título o los administradores de inmuebles no procedieren a inscribirlos en la Dirección Municipal de Catastro en los términos que establece esta Ordenanza, incurrirán en una multa de cinco mil quinientos bolívares (Bs. 100 a 500). En el caso de que la inscripción se presente con datos falsos, incompleta, y no se comunicara oportunamente las modificaciones realizadas en los inmuebles, la pena se impondrá al máximo.

Artículo 32. - Cuando los urbanizadores o parceleros no presenten la copia de los planos previstos en el Artículo 28 de esta Ordenanza, serán sancionados en cada caso con multas de hasta cinco mil bolívares (Bs. 100,000 a 500,000), según la importancia del parcelamiento o urbanización.

Artículo 23. - Las multas a que se refiere este Capítulo serán impuestas por el Director de Catastro, quien notificará lo conducente al Director de Administración Municipal, para que éste liquide la planilla respectiva.

Capítulo V De Los Recursos

Artículo 29. - Contra la fijación del valor catastral de inmuebles efectuado en los términos de esta Ordenanza, así como de la imposición de multas por parte de la Dirección de Catastro, se oirá el recurso de reconsideración por ante el Director que haya hecho la fijación del valor, o impuesto la multa, quien podrá, en consecuencia, confirmar, revocar o modificar su determinación con base a los argumentos expuestos por el recurrente y al correspondiente estudio que se haga del caso.

Artículo 30. - El lapso para intentar el recurso de reconsideración será de diez días contados a partir de la notificación que se haga al interesado, y deberá ser decidido dentro de los quince días siguientes al recibo del escrito que contenga dicho recurso. El escrito de reconsideración deberá ser razonado y expresar los motivos en que se funda la inconformidad de lo recurrido. La decisión que reconiga sobre el caso deberá ser motivada y expresar las razones por las cuales se confirma, revoca o modifica la decisión recurrida.

Artículo 31. - Si el recurrente no estuviere conforme con la decisión de la Dirección Municipal de Catastro, podrá intentar el recurso jerárquico para ante la Cámara Municipal, contra la determinación de dicha Dirección.

Artículo 32. - El recurso jerárquico o de apelación podrá interponerse dentro de los cinco días siguientes al recibo de la decisión de reconsideración.

La Cámara deberá decidir el recurso dentro de los treinta días siguientes al vencimiento del plazo de apelación. El recurrente podrá solicitar de la Cámara, que ésta decida con vista al dictamen de expertos, en cuyo caso por el recurrente y un tercero elegido por los dos primeros. En caso de desacuerdo sobre la designación del tercer experto se pedirá al Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Jurisdicción que lo haga.

Parágrafo Único. - Los honorarios de los expertos los pagará la parte que resulte vencida en el recurso.

Disposiciones Finales

Artículo 33. - Las informaciones que deberá suministrar la Dirección Municipal de Catastro conforme a lo establecido en el Artículo 12, sólo serán exigibles a los Seis (6) meses siguientes a la fecha de entrada en vigencia de esta Ordenanza.

Artículo 34. - La presente Ordenanza entrará en Vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Municipal.

ANEXO G

ORDENANZA DEL I.S.I.U.

www.bdigital.ula.ve

Artículo 7º: Los ocupantes de terrenos municipales o nacionales (específicamente instituciones dedicadas a la distribución de servicios y de telecomunicaciones), pagarán el impuesto inmobiliario en base al valor de las construcciones existentes, calculado de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3.

CAPITULO II

DE LOS CONTRIBUYENTES

Artículo 8º: Quedan obligados al pago del impuesto sobre inmuebles urbanos y al cumplimiento de las demás disposiciones establecidas en la presente Ordenanza:

a.- El propietario del inmueble, sea persona natural o jurídica, pública o privada; y en caso de comunidad, solidariamente todos y cada uno de los comuneros.

b.- Si el inmueble es usufructo, uso o habitación, el beneficiario de esos derechos, solidariamente con el propietario.

c.- El enfiteuta, cualquiera que sea el propietario del terreno, conforme a lo establecido en el Código Civil.

d.- El arrendatario u ocupante por cualquier título de terrenos nacionales, estatales o municipales, sobre las bienhechurías existentes, según el artículo 3.

e.- El acreedor anticretista, salvo pacto en contrario, conforme a lo señalado en el artículo 1.856 del Código Civil.

f.- Los administradores o apoderados de las personas obligadas que perciban los arrendamientos.

Parágrafo Único: Cuando dos o más personas pretendan con fundamento en documentos públicos, la propiedad sobre un bien inmueble, a los efectos de la inscripción del mismo y de la determinación del tributo, se tendrá como propietario, a aquella persona que demuestre la posesión legítima.

Artículo 9º: Toda persona natural o jurídica que adquiera cualquier bien afectado al pago de deuda por impuesto, tasa o contribución municipal será responsable solidariamente con su anterior propietario del pago al municipio de dicho tributo por el monto total de la deuda existente al momento de la adquisición.

Artículo 10º: Los derechos y obligaciones del contribuyente fallecido, serán ejercitados o, en su caso cumplidos, por el sucesor a título universal, sin perjuicio del beneficio del inventario.

CAPITULO III

DE LAS EXENCIONES Y EXONERACIONES

Artículo 11°: quedan exentos de pago del impuesto a que se refiere la presente Ordenanza los inmuebles:

a.- Los que pertenecen al dominio público o privado de la Nación o del Estado, no productivos de renta cuando la importancia de esta exención sea tal que el Municipio vea mermados grandemente sus ingresos con perjuicios de los servicios que deba prestar, el Alcalde gestionará ante el Estado, La Nación o autoridad competente para que en justa compensación se le acuerde al Municipio una asignación especial.

b.- Los inmuebles de propiedad nacional, estatal o municipal no productivos de renta.

c.- Los inmuebles dedicados al culto de cualquier religión legalmente constituida en el País, que ofrezca libre acceso al público y que sea propiedad de la comunidad a la cual sirve de asiento.

d.- Los inmuebles ocupados por misiones diplomáticas y que sean propiedad de un estado extranjero, siempre que exista reciprocidad en esta materia con el País respectivo.

e.- Los inmuebles ocupados por instituciones educacionales gratuitas y que sean propiedad de la institución, las cuales deben estar debidamente inscritas en el Ministerio de Educación y tener la conformidad de uso otorgado por los organismos municipales respectivos, para funcionar como tales.

f.- Los que sean asiento de instituciones o actividades de carácter benéfico, cultural, científico o deportivo, que de acuerdo a sus estatutos no persigan fines de lucro y sean propiedad de la institución.

g.- Los terrenos sin construir de propiedad particular que sean declarados no urbanizables por cualquier organismo público competente, debido a razones físicas o legales, siempre que mantengan esa condición.

h.- Los que sean decretados como: Monumento Histórico, Cultural o Artístico.

Artículo 12°: Mediante acuerdos del Alcalde podrán ser acordadas exoneraciones por un (1) año, a los inmuebles siguientes:

1.- Los inmuebles declarados inhabitables por los organismos competentes debido a calamidades públicas tales como sismos, inundaciones o incendios, la exoneración cesará al declararse habitable el inmueble.

2.- Los que deban ser ocupados temporalmente para la realización de una obra declarada de utilidad pública, mientras se encuentren en esta condición.

Parágrafo Único: El plazo de las exoneraciones previstas en este artículo podrán ser prorrogadas por el Alcalde, pero en ningún caso el plazo total de la exoneración podrá exceder de seis (6) años de acuerdo a la Ley orgánica de Régimen Municipal.

Artículo 13°: El interesado que aspire disfrutar de las exoneraciones previstas en el artículo anterior deberá dirigir, mediante escrito por ante el Alcalde, una solicitud contentiva de los datos y razones que la fundamentan. El Alcalde, mediante Resolución, podrá acordar exoneraciones solicitadas una vez comprobado los extremos de Ley, comunicándolo a los Departamentos de Catastro y a la Dirección de Hacienda Municipal.

CAPITULO IV

DE LA DETERMINACIÓN Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO

Artículo 14°: La determinación del impuesto sobre inmuebles urbanos corresponderá al Departamento de Catastro Municipal y la recaudación del mismo a la Gerencia de Hacienda Municipal.

Artículo 15°: El impuesto sobre inmuebles urbanos se fijará por mensualidades y se liquidará en la forma y sitio que determine la Alcaldía.

Artículo 16°: Las plantas de valores o plano catastral de la tierra serán elaboradas por el Departamento de Catastro Municipal con indicación de los valores promedios de cada zona según la aplicación de los elementos de la técnica valuatoria y remitido a el Alcalde para consideración.

Parágrafo Único. A objeto de cumplir con lo estipulado en el presente artículo se presenta siguiente Planta de valores.

Planta de valores de la tierra (para efectos fiscales), clasificados por sectores del Municipio Libertador del Estado Mérida.

SECTOR 1

La Candelaria	5.000 Bs. X Mts ²
La Alameda	5.000 Bs. X Mts ²
Barrio Zumba	1.500 Bs. X Mts ²
Otros Urbanismos	5.000 Bs. X Mts ²

SECTOR 2

Urbanización Campo Claro	6.780 Bs. X Mts ²
--------------------------	------------------------------

SECTOR 3

Zona Industrial (Zimcca)	12.000 Bs. X Mts ²
--------------------------	-------------------------------

SECTOR 4

La Parroquia	5.500 Bs. X Mts ²
Casco Central Residencial	4.500 Bs. X Mts ²
Casco Central Comercial	5.550 Bs. X Mts ²
Barrios (La Vega de Zumba, Buena Vista, Etc.)	1.500 Bs. X Mts ²

SECTOR 5

Urb. J.L. Osuna (Los Cueros)	1.500 Bs. X Mts ²
El Entable	1.500 Bs. X Mts ²
Los Barrios	1.500 Bs. X Mts ²

SECTOR 6

Urb. La Mata	5.000 Bs. X Mts ²
--------------	------------------------------

SECTOR 7

Av. Andrés Bello hasta	8.000 Bs. X Mts ²
Las Tapias	8.000 Bs. X Mts ²
Urb. La Mara.	8.000 Bs. X Mts ²
Urb. El Carrizal	8.000 Bs. X Mts ²
Urb. Alto Chama	8.000Bs. X Mts ²
Urb. La Sabana	8.000 Bs. X Mts ²
Urb. Las Tapias	8.000 Bs. X Mts ²

SECTOR 8

Pedregosa San	5.000 Bs. X Mts ²
Barrios	1.500 Bs. X Mts ²

SECTOR 9

Av. Los Próceres desde Hotel Villa Ricardo hasta	
Intersección que lleva a	
Urb. La Hacienda	8.000 Bs. X Mts ²

SECTOR 10

Pedregosa Media	5.000 Bs. X Mts ²
Barrios del Sector	1.500 Bs. X Mts ²

SECTOR 11

Pedregosa Alta	6.000 Bs. X Mts ²
----------------	------------------------------

SECTOR 12

Urb. La Hacienda	12.000Bs X Mts ²
Belensate	

SECTOR 13

Urb. Los Corrales	12.000 Bs. X Mts ²
Urb. San Antonio	12.000 Bs. X Mts ²

SECTOR 14

Urb. Las Delias	10.000 Bs. X Mts ²
Urb. San Cristóbal	8.000 Bs. X Mts ²

SECTOR 15

Terrenos al Borde Av.

Las Américas 10.000 Bs. X Mts²

Urb. Humboldt 5.000 Bs. X Mts²

SECTOR 16

Pic del Llano 1.500 Bs. X Mts²

Callejones 1.500 Bs. X Mts²

Av. 16 de Septiembre 5.000 Bs. X Mts²

Urb. Santa Juana

(Pinto Salinas) 1.500 Bs. X Mts²

Mariano Picón Salas 1.500 Bs. X Mts²

Fray Juan Pantoja de Lora 1.500 Bs. X Mts²

Av. Mons. Pulido Méndez 1.500 Bs. X Mts²

Av. Humberto Tejera 5.000 Bs. X Mts²

Urb. Kennedy 1.500 Bs. X Mts²

Urb. Santa Mónica 1.500 Bs. X Mts²

Urb. Campo de Oro 1.500 Bs. X Mts²

Cuatricentenario 1.500 Bs. X Mts²

Urb. Buena Vista 1.500 Bs. X Mts²

Santa Elena 1.500 Bs. X Mts²

SECTOR 17

(Urbanización Humboldt hasta Viaducto Sur)

Terrenos al Borde Av.

Las Américas 8.000 Bs. X Mts²

Urbanizaciones 5.000 Bs. X Mts²

Barrios 1.500 Bs. X Mts²

SECTOR 18

Avenida Urdaneta 12.000 Bs. X Mts²

Barrio 23 de Enero 1.500 Bs. X Mts²

SECTOR 19

(Desde vía que conduce al Hotel la Pedregosa hasta Urb. San José margen izquierda de la Vía en dirección Sur - Norte)

Terrenos Ubicados al Borde de la

Av. Los Próceres 8.000 Bs. X Mts²

Urb. Villas Tejar 5.000 Bs. X Mts²

Barrios 1.500 Bs. X Mts²

SECTOR 20

(Desde Vía que conduce a la Pedregosa hasta Urb. San José por Av. Los Próceres. Av. Las Américas desde el Cuartel de Bomberos hasta Viaducto Miranda.)

Terrenos al Borde de la

Av. Los Próceres 8.000 Bs. X Mts²

Terrenos Av. Las Américas	8.000 Bs. X Mts ²
Urb. Los Pinos	8.000 Bs. X Mts ²
Barrio Santa Bárbara	1.500 Bs. X Mts ²
Ubicados entre Av. Las Américas y Av. Los Próceres	5.000 Bs. X Mts ²
Urb. Bugarín's Villas	5.000 Bs. X Mts ²

SECTOR 21

Urbanización San José	8.000 Bs. X Mts ²
Urbanización Villas Verónica	8.000 Bs. X Mts ²

SECTOR 22

(Av. Los Próceres margen izquierda en sentido Sur - Norte desde Urb. San José hasta Intersección de Av. Los Próceres, Alberto Carnevali - Av. Las Américas)

Urb. Alto Prado	5.000 Bs. X Mts ²
Terreno Bordo Av. Los Próceres	8.000 Bs. X Mts ²
Otros Barrios	1.500 Bs. X Mts ²

SECTOR 23

Av. Los Próceres	8.000 Bs. X Mts ²
Av. Las Américas y Av. Ezzio Valeri	8.000 Bs. X Mts ²
Barrios	1.500 Bs. X Mts ²

SECTOR 24

Av. Los Próceres	8.000 Bs. X Mts ²
Av. Las Américas	8.000 Bs. X Mts ²
Av. Cardenal Quintero	8.000 Bs. X Mts ²
Los Sauzales	1.500 Bs. X Mts ²
Urb. Don Pancho	5.000 Bs. X Mts ²
Barrio el Llanito	1.500 Bs. X Mts ²
El Campito	1.500 Bs. X Mts ²
San José de las Flores	1.500 Bs. X Mts ²

SECTOR 25

Urb. Pompeya	5.000 Bs. X Mts ²
Urb. El Parque	5.000 Bs. X Mts ²
Barrio Santo Domingo	1.500 Bs. X Mts ²

SECTOR 26

Av. Las Américas	8.000 Bs. X Mts ²
Av. Cardenal Quintero	8.000 Bs. X Mts ²
Parcela Urb. Las Matías	8.000 Bs. X Mts ²
Barrios y áreas no colindante	

Con Avenidas 1.500 Bs. X Mts²

SECTOR 27

Urb. Santa Ana 8.000 Bs. X Mts²

SECTOR 28

Urb. Las Terrazas 8.000 Bs. X Mts²

Terrenos al borde Av.

Alberto Carnevali 8.000 Bs. X Mts²

Barrios Santa Ana Norte 1.500 Bs. X Mts²

Otros 1.500 Bs. X Mts²

SECTOR 29

Av. Las Americas 8.000 Bs. X Mts²

Barrio Pueblo Nuevo

Simon Bolivar Sanatorio 1.500 Bs. X Mts²

SECTOR 30

Terrenos Ubicados al borde

Via Principal Chorro 1.500 Bs. X Mts²

Terrenos en Barrios 1.500 Bs. X Mts²

Terrenos en Urbanizaciones 5.000 Bs. X Mts²

SECTOR 31

Entrada de Mérida - Vuelta de Lola

Hasta límite Área Urbana 1.500 Bs. X Mts²

Urb. Santa María 8.000 Bs. X Mts²

Barrio Andrés Bloy Blanco 1.500 Bs. X Mts²

Barrio El Amparo 1.500 Bs. X Mts²

Otros Barrios 1.500 Bs. X Mts²

Hoyada de Milla 1.500 Bs. X Mts²

Av. Universidad 8.000 Bs. X Mts²

SECTORES 32, 33, Y 34

CASCO CENTRAL

SECTORES:

Desde El Viaducto Miranda

Hasta la Calle 31 (por Av.

Don Tulio) 8.000 Bs. X Mts²

Desde la Calle 31 hasta el

Viaducto Campo Elías (por

Av. Don Tulio) 8.000 Bs. X Mts²

Paseo de la Feria 8.000 Bs. X Mts²

Sector Glorias Patrias 8.000 Bs. X Mts²

Desde la Calle 36 hasta la
Calle 32 (por Av. 4 Bolivar) 8.000 Bs. X Mts²

Desde la Calle 32 hasta el
Viaducto Campo Elias (por
Av. 4 Bolivar) 8.000 Bs. X Mts²

Desde la Calle 36 hasta la
Calle 32 (por Av. 3
Independencia) 8.000 Bs. X Mts²

Desde la Calle 36 hasta la
Calle 32 (por Av. 2 Lora) 8.000 Bs. X Mts²

Desde la Calle 32 hasta el
Viaducto Campo Elias (por
Av. 3 Independencia) 8.000 Bs. X Mts²

Desde la Calle 36 hasta la
Calle 31 (por Av. 2 Lora) 8.000 Bs. X Mts²

Desde la Calle 31 hasta el
Viaducto Campo Elias 8.000 Bs. X Mts²

Calle 36 desde Av. 2 Lora
y Av. Don Tulio Febres 8.000 Bs. X Mts²

Comprende
Calles N° 35 34 33 32 31 8.000 Bs. X Mts²

Calle 30 desde Av. 2 Lora
y Av. Don Tulio Febres 8.000 Bs. X Mts²

Calles N° 29-28-27 desde
Av. 2 Lora con Av. Don
Tulio Febres Cordero 8.000 Bs. X Mts²

Viaducto Campo Elias 8.000 Bs. X Mts²

Desde el Viaducto Hasta la
Calle 19 (por Av. 5 Zerpa) 8.000 Bs. X Mts²

Desde El Viaducto Hasta la
Calle 21 (por Av. 6) 8.000 Bs. X Mts²

Desde El Viaducto hasta la
Calle 18 (por Av. 7 y 8) 8.000 Bs. X Mts²

Teleférico La Heroínas 8.000 Bs. X Mts²

Desde La Calle 23 hasta la Calle
17 (por la Avenida 2 Lora) 8.000 Bs. X Mts²

Desde La Calle 20 hasta la Calle
13 (por la Avenida 1) 8.000 Bs. X Mts²

Desde La Calle 13 hasta el Hotel Prado Río
(por la Avenida 1) 8.000 Bs. X Mts²

Desde La Calle 17 hasta El Hotel Prado Río
(por la Avenida 2 Lora) 8.000 Bs. X Mts²

Desde La Calle 19 hasta la Calle 13
(por la Avenida 3 y 4) 8.000 Bs. X Mts²

Desde La Calle 19 hasta la Calle 13
(por la Avenida Cinco Zerpa) 8.000 Bs. X Mts²

Desde La Calle 21 hasta la Calle 14
(por la Avenida Seis) 8.000 Bs. X Mts²

Desde la Calle 18 hasta la Calle 16
(por la Avenida 7 y 8) 8.000 Bs. X Mts²

SECTOR BELEN

Los pasajes 1.500 Bs. X Mts²

Calles: 25 - 24 - 23 - 22 - 21 - 20
(desde la Avenida 2 Lora hasta la Avenida
5 Zerpa) 8.000 Bs. X Mts²

Calles: 25 - 24 - 23 - 22 - 21 y 20
(desde la Avenida 5 Zerpa
hasta la Avenida 6.000 Bs. X Mts²

Calles: 25 - 24 - 23 - 22 - 21 y 20
(desde la Avenida 6 hasta la
Avenida 7) 8.000 Bs. X Mts²

Calles: 25 - 24 - 23 - 22 - 21 - 20 y 19
(desde la Avenida 7 hasta la Avenida
8 Paredes) 8.000 Bs. X Mts²

Calles: 20 - 19 - 18 - 17 - 16 y 15
(desde la Avenida 1 hasta la
Avenida 2 Lora) 8.000 Bs. X Mts²

Calle 20 hasta el Hotel Prado Río
(desde la Avenida 1 hasta las
Avenidas 2 y 3) 8.000 Bs. X Mts²

Calles: 20 - 19 - 18 - 17 - 16 - 14 y 13
(desde las Avenidas 3 y 4) 8.000 Bs. X Mts²

Calles: 20 - 19 - 18 - 17 - 16 - 15 y 13
(desde las Avenidas 4, 5 y 6) 8.000 Bs. X Mts²

Calles: 20 - 19 - 18 - 17 - 16 y 15
(por la Avenida 7) 8.000 Bs. X Mts²

Calles 19 - 18 - 17 - 16 y 15
(por la Avenida 8 Paredes) 8.000 Bs. X Mts²

Artículo 17º: Las plantas de valores de la Construcción serán elaboradas por el Departamento de Catastro Municipal con indicación de los valores promedios para cada tipo de construcción, según la aplicación de los elementos de la técnica valuatoria y aprobado por el Alcalde. La base imponible para la liquidación y determinación del impuesto inmobiliario urbano será el valor fiscal de los metros cuadrados (Mts²) del inmueble.

Artículo 18º: Las plantas de valores de la construcción serán elaboradas por el Departamento de Catastro Municipal con indicación de los valores promedios para cada tipo de Construcción, según la aplicación de los nuevos elementos de la técnica valuatoria y remitido a el Alcalde para su consideración.

Parágrafo Único: A objeto de cumplir con el siguiente artículo se presenta a continuación la planta de valores de la Construcción según sectorización del Municipio Libertador.

Sector	Impuesto Mensual (Bs.)
PARROQUIA JUAN RODRÍGUEZ SUAREZ	
Urbanización las Delias:	
Casas	900,00
Apartamentos	300,00
Urbanización San Cristóbal:	1.000,00
Urbanización San Antonio:	1.000,00
Urbanización Los Corrales:	1.000,00
Urbanización Las Tapias:	1.000,00
Conjunto Residencial Las Tapias:	
Apartamentos	700,00
Penthouse	900,00
Barrio Central:	200,00
Urbanización La Sabana:	900,00
Urbanización El Carrizal "B":	900,00
Urbanización La Montaña:	900,00
Urbanización El Carrizal "A":	900,00
Conjunto Residencial El Rincón:	900,00
Conjunto Residencial La Mara:	
Casas	1.000,00
Apartamentos	400,00
Residencias Calicanto:	300,00
Urbanización Villas del Río:	400,00
Barrio Zumba:	200,00
La Punta:	
Casas	900,00

Barrios	200,00
Urbanización La Alameda:	900,00
Urbanización La Candelaria:	900,00
Barrio La Vega (Vía Los Cueros):	200,00
Barrio La Candelaria:	200,00
Barrio San Buenaventura:	200,00
Urbanización Lote "C" Zumba:	900,00
Residencias Andrés Bello:	300,00
Casco Central de La Parroquia:	300,00
Urbanización Alto Chama:	
Apartamentos	300,00
Jardines	900,00
Quintas	1.000,00
Habitium	300,00
Conjunto Residencial Las Carolinas:	300,00
Residencias Valparaíso:	300,00
Residencias Barcelona:	300,00
Residencias Altamira:	300,00
Residencias Azteca:	300,00

PARROQUIA J.L. OSUNA RODRÍGUEZ

Urbanización Campo Claro	1.000,00
Urbanización La Mata:	900,00
Urbanización El Entable:	200,00
Urbanización La Linda:	
Apartamentos	300,00
Quintas	900,00
Urbanización Albaregas Sector "I":	200,00

Sector Bella Vista: 200,00

Urbanización Los Curos Parte Alta: 200,00

Urbanización Los Curos Parte Baja y Barrios:
Barrio Pozo Azul: 200,00

PARROQUIA LAZZO DE LA VEGA

Urbanización Sai Sai: 300,00

Urbanización La Floresta: 300,00

Urbanización La Horqueta: 300,00

Urbanización Los Naranjos: 300,00

Urbanización El Pilar: 300,00

Urbanización Lagunillas: 200,00

Urbanización El Castor: 700,00

Urbanización Don Pepe: 700,00

Urbanización La Pedregosa: 700,00

Urbanización Las Ardillas : 700,00

Sector Los Laureles:
Quintas 500,00
Barrios 200,00

B.C. Residencias Nueva Bolivia : 200,00

Barrio El Paraíso : 200,00

C. Residencias Los Talas : 400,00

C. Residencias Los Caimitos: 400,00

C. Residencias Los Cocos: 400,00

C. Residencias Piedra Linda : 400,00

Barrio Los Ruices: 200,00

Barrio San Isidro:	200,00
Sector El Encanto:	200,00
Residencias la Trinidad:	300,00
C. Residencias Las Piedras :	300,00
Urbanización El Naranjal:	300,00
Barrio Santa Eduvigis:	200,00
C. Residencial La Cima:	300,00
Sector La Trinidad:	
Barrios	200,00
Quintas	900,00
Apartamentos	300,00
Sector San Rafael:	
Quintas	900,00
Barrios	200,00
Sector Santa Apolonia:	
Quintas	900,00
Barrios	200,00
Sector Cafetal	
Quintas	900,00
Barrios	200,00
Sector Las Turbinas:	
Quintas	900,00
Barrios	200,00
Sector La Paz:	
Quintas	900,00
Barrios	200,00
Conjunto Residencial Las Marías:	
Quintas	900,00
Barrios	200,00
Conjunto Residencial Villas del Paraíso:	700,00

Residencias Los Próceros.	300,00
Sector Ramón Párra Párra.	700,00
Quintas	200,00
Barrios	200,00
Sector Los Dávila.	700,00
Quintas	200,00
Barrios	200,00
Conjunto Residencial El Pedregal.	500,00
Sector Loma de los Matines.	200,00
Casas	700,00
Quintas	700,00
Conjunto Residencial La Millerosa.	700,00
Sector Manuella Sáenz.	200,00
Casas	900,00
Quintas	200,00
Sector San Miguel.	900,00
Quintas	200,00
Casas	200,00
Sector San Juan Bautista.	700,00
Quintas	200,00
Barrios	400,00
Urbanización Los Saucedos.	400,00
Sector San Antonio.	700,00
Quintas	200,00
Barrios	900,00
Urbanización Vista Hermosa.	900,00
Piedra Alta.	900,00
Urbanización Piedras Grandes.	400,00
Urbanización Recayonas.	900,00

PARROQUIA CARACOTOLO PARRA

Urbanización La Hacienda, 2.000,00

Urbanización Humboldt,

Casas 300,00

Apartamentos 200,00

Urbanización El Bosque:

Quintas 900,00

Casas 200,00

Urbanización El Rosario:

Quintas 700,00

Apartamentos 300,00

Urbanización Mocoties:

Quintas 400,00

Barrios 200,00

Barrio Bella Vista: 200,00

Conjunto Res. San Isidro 300,00

Urbanización El Tejar: 400,00

Conjunto Residencial Cordillerana, 700,00

Urbanización La Sidra: 700,00

Urbanización El Paraíso:

Apartamentos 700,00

Quintas 400,00

Residencias Cordillera: 400,00

Residencias Don Chavelo: 400,00

Residencias Vanesa: 400,00

Urbanización Vallecito, 900,00

Urbanización La Licha: 900,00

PARROQUIA MARIANO PICON SALAS

Barrio San Isidro: 200,00

Santa Barbara Este-Oeste:	
Barrios	200,00
Quintas	400,00
Urbanización Las Flores:	400,00
Residencias Rio Arriba:	300,00
Urbanización Los Pinos:	900,00
Urbanización Bugan's Villes:	500,00
Casa Blanca:	4.000,00
Residencias Alborada:	300,00
Residencias El Roble:	300,00
Urbanización Parque Albarregas:	
(Fondur):	300,00
Barrio Monte Bello:	200,00
Barrio Pie del Tiro:	200,00
Urbanización San José:	900,00
Residencias Los Bucares:	300,00
Residencias Luis Fargier:	300,00
Residencias Los Samanés:	300,00
Parque Las Américas:	300,00
Parque Residencias Independencia:	300,00
Parque Villas Rodeo:	900,00
Parque Villas Verónica:	900,00
Urbanización Lumonty:	
Casas	200,00
Quintas	400,00
Urbanización Los Sauzales:	
Casas	300,00

Apartamentos	200,00
Urbanización Don Pancho:	900,00
Urbanización La Pompeya:	900,00
Urbanización La Rivera:	300,00
Residencias Castellana Sol:	700,00
Residencias Doral Plaza:	700,00
Residencias Araguaney:	300,00
Residencias Frailejón:	700,00
Residencias Don Diego:	300,00
Residencias Albarregas:	300,00
Barrio El Llanito:	
Casas	400,00
Apartamentos	300,00
Quintas	700,00
Residencias Las Albricias:	700,00

PARROQUIA SPINETTI DINI

Sector El Rincón:	
Barrios	200,00
Quintas	500,00
Barrio El Llanito:	200,00
Barrio El Suere:	200,00
Sector El Campito:	
Casas	400,00
Apartamentos	300,00
Sector Santo Domingo:	200,00
Barrio san José Bajo y San José Alto:	200,00
Urbanización Alto Prado:	400,00

Sector El Caño:	
Casas	200,00
Quintas	700,00
Barrio San Juan Bautista:	200,00
Urbanización Parque Montaña:	400,00
Residencias El Parque:	300,00
Asociación Civil Simón Bolívar:	300,00
Asociación Civil Los Frailejones y Hechicera:	300,00
Avenida Alberto Carnevali:	
Casas	400,00
Quintas	700,00
Apartamentos	300,00
Barrio Pueblo Nuevo:	200,00
Barrio Simón Bolívar:	200,00
Barrio Primero de Mayo:	200,00
Barrio Santa Anita:	900,00
Urbanización Las Terrazas:	700,00
Barrio Santa Ana Norte:	200,00
Barrio Bella Vista:	200,00
Barrio Loma de Liria:	200,00
Urbanización Las Matías (Aptos):	300,00
Cardenal Quintero:	300,00
Los Apamates:	300,00
Rosa "E":	300,00
Residencias El Viaducto:	300,00

Residencias San Eduardo:	300,00
El Campito:	300,00
Urbanización Aves Country:	300,00
Barrio Los Cerritos:	200,00
PARROQUIA MILLA	
Barrio La Veguita:	200,00
Hoyada de Milla:	
Casas	400,00
Apartamentos	300,00
Barrio Andrés Bello Blanco:	200,00
Barrio La Milagrosa y Cristo Rey:	200,00
Urbanización Santa María:	1.000,00
Parque Residencias San Francisco:	500,00
Sector Los Pinos:	
Quintas	700,00
Casas	400,00
Apartamentos	300,00
Barrio La Calera:	200,00
Barrio Unión:	200,00
Barrio San Pedro:	200,00
Conjunto Residencial La Arboleda:	300,00
Conjunto Residencial Bella Vista:	300,00
Santa Rosa:	
Casas	200,00
Quintas	700,00
Pasaje Dávila:	200,00
Sector El Conuco:	1.000,00

Sector La Campiña:	
Casas	400,00
Quintas	700,00
Apartamentos	300,00
Residencias Mira Sierra:	300,00
Barrio El Amparo:	200,00
Urbanización Israel:	400,00
Barrio La Providencia:	200,00
Barrio San Benito y Vega de San Benito:	200,00
Barrio 5 de Julio:	200,00
Barrio La Isla:	200,00
Barrio Bella Vista (Spinetti Dini):	200,00
Cruz Verde:	400,00
Avenida Universidad:	
Quintas	700,00
Apartamentos	400,00
Calle 11 hasta Calle 18 con intersección de Avenida 1 hasta Avenida 4:	
Casas	400,00
Apartamentos	300,00

PARROQUIA ARIAS

Calle 18 Fernández Peña con margen derecha de Avenida 4:

Casas	400,00
Apartamentos	300,00

Calle 17 (Rivas Dávila) con margen derecha de Avenida 4:

Casas	400,00
Apartamentos	300,00

Calle 16 (Araure) con margen derecha de Avenida 4:

Casas	400,00
Apartamentos	300,00

Calle 15 (Piñango) con margen derecha de Avenida 4:

Casas	400,00
Apartamentos	300,00

Calle 14 (Cacahare) con margen derecha de Avenida 4:

Casas	400,00
Apartamentos	300,00

Calle 13 (Colón):

Casas	400,00
Apartamentos	300,00

Cuesta de Belén hasta el Río Chama: 200,00

Barrio La Columna: 200,00

PARROQUIA SACRARIO

Callejón Montoya: 200,00

Viaducto Campo Elías desde el Río Albarregas hasta el Río Chama:

Apartamentos	300,00
Casas	400,00

Calle 26 con margen derecha desde el Río Albarregas hasta el Río Chama:

Apartamentos	300,00
Casas	400,00

Calle 25 con margen derecha desde el Río Albarregas hasta el Río Chama:

Apartamentos	300,00
Casas	400,00

Calle 24 margen derecha desde el Río Albarregas hasta el Río Chama:

Apartamentos	300,00
Casas	400,00

Calle 23 margen derecha desde el Río Albarregas hasta el Río Chama:

Apartamentos	300,00
Casas	400,00

Calle 22 margen derecha desde el Río Albarregas hasta el Río Chama:

Apartamentos	300,00
Casas	400,00

Calle 21 margen derecha desde el Río Albarregas hasta el Río Chama:

Apartamentos	300,00
Casas	400,00

Calle 20 margen derecha desde el Río Albarregas hasta el Río Chama:

Apartamentos	300,00
Casas	400,00

Calle 19 margen derecha desde el Río Albarregas hasta el Río Chama:

Apartamentos	300,00
Casas	400,00

Calle 18 margen derecha desde el Río Albarregas hasta el Río Chama:

Apartamentos	300,00
Casas	400,00

PARROQUIA EL LLANO

Sector La Salie:

Viaducto Campo Elías desde el Río Albarregas hasta el Río Chama:

Apartamentos	300,00
Quintas	400,00
Casas	400,00

Residencias Tibisay:	300,00
Avenida Urdaneta:	700,00

Urbanización El Encanto:

Apartamentos	300,00
Quintas	700,00

Residencias La Florida:	700,00
Residencias La Floresta:	700,00
Avenida Don Tulio Febres Cordero:	
Quintas	700,00
Apartamentos	300,00
Casas	400,00
Barrio Gonzalo Picón:	200,00
Residencias San Sebastián:	300,00
Urbanización La Magdalena:	300,00
Calle 26 hasta Glorias Patrias desde Avenida 2 (Lora) hasta Avenida 5 (Zetipa):	
Apartamentos	300,00
Casas	400,00

Paseo de la Feria: 300,00

PARROQUIA DOMINGO PEÑA

Urbanización Campo de Oro:	200,00
Urbanización Fray Juan Ramos de Lora:	300,00
Urbanización Mariano Picón Salas "A":	200,00
Urbanización Mariano Picón Salas "B":	200,00
Urbanización Antonio Pinto Salinas:	
Casas	300,00
Apartamentos	200,00
Barrio Cuatricentenario:	200,00
Urbanización Kennedy:	200,00
Urbanización Santa Mónica:	200,00
Barrio San José Obrero:	200,00
Barrio Campo de Oro:	200,00

Residencias Juan XXIII. 200,00

Barrio Santa Elena:
Casas 300,00
Apartamentos 200,00

Barrio Buena Vista: 300,00

Sector Pie del Llano: 200,00

PARROQUIA JACINTO PLAZA

Viviendas ubicadas en el Área Urbana (Sector Chama):

Santa Catalina: 200,00

Chamita 200,00

El Portachuelo: 200,00

El Cambio: 200,00

La Fría: 200,00

Niño Jesús: 200,00

San Antonio: 200,00

Urbanización Carabobo II: 200,00

Las viviendas no incluidas en la presente sectorización tributarán de acuerdo a sus características (Barrio, Apartamento, Quinta) y Urbanización por sector.

- **Artículo 19°:** El impuesto anual que deben cancelar los propietarios de inmuebles destinados a Industria y Comercio se calculará tomando como base:

- a) El Valor del Terreno.
- b) El valor de lo edificado o construido.

El impuesto se calculará de acuerdo al valor del terreno más el valor de las construcciones o edificaciones según la escala siguiente:

a.- Hasta once millones (Bs.11.000.000,00) corresponde Bs. 5.500,00.

b.- De Bs. 11.000.001,00 hasta 15.000.000,00 corresponde el dos y medio (2.5) por mil.

c.-De Bs. 15.000.001,00 hasta 20.000.000,00 corresponde el tres (3) por mil.

d.- De Bs. 20.000.001,00 hasta 25.000.000,00 corresponde el cuatro (4) por mil.

e.-De Bs. 25.000.001,00 hasta 30.000.000,00 corresponde el cinco (5) por mil.

f. De Bs. 30.000.001,00 en adelante corresponde el seis (6) por mil.

En caso de edificaciones en condominio el impuesto se calculará considerando toda la edificación como unidad y se distribuirá prorateando entre los diversos propietarios, según la cuota parte de cada uno establecida en el documento de condominio, y a falta de éste de acuerdo al valor estimado por el Departamento de Catastro Municipal.

Para los fines de la liquidación del impuesto aquí establecido para los inmuebles de uso comercial o industrial, el Departamento de Catastro Municipal evaluará las propiedades formando al efecto un Registro de Avalúos. En tanto se realice el avalúo la Gerencia de hacienda liquidará el impuesto tomando como base las declaraciones juradas que al efecto reposan en el departamento de Catastro Municipal o por precio señalado en el documento de adquisición.

Artículo 20º: El Departamento de Catastro Municipal podrá ajustar de oficio, la fijación del impuesto correspondiente a cada inmueble en caso de publicación de nuevas plantas de valores, de cambios de zonificación, de afectaciones o desafectaciones de uso por efecto de Leyes, Decretos u Ordenanzas y aprobado por el Alcalde.

Artículo 21º: El Departamento de Catastro Municipal notificará a la Gerencia de Hacienda Municipal de los ajustes de impuestos efectuados, a los fines de su recaudación.

Artículo 22º: Con ocasión del ejercicio de la función recaudadora, la Gerencia de Hacienda Municipal liquidará los recargos e intereses moratorios causados por el retardo en el pago de los impuestos determinados y exigibles.

Artículo 23º: No se aceptará el pago de cantidades inferiores a las correspondientes en concordancia a lo establecido en el artículo 15º ejusdem.

Artículo 24º: La Sindicatura Municipal y la Gerencia de Hacienda Municipal podrán hacer con los deudores morosos sobre la base de un pago inicial equivalente a una cantidad no menor al veinticinco por ciento (25%) de la deuda líquida y exigible. El saldo podrá ser fraccionado y podrán ser concedidos plazos para el pago de las deudas atrasadas, las cuales no podrán exceder de treinta y seis (36) meses. En estos casos seguirán corriendo los intereses moratorios sobre los saldos deudores. En caso de incumplimiento de las condiciones y plazos otorgados, la Municipalidad podrá dejarlo sin efecto y exigir el pago inmediato de la totalidad de la obligación a la cual ellos se refieren.

Artículo 25º: El incumplimiento de la obligación objeto de los convenios y modalidades de pago que se establezcan conforme al artículo anterior, deberá ser asegurado a satisfacción de

la municipalidad, mediante otorgamiento de garantías reales o personales, idóneas y suficientes.

Artículo 26°: De conformidad con lo previsto en Ley orgánica de Régimen Municipal, la Municipalidad podrá celebrar convenios con las entidades financieras regidas por la Ley General de Bancos y otros Institutos de Crédito de carácter público o con empresas privadas, con el objeto de establecer mecanismos de recaudación de los impuestos, intereses, recargos y multas, regulados en esta Ordenanza.

En dicho convenio se señalará la forma, oportunidad y modalidades de la recaudación, así como también los medios de remuneración a las entidades financieras.

Artículo 27°: En los casos de remate judicial de inmuebles, el Síndico Procurador Municipal o quienes desempeñan la personalidad jurídica municipal deberán comparecer a fin de ejercer el privilegio fiscal de cobro sobre el producto de la adjudicación de los bienes.

CAPITULO V

DE LAS SANCIONES

Artículo 28°: Los impuestos que no sean satisfechos por los contribuyentes, dentro de los plazos indicados por la Alcaldía serán objeto de recargo equivalente al diez por ciento (10%) de la cantidad adeudada.

Parágrafo Único: Excepcionalmente, el Alcalde mediante Resolución podrá condonar total o parcialmente el pago de las cantidades adeudadas por concepto de recargos o intereses moratorios de que trata este artículo, siempre que los deudores cancelen la totalidad de las obligaciones pendientes por concepto de impuestos sobre Inmuebles Urbanos.

El Gerente de Hacienda Municipal indicará igualmente, el lapso dentro del cual los interesados, deberán realizar la cancelación, para poder gozar de los beneficios de la condonación.

Artículo 29°: El Gerente de Hacienda, el director de Catastro y cualquier otro funcionario Municipal que tenga a su cargo la fijación, liquidación o recaudación del impuesto a que se refiere esta Ordenanza serán responsables de las prescripciones o caducidades de los derechos municipales que por negligencia ocurran, de igual manera, serán responsables de la omisión al cobro por no incluir al contribuyente en los listados correspondientes y por cambios tarifarios no acordes con lo establecido en el Artículo 3° de la presente Ordenanza.

Artículo 30°: Sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal de los funcionarios a que hubiera lugar, las infracciones a que se refiere el artículo anterior serán sancionadas según lo establecido en la Ley Orgánica de salvaguarda del Patrimonio Público y en la Ordenanza de Contraloría del Municipio Libertador del Estado Mérida.

Artículo 31°: Cuando a consecuencia de hechos fraudulentos o de declaraciones falsas o incompletas o por no haberse comunicado oportunamente las modificaciones hechas en los inmuebles la municipalidad puede percibir como impuesto una cantidad menor de la que en realidad corresponda la diferencia que deberá pagar el contribuyente, se le cobrará duplicada sin perjuicio de las otras sanciones legales a que hubiera lugar.

CAPITULO VI

DE LOS RECURSOS DE RECONSIDERACION

Artículo 32°: De los actos definitivos dictados por el Departamento de Catastro Municipal, en ejecución de la presente Ordenanza, se podrá interponer el recurso de reconsideración por ante el mismo funcionario, durante los quince (15) días hábiles siguientes a su notificación mediante escrito contentivo de las razones que lo motivan. El recurso deberá decidirse entro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo del mismo.

La notificación se hará a los interesados por escrito debiendo contener el texto íntegro del acto, con expresión de los recursos que puedan interponerse y el lapso para ejercerlos.

Artículo 33°: Cuando resulte impracticable la notificación personal al interesado, se procederá a la publicación del acto en un diario de mayor circulación en la entidad, entendiéndose por notificado el interesado quince (15) días después de la publicación.

SECCION II

DEL RECURSO JERARQUICO

Artículo 34°: De los actos definitivos dictados por el Director de Catastro Municipal, en ejecución de la presente Ordenanza, se podrá interponer el recurso jerárquico por ante el Alcalde. El lapso para interponer el recurso será de veinte (20) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación del acto que se impugna, o si fuere el caso, a partir de que se produzca la decisión del recurso de reconsideración o se venza el lapso previsto para decidir el mismo.

El recurso jerárquico deberá decidirse dentro de los noventa días siguientes contados a partir de la fecha de su interposición. La decisión del recurso por parte del Alcalde o el vencimiento del lapso para decidirlo, agotan la vía administrativa.

CAPITULO VII

DE LAS PRESCRIPCIONES

Artículo 35°: De conformidad con lo establecido en Código orgánico Tributario prescriben a los cuatro (4) años:

a) La obligación de pagar el impuesto y sus accesorios establecidos en esta Ordenanza contados a partir del 1º de Enero, de la anualidad respectiva.

La obligación de pagar el impuesto y sus accesorios prescriben a los seis (6) años, cuando contribuyente o responsable no cumplan con la obligación de inscribir el inmueble o no presentar alguna de las declaraciones a que estén obligados según esta Ordenanza, y en todo caso, cuando el Departamento de Catastro Municipal no pudo conocer el hecho imponible.

b) La acción administrativa para la aplicación de las sanciones, contadas a partir del 1º de Enero del año siguiente a aquel en que se cometió la infracción este lapso será de dos (2) años contados desde el 1º de Enero del año siguiente a aquel en que el Departamento de Catastro Municipal tuvo conocimiento de la infracción, cuando dicho conocimiento se probado fehacientemente por el infractor.

c) La acción para el cobro de las planillas de liquidación de impuestos y accesorios, contará a partir de la fecha de notificación de los mismos.

d) La acción para el cobro de las multas, contadas a partir del día en que se notificó imposición de la misma.

Artículo 36º: Las causas de interrupción y de suspensión de la prescripción se regirán por Código Orgánico Tributario.

Artículo 37º: Las prescripciones que hubiesen comenzado a correr antes de la vigencia de esta Ordenanza, se regirán por la Ley bajo cuyo imperio se iniciaron para sí desde que esta Ordenanza entro en Vigencia a transcurrido todo el tiempo requerido en ella para las prescripciones, surtirán estas su efecto aunque por la ley anterior se requiera mayor lapso.

Las interrupciones de tales prescripciones se regirán por la presente Ordenanza a partir de su entrada en vigencia.

CAPITULO VIII

DISPOSICIONES FINALES

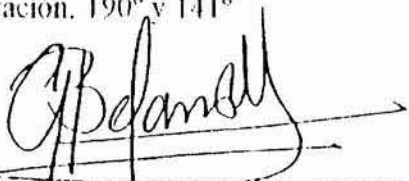
Artículo 38º: Todo lo no previsto en la Ley Orgánica de Régimen Municipal y en la presente Ordenanza será regido supletoriamente y en orden de prelación por el código orgánico tributario y la Ley Orgánica de procedimientos administrativos y traerlo al Alcalde para su respectiva aprobación.

El Departamento de Catastro trimestralmente informará al Alcalde de nuevas sectorizaciones de acuerdo al crecimiento de la Ciudad previo informe presentado por el Gerencia de Ingeniería Municipal, en cuanto a los permisos de nuevas construcciones dentro de la zona urbana.

Artículo 39º: El tributo será satisfecho por los propietarios o administradores de los inmuebles comprendidos dentro del perímetro de la Zonas declaradas como urbanas en el Plan de Desarrollo Urbano Local.

Artículo 40º: Las disposiciones contenidas en esta Ordenanza se aplicarán a los treinta (30) días continuos contados a partir de su publicación en la gaceta Municipal, quedando derogadas las disposiciones anteriores a la presente Ordenanza.

Dado, firmado, sellado y refrendado en el salón donde celebra sus sesiones el Ilustre Concejo Municipal Libertador del estado Mérida a los veintisiete días del mes de Noviembre del dos mil Años: Centésimo Nonagésimo de la Independencia y Centésimo Cuadragésimo Primero de la Federación. 190º y 141º



Prof. CARLOS ALBERTO BELANDRIA MORA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA – ESTADO MERIDA –
ALCALDIA DEL MUNICIPIO LIBERTADOR DEL ESTADO MERIDA A LOS
VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL AÑOS : 190º Y
141º.




Prof. CARLOS ALBERTO BELANDRIA MORA
ALCALDE

Publicuese y Ejecútense.

ANEXO H

**PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL MUNICIPIO LIBERTADOR
DEL ESTADO MÉRIDA**

ANEXO H - 1

**PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL MUNICIPIO LIBERTADOR
DEL ESTADO MÉRIDA
1995**

ANEXO H - 2

**PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL MUNICIPIO LIBERTADOR
DEL ESTADO MÉRIDA
1996**

PRESUPUESTO DE INGRESOS (En Bolívares) AÑO 1996

DENOMINACIÓN	MONTO
IMPUESTOS INDIRECTOS	
Inmuebles Urbanos	100.000.000,00
Patente de Industria y Comercio	240.000.000,00
Patentes de Vehículos	180.000.000,00
Propaganda Comercial	10.000.000,00
Espectáculos Públicos	30.000.000,00
Apuestas Lícitas	3.000.000,00
Deuda Morosa	40.000.000,00
TOTAL IMPUESTOS INDIRECTOS	603.000.000,00
INGRESOS NO TRIBUTARIOS (POR TASAS)	
Permisos Municipales	25.000.000,00
Certificaciones y Solvencias	15.000.000,00
Asoc Domiciliario	250.000.000,00
Mercado	3.000.000,00
Cementerio	1.000.000,00
Deuda Morosa por Tasas	-----0-----
TOTAL INGRESOS NO TRIBUTARIOS	294.000.000,00
DIVERSOS	
Intereses por Mora	200.000,00
Reparos Fiscales	93.836.230,00
Ingresos Varios	20.000.000,00
Multas y Recargos	3.000.000,00
TOTAL DIVERSOS	117.036.230,00
INGRESOS DE LA PROPIEDAD	
Rentas Inmobiliarias	4.646.466,00
TOTAL INGRESOS DE LA PROPIEDAD	4.646.466,00
INGRESOS POR APORTES MUNICIPALES	
Situado Municipal	795.350.713,16
TOTAL ING. APORTES MUNICIPALES	795.350.713,16
TOTAL	1.814.033.409,16

Fuente: Gerencia de Planificación y Presupuesto Alcaldía del Municipio Libertador del Estado Mérida.

ANEXO H - 3

**PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL MUNICIPIO LIBERTADOR
DEL ESTADO MÉRIDA
1997**

PRESUPUESTO DE INGRESOS (En Bolívars) AÑO 1997

DENOMINACIÓN	MONTO
IMPUESTOS INDIRECTOS	
Inmuebles Urbanos	160.000.000,00
Patente de Industria y Comercio	339.800.000,00
Patentes de Vehículos	120.000.000,00
Propaganda Comercial	3.000.000,00
Espectáculos Públicos	30.000.000,00
Apuestas Lícitas	10.000.000,00
TOTAL IMPUESTOS INDIRECTOS	662.800.000,00
INGRESOS NO TRIBUTARIOS (POR TASAS)	
Permisos Municipales	15.000.000,00
Certificaciones y Solvencias	10.000.000,00
Aseo Domiciliario	300.000.000,00
Mercado	3.000.000,00
Cementerio	1.000.000,00
Deuda Morosa por Tasas	125.000.000,00
TOTAL INGRESOS NO TRIBUTARIOS	454.000.000,00
DIVERSOS CONCEPTOS	
Intereses por Mora	200.000,00
Reparos Fiscales	195.000.000,00
Ingresos Varios	25.000.000,00
Multas y Recargos	6.000.000,00
TOTAL DIVERSOS CONCEPTOS	226.200.000,00
INGRESOS DE LA PROPIEDAD	
Utilidad por Inversiones en Empresas	7.000.000,00
TOTAL INGRESOS DE LA PROPIEDAD	7.000.000,00
INGRESOS POR APORTES MUNICIPALES	
Situado Municipal	1.637.279.765,91
TOTAL ING. APORTES MUNICIPALES	1.637.279.765,91
TOTAL	2.987.279.765,91

Fuente: Gerencia de Planificación y Presupuesto Alcaldía del Municipio
Libertador del Estado Mérida.

ANEXO H - 4

**PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL MUNICIPIO LIBERTADOR
DEL ESTADO MÉRIDA
1998**

PRESUPUESTO DE INGRESOS (En Bolivares) AÑO 1998

DENOMINACIÓN	MONTO
IMPUESTOS INDIRECTOS	
Inmuebles Urbanos	350.000.000,00
Patente de Industria y Comercio	650.000.000,00
Patentes de Vehículos	220.000.000,00
Propaganda Comercial	15.000.000,00
Espectáculos Públicos	50.000.000,00
Apuestas Lícitas	15.000.000,00
TOTAL IMPUESTOS INDIRECTOS	1.300.000.000,00
INGRESOS NO TRIBUTARIOS (POR TASAS)	
Permisos Municipales	30.000.000,00
Certificaciones y Solvencias	20.000.000,00
Asco Domiciliario	400.000.000,00
Mercado	8.000.000,00
cementerio	1.500.000,00
Deuda Morosa por Tasas	150.000.000,00
TOTAL INGRESOS NO TRIBUTARIOS	609.500.000,00
DIVERSOS	
Reparos Fiscales	450.000.000,00
Ingresos Varios	100.000.000,00
Recargos e Interese Moratorios	500.000,00
Multas y Recargos	150.000.000,00
TOTAL DIVERSOS	700.500.000,00
INGRESOS DE LA PROPIEDAD	
Utilidad por Inversiones en Empresas	10.000.000,00
TOTAL INGRESOS DE LA PROPIEDAD	10.000.000,00
INGRESOS POR APORTES MUNICIPALES	
Situado Municipal	2.425.284.685,86
Otros Aportes a Municipios	151.405.895,39
TOTAL ING. APORTES MUNICIPALES	2.576.690.581,25
TOTAL	5.196.690.581,25

Fuente: Gerencia de Planificación y Presupuesto Alcaldía del Municipio
Libertador del Estado Mérida

ANEXO H - 5

**PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL MUNICIPIO LIBERTADOR
DEL ESTADO MÉRIDA
1999**

PRESUPUESTO DE INGRESOS (En Bolívars) AÑO 1999

DENOMINACIÓN	MONTO
IMPUESTOS INDIRECTOS	
Inmuebles Urbanos	220.557.318,05
Patente de Industria y Comercio	1.700.000.000,00
Patentes de Vehículos	70.000.000,00
Propaganda Comercial	15.000.000,00
Espectáculos Públicos	51.000.000,00
Apuestas Lícitas	30.000.000,00
Deuda Morosa	360.835.859,65
TOTAL IMPUESTOS INDIRECTOS	2.447.393.177,70
INGRESOS NO TRIBUTARIOS (POR TASAS)	
Permisos Municipales	80.000.000,00
Certificaciones y Solvencias	12.000.000,00
Asco Domiciliario	600.000.000,00
Mercado	10.000.000,00
Cementerio	405.900,00
Deuda Morosa por Tasas	173.914.250,85
TOTAL INGRESOS NO TRIBUTARIOS	876.320.150,85
DIVERSOS	
Reparos Fiscales	770.000.000,00
Ingresos Varios	168.000.000,00
Recargos e Interese Moratorios	250.000,00
Multas y Recargos	29.750.000,00
TOTAL DIVERSOS	968.000.000,00
INGRESOS POR APORTES MUNICIPALES	
Situado Municipal	2.534.065.837,21
Otros Aportes a Municipios	199.554.940,33
TOTAL ING. APORTES MUNICIPALES	2.733.620.777,54
TOTAL	7.025.335.106,09

Fuente: Gerencia de Planificación y Presupuesto Alcaldía Municipio
Libertador del Estado Mérida

ANEXO I

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO LIBERTADOR
DEL ESTADO MÉRIDA**

ANEXO I - 1
PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO LIBERTADOR
DEL ESTADO MÉRIDA
1995

ANEXO I - 2

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO LIBERTADOR
DEL ESTADO MÉRIDA
1996**

ANEXO 1 - 3

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO LIBERTADOR
DEL ESTADO MÉRIDA
1997**

PRESUPUESTO DE EGRESOS (En Bolívars) AÑO 1997

DENOMINACIÓN	ASIG. PRESUT.
GASTOS DE PERSONAL	871.462.746,44
MATERIALES Y SUMINISTROS	105.740.000,00
SERVICIOS NO PERSONALES	561.606.200,00
ACTIVOS REALES	878.339.882,96
SERVIC. DE LA DEUDA PUBL. Y DISMIN. DE OTROS PASIVOS	206.323.986,51
TRANSFERENCIAS	344.806.950,00
RECTIFICACIONES AL PRESUPUESTO	19.000.000,00
TOTALES	2.987.279.765,91

Fuente: Gerencia de Planificación y Presupuesto Alcaldía del Municipio Libertador del Estado Mérida.

ANEXO I - 4
PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO LIBERTADOR
DEL ESTADO MÉRIDA
1998

PRESUPUESTO DE EGRESOS (En Bolívares) AÑO 1998

DENOMINACIÓN	ASIG. PRESUT.
GASTOS DE PERSONAL	1.736.380.019,41
MATERIALES Y SUMINISTROS	99.860.000,00
SERVICIOS NO PERSONALES	495.656.000,00
ACTIVOS REALES	1.638.727.301,14
SERVIC. DE LA DEUDA PUBL. Y DISMIN. DE OTROS PASIVOS	155.000.000,00
TRANSFERENCIAS	1.016.067.260,70
RECTIFICACIONES AL PRESUPUESTO	55.000.000,00
TOTALES	5.196.690.581,25

Fuente: Gerencia de Planificación y Presupuesto Alcaldía del Municipio Libertador del Estado Mérida.

ANEXO I - 5

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO LIBERTADOR
DEL ESTADO MÉRIDA
1999**

PRESUPUESTO DE EGRESOS (En Bolívars) AÑO 1999

DENOMINACIÓN	ASIG. PRESUT.
GASTOS DE PERSONAL	2.170.905.082,57
MATERIALES Y SUMINISTROS	186.960.000,00
SERVICIOS NO PERSONALES	1.058.850.000,00
ACTIVOS REALES	2.157.446.000,77
SERVIC. DE LA DEUDA PUBL. Y DISMIN. DE OTROS PASIVOS	352.320.000,00
TRANSFERENCIAS	1.041.854.022,75
RECTIFICACIONES AL PRESUPUESTO	57.000.000,00
TOTALES	7.025.335.106,09

Fuente: Gerencia de Planificación y Presupuesto Alcaldía Municipio Libertador del Estado Mérida

ANEXO J

**TOTAL DE LOS INGRESOS RECAUDADOS POR I.S.I.U. EN EL
MUNICIPIO LIBERTADOR DEL ESTADO MÉRIDA
1995-1999**

ANEXO K

**TOTAL DE INGRESOS RECAUDADOS EN EL MUNICIPIO
LIBERTADOR DEL ESTADO MÉRIDA
1995-1999**

ANEXO L

**TOTAL INGRESOS RECAUDADOS Y TOTAL INGRESOS
PRESUPUESTADOS DEL MUNICIPIO LIBERTADOR DEL
ESTADO MERIDA**

ANEXO L - 1

**TOTAL INGRESOS RECAUDADOS Y TOTAL INGRESOS
PRESUPUESTADOS
1995**

Total de Ingresos Recaudados y Presupuestados año 1995

CONCEPTOS	ING. RECAUDADOS	PRESUPUESTADOS
Arrendamiento de Inmuebles	2.606.866,10	2.734.894,40
IMPUESTOS		
Inmuebles Urbanos	49.283.790,33	52.011.953,88
Patente de Industria y Comercio	124.292.275,38	130.271.653,36
Patente de Vehículos	1.564.719,40	1.548.776,36
Propaganda Comercial	4.114.073,92	4.786.765,56
Espectáculos Públicos	13.648.649,50	15.597.291,40
Apuestas Lícitas	1.723.230,00	1.750.000,00
Deuda Morosa		28.500.000,00
TASAS		
Permiso de Construcción	10.183.263,24	12.872.793,33
Solvencias y Certificaciones	1.785.060,00	1.704.516,96
Aseo Domiciliario	52.337.238,00	105.274.739,80
Mercados	2.669.920,00	3.650.624,00
Deuda Morosa		6.500.000,00
VARIOS		
Cadela	130.123.053,90	
Cementerios	383.483,95	85.092,00
DIVERSOS		
Eventuales	12.022.505,97	11.732.057,76
SANCIONES FISCALES		
Reparos Fiscal	10.084.139,72	29.098.125,84
Multas	3.040.502,53	2.663.027,00
Situado Municipal	435.413.490,22	403.916.898,05
Ingresos Extraordinarios	122.400.894,00	20.000.000,00
TOTAL INGRESOS	977.677.156,16	834.709.209,10

Fuente: Gerencia de Planificación y Presupuesto de la Alcaldía del Municipio Libertador del Estado Mérida.

ANEXO L - 2

**TOTAL INGRESOS RECAUDADOS Y TOTAL INGRESOS
PRESUPUESTADOS
1996**

Total de Ingresos Recaudados y Presupuestados año 1996

CONCEPTOS	ING. RECAUDADOS	INGR. PRESUPUESTADOS
Arrendamiento de Inmuebles	3.168.715,79	4.646.466,00
IMPUESTOS		
Inmuebles Urbanos	77.964.479,61	100.000.000,00
Patente de Industria y Comercio	133.469.801,38	240.000.000,00
Patente de Vehículos	36.166.933,75	180.000.000,00
Propaganda Comercial	2.916.643,58	10.000.000,00
Espectáculos Públicos	34.459.848,50	30.000.000,00
Apuestas Lícitas	4.650.413,00	3.000.000,00
Deuda Morosa		40.000.000,00
TASAS		
Permiso de Construcción	7.118.600,03	25.000.000,00
Solvencias y Certificaciones	8.865.020,00	15.000.000,00
Aseo Domiciliario	104.513.653,36	250.000.000,00
Mercados	2.916.770,00	3.000.000,00
Deuda morosa		0,00
VARIOS		
Cadela	164.427.422,75	
Cementerios	1.072.978,05	1.000.000,00
DIVERSOS		
Eventuales	50.027.110,88	20.000.000,00
SANCIONES FISCALES		
Reparos Fiscal	58.000.890,53	93.836.230,00
Multas	5.825.975,37	3.200.000,00
Situado Municipal	1.099.528.926,38	795.350.713,16
Ingresos Extraordinarios	318.976.268,16	0,00
TOTAL INGRESOS	2.113.021.530,12	1.814.033.409,16

Fuente: Gerencia de Planificación y Presupuesto de la Alcaldía del Municipio Libertador del Estado Mérida.

ANEXO L - 3

**TOTAL INGRESOS RECAUDADOS Y TOTAL INGRESOS
PRESUPUESTADOS
1997**

ANEXO L - 4

**TOTAL INGRESOS RECAUDADOS Y TOTAL INGRESOS
PRESUPUESTADOS
1998**

ANEXO L - 5

**TOTAL INGRESOS RECAUDADOS Y TOTAL INGRESOS
PRESUPUESTADOS
1999**

Total de Ingresos Recaudados y Presupuestados año 1999

CONCEPTOS	ING. RECAUDADOS	INGR. RESUPUESTADOS
Arrendamiento de Inmuebles	12.329.371,00	0,00
IMPUESTOS		
Inmuebles Urbanos	205.651.371,61	220.557.318,05
Patente de Industria y Comercio	345.065.717,68	1.700.000.000,00
Patente de Vehiculos	68.811.928,12	70.000.000,00
Propaganda Comercial	11.047.598,12	15.000.000,00
Espectáculos Públicos	62.256.699,00	51.000.000,00
Apuestas Licitas	8.340.000,00	30.000.000,00
Deuda Morosa		360.835.859,65
TASAS		
Permiso de Construcción	13.248.853,68	80.000.000,00
Solvencias y Certificaciones	9.820.000,00	12.000.000,00
Aseo Domiciliario	409.116.138,00	600.000.000,00
Mercados	8.788.694,00	10.000.000,00
Deuda Morosa		173.914.250,85
VARIOS		
Cadela	1.087.327.014,80	0,00
Cementerios	1.175.016,00	405.900,00
DIVERSOS		
Eventuales	84.698.359,61	168.000.000,00
SANCIONES FISCALES		
Reparos Fiscal	1.089.446.346,75	770.000.000,00
Multas	45.119.474,70	30.000.000,00
Situado Municipal	2.489.897.407,60	2.733.620.777,54
Ingresos Extraordinarios	464.570.360,68	0,00
TOTAL INGRESOS	6.416.710.351,62	7.025.335.106,09

Fuente: Gerencia de Planificación y Presupuesto de la Alcaldía del Municipio Libertador del Estado Mérida.

ANEXO M

TOTAL GASTOS PRESUPUESTADOS Y TOTAL GASTOS EJECUTADOS EN EL MUNICIPIO LIBERTADOR DEL ESTADO MERIDA

ANEXO M - 1

**TOTAL GASTOS PRESUPUESTADOS Y TOTAL GASTOS
EJECUTADOS
1995**

ANEXO M - 2

**TOTAL GASTOS PRESUPUESTADOS Y TOTAL GASTOS
EJECUTADOS
1996**

Total Gastos Presupuestado y Ejecutados año 1996

DENOMINACIÓN	CREDITO PRESUPUESTARIO	MODIFICACIONES	CRÉDITO PRESUPUESTARIO O MONTO ACTUALIZADO	COMPROMISOS
GASTO DE PERSONAL	497.803.645,00	275.925.401,64	773.729.046,64	612.032.080,82
MATERIALES Y SUMINISTROS	75.785.000,00	23.199.920,23	98.984.920,23	57.146.445,91
SERVICIOS NO PERSONALES	437.903.750,85	271.574.417,46	709.478.168,31	655.470.862,82
ACTIVOS REALES	568.647.649,31	241.554.825,29	810.202.474,60	471.102.103,80
SERVICIOS DE LA DEUDA PÚBLICA	31.989.003,00	56.906.115,48	88.895.118,48	71.442.727,08
TRANSFERENCIAS	183.989.003,00	31.234.458,02	215.223.461,02	205.439.711,58
RECTIFICACIONES AL PRESUPUESTO	18.000.000,00	17.793.000,00	207.000,00	0,00
TOTALES	1.814.033.409,16	882.686.770,12	2.696.720.179,28	2.073.633.932,01

Fuente: Gerencia de Planificación y Presupuesto de la Alcaldía del Municipio Libertador del Estado Mérida.

ANEXO M - 3

**TOTAL GASTOS PRESUPUESTADOS Y TOTAL GASTOS
EJECUTADOS**
1997

ANEXO M – 4
TOTAL GASTOS PRESUPUESTADOS Y TOTAL GASTOS
EJECUTADOS
1998

Total Gastos Presupuestado y Ejecutados año 1998

DENOMINACIÓN	CREDITO PRESUPUESTARIO	MODIFICACIONES	CRÉDITO PRESUESTARIO O MONTO ACTUALIZADO	COMPROMISOS
GASTO DE PERSONAL	1.736.380.019,41	207.650.173,90	1.944.030.193,31	1.756.496.463,65
MATERIALES Y SUMINISTROS	99.860.000,00	(14.003.094,74)	85.856.905,26	81.415.508,39
SERVICIOS NO PERSONALES	495.656.000,00	699.059.709,46	1.194.715.709,46	1.182.975.998,98
ACTIVOS REALES	1.638.727.301,14	864.651.166,67	2.503.378.467,84	2.309.649.048,19
SERVICIOS DE LA DEUDA PÚBLICA	155.000.000,00	1.202.574.057,86	1.357.574.057,86	1.321.464.302,01
TRANSFERENCIAS	1.016.067.260,70	274.885.390,75	1.290.952.651,45	1.233.247.301,92
ASIGN. NO DISTRIB	0,00	73.020.758,89	73.020.758,89	0,00
RECTIFICACIONES AL PRESUPUESTO	55.000.000,00	(53.203.473,83)	1.796.526,17	0,00
TOTALES	5.196.690.581,25	3.254.634.688,99	8.451.325.270,24	7.885.248.623,14

Fuente: Gerencia de Planificación y Presupuesto de la Alcaldía del Municipio Libertador del Estado Mérida.

ANEXO M - 5

**TOTAL GASTOS PRESUPUESTADOS Y TOTAL GASTOS
EJECUTADOS
1999**

Total Gastos Presupuestado y Ejecutados año 1999

DENOMINACIÓN	CREDITO PRESUPUESTARIO	MODIFICACIONES	CRÉDITO PRESUESTARIO O MONTO ACTUALIZADO	COMPROMISOS
GASTO DE PERSONAL	2.170.905.082,57	178.431.057,46	2.349.336.140,03	2.072.422.050,00
MATERIALES Y SUMINISTROS	186.960.000,00	(58.854.770,52)	127.705.229,48	113.878.054,89
SERVICIOS NO PERSONALES	1.058.850.000,00	399.690.065,18	1.458.540.065,18	1.433.223.910,52
ACTIVOS REALES	2.157.446.000,77	733.364.603,84	2.888.184.604,61	2.456.478.280,95
SERVICIOS DE LA DEUDA PÚBLICA	352.320.000,00	261.250.936,59	613.570.936,59	610.225.932,93
TRANSFERENCIAS	1.041.854.022,75	382.959.060,53	1.424.813.083,28	1.288.808.438,33
RECTIFICACIONES AL PRESUPUESTO	57.000.000,00	(56.567.864,97)	432.135,03	0,00
TOTALES	7.025.335.106,09	1.840.273.088,11	8.865.608.194,20	7.975.036.676,62

Fuente: Gerencia de Planificación y Presupuesto de la Alcaldía del Municipio Libertador del Estado Mérida.

ANEXO N
FORMULARIO UTILIZADO PARA EL REGISTRO DE LOS
CONTRIBUYENTES DEL I.S.I.U. EN EL MUNICIPIO
LIBERTADOR DEL ESTADO MERIDA



ASLR

ALCALDIA DEL MUNICIPIO LIBERTADOR										MÉRIDA - EDO. MÉRIDA. Dpto: DE CATASTRO										ESTADO		MUNICIPIO		SECTOR		MANZANA		LOTE																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																				
PROP. _____ CI _____ DIRECCION _____ TELF _____										ADMINISTRADOR _____ DIRECCION _____ TELF _____										TITULO _____		TITULO _____		TITULO _____		TITULO _____																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
DATOS DE REGISTRO					DOCUMENTO N° _____					FOLIO _____					TOMO _____					PROT _____					FECHA _____					AREA TERRENO M2 _____					SERV _____					PRECIO _____																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																								
ADQUIRIENTES										CI N° _____					DOCUMENTO N° _____					FOLIO _____					TOMO _____					PROT _____					FECHA _____					PRECIO Bn _____					PRECIO M2 _____					PRECIO M3 _____					PRECIO M4 _____					PRECIO M5 _____					PRECIO M6 _____					PRECIO M7 _____					PRECIO M8 _____					PRECIO M9 _____					PRECIO M10 _____					PRECIO M11 _____					PRECIO M12 _____					PRECIO M13 _____					PRECIO M14 _____					PRECIO M15 _____					PRECIO M16 _____					PRECIO M17 _____					PRECIO M18 _____					PRECIO M19 _____					PRECIO M20 _____					PRECIO M21 _____					PRECIO M22 _____					PRECIO M23 _____					PRECIO M24 _____					PRECIO M25 _____					PRECIO M26 _____					PRECIO M27 _____					PRECIO M28 _____					PRECIO M29 _____					PRECIO M30 _____					PRECIO M31 _____					PRECIO M32 _____					PRECIO M33 _____					PRECIO M34 _____					PRECIO M35 _____					PRECIO M36 _____					PRECIO M37 _____					PRECIO M38 _____					PRECIO M39 _____					PRECIO M40 _____					PRECIO M41 _____					PRECIO M42 _____					PRECIO M43 _____					PRECIO M44 _____					PRECIO M45 _____					PRECIO M46 _____					PRECIO M47 _____					PRECIO M48 _____					PRECIO M49 _____					PRECIO M50 _____					PRECIO M51 _____					PRECIO M52 _____					PRECIO M53 _____					PRECIO M54 _____					PRECIO M55 _____					PRECIO M56 _____					PRECIO M57 _____					PRECIO M58 _____					PRECIO M59 _____					PRECIO M60 _____					PRECIO M61 _____					PRECIO M62 _____					PRECIO M63 _____					PRECIO M64 _____					PRECIO M65 _____					PRECIO M66 _____					PRECIO M67 _____					PRECIO M68 _____					PRECIO M69 _____					PRECIO M70 _____					PRECIO M71 _____					PRECIO M72 _____					PRECIO M73 _____					PRECIO M74 _____					PRECIO M75 _____					PRECIO M76 _____					PRECIO M77 _____					PRECIO M78 _____					PRECIO M79 _____					PRECIO M80 _____					PRECIO M81 _____					PRECIO M82 _____					PRECIO M83 _____					PRECIO M84 _____					PRECIO M85 _____					PRECIO M86 _____					PRECIO M87 _____					PRECIO M88 _____					PRECIO M89 _____					PRECIO M90 _____					PRECIO M91 _____					PRECIO M92 _____					PRECIO M93 _____					PRECIO M94 _____					PRECIO M95 _____					PRECIO M96 _____					PRECIO M97 _____					PRECIO M98 _____					PRECIO M99 _____					PRECIO M100 _____					PRECIO M101 _____					PRECIO M102 _____					PRECIO M103 _____					PRECIO M104 _____					PRECIO M105 _____					PRECIO M106 _____					PRECIO M107 _____					PRECIO M108 _____					PRECIO M109 _____					PRECIO M110 _____					PRECIO M111 _____					PRECIO M112 _____					PRECIO M113 _____					PRECIO M114 _____					PRECIO M115 _____					PRECIO M116 _____					PRECIO M117 _____					PRECIO M118 _____					PRECIO M119 _____					PRECIO M120 _____					PRECIO M121 _____					PRECIO M122 _____					PRECIO M123 _____					PRECIO M124 _____					PRECIO M125 _____					PRECIO M126 _____					PRECIO M127 _____					PRECIO M128 _____					PRECIO M129 _____					PRECIO M130 _____					PRECIO M131 _____					PRECIO M132 _____					PRECIO M133 _____					PRECIO M134 _____					PRECIO M135 _____					PRECIO M136 _____					PRECIO M137 _____					PRECIO M138 _____					PRECIO M139 _____					PRECIO M140 _____					PRECIO M141 _____					PRECIO M142 _____					PRECIO M143 _____					PRECIO M144 _____					PRECIO M145 _____					PRECIO M146 _____					PRECIO M147 _____					PRECIO M148 _____					PRECIO M149 _____					PRECIO M150 _____					PRECIO M151 _____					PRECIO M152 _____					PRECIO M153 _____					PRECIO M154 _____					PRECIO M155 _____					PRECIO M156 _____					PRECIO M157 _____					PRECIO M158 _____					PRECIO M159 _____					PRECIO M160 _____					PRECIO M161 _____					PRECIO M162 _____					PRECIO M163 _____					PRECIO M164 _____					PRECIO M165 _____					PRECIO M166 _____					PRECIO M167 _____					PRECIO M168 _____					PRECIO M169 _____					PRECIO M170 _____					PRECIO M171 _____					PRECIO M172 _____					PRECIO M173 _____					PRECIO M174 _____					PRECIO M175 _____					PRECIO M176 _____					PRECIO M177 _____					PRECIO M178 _____					PRECIO M179 _____					PRECIO M180 _____					PRECIO M181 _____					PRECIO M182 _____					PRECIO M183 _____					PRECIO M184 _____					PRECIO M185 _____					PRECIO M186 _____					PRECIO M187 _____					PRECIO M188 _____					PRECIO M189 _____					PRECIO M190 _____					PRECIO M191 _____					PRECIO M192 _____					PRECIO M193 _____					PRECIO M194 _____					PRECIO M195 _____					PRECIO M196 _____					PRECIO M197 _____					PRECIO M198 _____					PRECIO M199 _____					PRECIO M200 _____					PRECIO M201 _____					PRECIO M202 _____					PRECIO M203 _____					PRECIO M204 _____					PRECIO M205 _____					PRECIO M206 _____					PRECIO M207 _____					PRECIO M208 _____					PRECIO M209 _____					PRECIO M210 _____					PRECIO M211 _____					PRECIO M212 _____					PRECIO M213 _____					PRECIO M214 _____					PRECIO M215 _____					PRECIO M216 _____					PRECIO M217 _____					PRECIO M218 _____					PRECIO M219 _____					PRECIO M220 _____					PRECIO M221 _____					PRECIO M222 _____					PRECIO M223 _____					PRECIO M224 _____					PRECIO M225 _____					PRECIO M226 _____					PRECIO M227 _____					PRECIO M228 _____					PRECIO M229 _____				

ANEXO Ñ

**FORMULARIO UTILIZADO PARA LA DETERMINACIÓN DEL
I.S.I.U. EN EL MUNICIPIO LIBERTADOR DEL ESTADO MÉRIDA**



Alcaldía del Municipio Libertador

Estado Mérida

DIRECCION DE CATASTRO

CONSTANCIA DE IMPUESTO INMOBILIARIO

El inmueble ubicado en _____

Propiedad de _____

Ha sido registrado en esta Oficina bajo el No. Catastral _____

Impuesto Trimestral Bolívares _____ a partir de _____ al _____

Fecha, _____ de _____ de 19 _____

NOTA: A la fecha _____ inmuebles

Director de Catastro

ANEXO O
FORMULARIO UTILIZADO PARA LA EXONERACIÓN DEL
IMPUESTO INMOBILIARIO EN EL MUNICIPIO LIBERTADOR
DEL ESTADO MÉRIDA



Alcaldía del Municipio Libertador

Estado Mérida

DIRECCION DE CATASTRO

CONSTANCIA DE IMPUESTO INMOBILIARIO

El inmueble ubicado en _____

Propiedad de _____

Ha sido registrado en esta Oficina bajo el No. Catastral _____

Impuesto Trimestral Bolívares 0,0 a partir de _____ al _____

Fecha, _____ de _____ de 19 _____

NOTA: A la fecha _____ inmuebles

EXONERADO SEGÚN ARTICULO 12

CAPITULO III, literal _____

o SEGUN OFICIO N° _____

FECHA _____ emitido por

Director de Catastro

Camara Municipal

ANEXO P
FORMULARIO UTILIZADO PARA LA SOLICITUD DE
SOLVENCIAS Y ESTADOS DE CUENTA EN EL MUNICIPIO
LIBERTADOR DEL ESTADO MÉRIDA



MUNICIPIO LIBERTADOR
ALCALDIA
DIVISION DE HACIENDA
ESTADO MERIDA

FECHA:

DIA	MES	AÑO

**SOLICITUD DE SOLVENCIA
Y ESTADO DE CUENTA**

Nº 11117

Nombre del Solicitante: _____

Cédula de identidad: _____ Dirección exacta: _____

Organismo que exige su Solvencia: _____

MOTIVO DE LA SOLVENCIA:

- | | |
|---|--|
| Venta o compra de Inmueble ☐ | Garantía ☐ |
| Regulación o desocupación de inmuebles ☐ | Venta o compra Terrenos ☐ |
| Reparación ☐ | Hipoteca ☐ |
| Importación ☐ | Exportación ☐ |
| | Licitación ☐ |
| | Traspaso ☐ |
| | Otros ☐ |

Propiedades inmobiliarias que posee el solicitante en jurisdicción del Municipio: _____

Posee vehículo (s) Sí ☐ No ☐ No. de placas _____

Posee Patente de Industria y Comercio Sí ☐ No ☐ Denominación Comercial _____

Dirección _____

Patente No. _____

Certifico bajo fe de juramento que los datos aquí suministrados son verdaderos, caso contrario me someto a la sanción que contempla la Ordenanza Municipal.

Firma del Solicitante

(NO ESCRIBA EN ESTE ESPACIO)

Nº 11117

FECHA:

DIA	MES	AÑO

Para reclamar su SOLVENCIA, presente este talón en el departamento de recaudaciones y liquidaciones a las 48 horas siguientes.

Puede recogerse el

DIA	MES	AÑO

Mañana ☐

Tarde ☐

Firma Autorizada

ANEXO Q

www.bdigital.ula.ve

**PLANILLA PARA AUTORIZACIÓN DE FISCALIZACIONES EN
EL MUNICIPIO LIBERTADOR DEL ESTADO MÉRIDA**

REPUBLICA DE VENEZUELA
MERIDA ESTADO MERIDA



ALCALDIA MUNICIPIO LIBERTADOR
DIRECCION DE HACIENDA MUNICIPAL

ANTILADO

No.

Ciudadano:

Representante de:

Ciudad.

Me dirijo a Ud. muy respetuosamente, en la oportunidad de hacer de su conocimiento que ha sido autorizado el Ciudadano(s): _____
_____ portador(es) de la(s) C.I. No.(s) _____
_____ para que realice(n) una Auditoría Fiscal a esa Empresa

Se le agradece prestar la máxima colaboración al respecto.

Sin más que hacer referencia, me suscribo de Ud.

Atentamente,

Director de Hacienda Municipal

C.C. Reconocimiento

ANEXO R
PLANILLA DE NOTIFICACIÓN FISCAL EN EL MUNICIPIO
LIBERTADOR DEL ESTADO MÉRIDA



ANTH. ATRC

ACTA FISCAL DE NOTIFICACION

A partir de la fecha _____, se practicará una Inspección Fiscal a la referida contribuyente, de conformidad con lo establecido en el Artículo _____ de la vigente Ordenanza sobre _____ de la Alcaldía del Municipio Libertador referida a los ejercicios económicos _____

Se hacen Tres (3) ejemplares de la presente Acta Fiscal a un sólo tenor y a un mismo efecto , para así conste a los fines legales consiguientes.

CONTRIBUYENTE

C.C. Reconocimiento

ANEXO S
PLANILLA DE LIQUIDACIÓN DE IMPUESTOS EN EL
MUNICIPIO LIBERTADOR DEL ESTADO MÉRIDA



MÉRIDA - ESTADO MÉRIDA
ALCALDIA MUNICIPIO LIBERTADOR
DIRECCION DE HACIENDA MUNICIPAL

No.

PLANILLA DE LIQUIDACIÓN DE IMPUESTOS			
EMPRESA:			
N° CATASTRAL:			
DIRECCIÓN:			
FECHA:		PERÍODO:	
INSTRUMENTO LEGAL APLICADO:	VALORES NOMINALES GRAVABLES (Bs.)	ALICUOTA POR MIL (P/000)	IMPUESTO CAUSADO (Bs.)
ORDENANZA DE IMPUESTOS SOBRE INMUEBLES URBANOS			
ARTÍCULO:			
NUMERAL:			
TOTAL IMPUESTO CAUSADO:			
TOTAL IMPUESTO PAGADO:			
TOTAL SALDO POR PAGAR:			
OBSERVACIONES:			
VALOR NOMINAL GRAVABLE CALCULADO ASÍ:			

DIRECTOR DE HACIENDA



www.bdigital.ula.ve
ANEXO T
PLANILLA DE RECIBO DE CAJA



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ALCALDÍA MUNICIPIO LIBERTADOR
GERENCIA DE HACIENDA MUNICIPAL
ESTADO MÉRIDA

FECHA DE CANCELACIÓN

Cuenta N°	Día	Mes	Año

Recibo de Caja "B" N° 091

Recibido del Señor: _____

La Suma de: _____

_____ (Bs.)

Concepto: _____

Abónese a: _____

Firma Autorizada